DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 30 de Diciembre de 1963

TOMO 233 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 33371 - 95925 - 96583 — Número 16794

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1907).

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se modifica una disposición y se exonera al Concejo Departamental de Flores, de recargos, etc. para importar maquinaria y automotores que se determinan.

2

Decreto. Se exonera a la Clínica Kenny, de recargos, etc. para importar un aparato mecánico y un "Hydrocollator".

3

Decreto. Se exonera de gravámenes a la exportación de medicamentos, alimentos, etc., destinados a Cuba con motivo de los destrozos ocasionados por el huracán "Flora".

4

Decreto. Se exonera a la Asociación Capuchina de recargos, etc. para importar un Organo.

5

Decreto. Se exonera a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de recargos, etc. para importar diversos artículos.

Ministerio de Defensa Nacional

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza suma con destino a la adquisición de una casa habitación para la viuda del Cabo de 2.a Walter Clever Eguren.

Ministerio de Salud Pública

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa al Servicio de Maternidad del Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras" con el nombre de "Luisa Ventre".

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa a la Sala de Niños del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera con el nombre de Profesor Dr. Luis Morquio.

9

Resolución. Se concede licencia extraordinaria a la Dietista Inspectora de la División Higiene para concurrir al Curso Especializado de Nutrición Aplicada para Dietistas de América Latina (CENADAL 1964), en Panamá.

Ministerio de Industrias y Trabajo

10

Ley. Se establece el "Día del Sastre" y se dispone, que con tal motivo los personales vinculados a la actividad, tendrán un día de asueto y percibirán el salario correspondiente.

11

Ley. Se modifica una disposición de la ley 12.853, estableciendo los jornales y la remuneración anual complementaria a que tendrán derecho los trabajadores desocupados de la industria del vidrio, Grupo 11-B.

12

Ley. Se establece que la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, deberá abonar el aguinaldo a los trabajadores, que por razones de enfermedad o por haber estado a la orden no hubieren realizado ninguna jornada, y a los que hayan cumplido actividades esporádicas, durante el año.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

13

Resolución. Se dispone la adquisición de la Biblioteca perteneciente al escritor Angel Falco.

P O D E R   E J E C U T I V O

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica una disposición y se exonera al Concejo Departamental de Flores, de recargos, etc. para importar maquinaria y automotores que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión del Concejo Departamental de Flores, solicitando la ampliación del decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de octubre de 1963, relativo a la exoneración de recargos para la importación de maquinarias y automotores.

Considerando: que se padeció error al redactar el citado decreto, omitiendo parte de la maquinaria cuya exoneración fue solicitada.

Atento a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17|X|63, el que deberá quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Exonérase al Concejo Departamental de Flores del recargo establecido por decreto de 14|4|58, para importar dos chassis para camiones marca Magirus; dos chassis para camiones marca "Deutz"; 1 tractor marca "Deutz"; un compresor de aire portátil; un traxcavator marca "Caterpillar"; una motoniveladora marca "Caterpillar" y un esparcidor de gravilla marca "Higway", maquinaria destinada a la conservación vial de dicho Concejo".

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto. Se exonera a la Clínica Kenny, de recargos, etc. para importar un aparato mecánico y un "Hydrocollator"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión de la Clínica Kenny solicitando exoneración de recargos, depósito previo y demás gravámenes a la importación de un aparato mecánico para ejercicio de la pierna y un "Hydrocollator" equipo especialmente diseñado con propiedades relajantes de los músculos y tendones;
Considerando: 1.o) Que teniendo en cuenta los fines perseguidos con dicha importación, pues la Clínica de referencia atiende en forma gratuita un alto porcentaje de pacientes, certificado por la Facultad de Medicina;
2.o) Que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine, por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;
Atento a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60 y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Clínica Kenny de recargos establecidos por decreto de 14|4|963, depósitos previos derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, e impuesto a las transferencias de fondos al exterior, para la importación de un aparato mecánico para ejercicio de la pierna y un "Hydrocollator" equipo especialmente diseñado, con propiedades relajantes de los músculos y tendones.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Decreto. Se exonera de gravámenes a la exportación de medicamentos, alimentos, etc., destinados a Cuba con motivo de los destrozos ocasionados por el huracán "Flora".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1963.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1963 que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir medicamentos, alimentos y otros elementos destinados a ser enviados al pueblo cubano víctima de los destrozos ocasionados por el huracán "Flora";
Considerando: que dada la finalidad de la exportación de referencia, ella debe ser exonerada de todos los gravámenes que inciden sobre la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase de todos los gravámenes aduaneros, tasas portuarias a la exportación de los medicamentos, alimentos y otros elementos destinados a ser enviados a Cuba, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2.o Comuníquese, y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto. Se exonera a la Asociación Capuchina de recargos, etc. para importar un Organo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión de la Asociación Capuchina, solicitando exoneración de recargos, depósitos previos, derechos aduaneros y demás gravámenes a la importación de un órgano, para la Iglesia de San Antonio.

Considerando: que el Poder Ejecutivo está facultado para exonerar de recargos cuando considere que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Considerando: que en cuanto a la exoneración de derechos aduaneros, y demás gravámenes fiscales la peticionante se encuentra amparada por el artículo 134 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

Atento a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Asociación Capuchina de los recargos y depósitos previos, establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes y de 14|4|63, así como de todo otro gravamen a la importación de un órgano marca "Dereux" 31, de procedencia española, destinado a su Iglesia de San Antonio.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto. Se exonera a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de recargos, etc. para importar diversos artículos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, solicitando exoneración de gravámenes para la importación de diversos artículos.

Considerando: que el artículo 7.o del decreto de 29 de setiembre de 1960 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956 y decreto de 8 de mayo de 1956, corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo del pago de los recargos establecidos por decretos del 29 de setiembre de 1960 y concordantes y 14 de abril de 1963, para la importación de 1 máquina industrial "Rotrapint Modelo R.30 Super"; 800 matrices; 1.200 chapas; 300 chapas tipo L; 30 pintas de líquido revelador; 30 pintas de líquido desensibilizador; 4 cuartos de galón de goma para dicha máquina; 1 prensa neumática de sobre-mesa modelo Brown, formato 401 x 508 mm. destinadas a los servicios dependientes de dicha Comisión.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y demás adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma o impuestos a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza suma con destino a la adquisición de una casa habitación para la viuda del Cabo de 2.a Walter Clever Eguren.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje N.o 2933).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de reiterarle el Mensaje N.o 2.625 de fecha 19 de setiembre de 1961, por el cual se sometía a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley en el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 35.000.00 para comprar una casa habitación con destino a la viuda del Cabo de 2.a Walter Clever Eguren que perdió la vida en actos de servicios.

Es de público conocimiento el acto de abnegado heroísmo protagonizado por el Cabo de 2.a del Ejército Nacional, Walter Clever Eguren, en su condición de integrante del Destacamento de represión del contrabando en la región del Chuy quien, en cumplimiento de su deber, perdió la vida en una emboscada tendida por los infractores de la ley, que continuamente lesionan nuestra economía, perturbando el orden y la seguridad de las fronteras.

A consecuencia del trágico deceso, la familia del aludido funcionario quedará en el desamparo e indigencia más absoluta; situación ésta que los Poderes Públicos deben evitar, de modo que el consciente sacrificio de un servidor público, no sea en vano y en perjuicio de sus más íntimos afectos.

Ahora bien, considerando que los instrumentos legales vigentes, no repararán con humanitaria y estricta justicia el presente caso, el Poder Ejecutivo se cree en la obligación de someter a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorizar al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), para ser destinada a la compra de una casa habitación en la ciudad de Rocha y gastos de escrituración, a favor de la señora Nelly Auristela Sosa Martínez de Eguren, viuda del extinto Cabo de 2.a Walter Clever Eguren.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963.

General MODESTO REBOLLO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa al Servicio de Maternidad del Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras" con el nombre de "Luisa Ventre".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiendo el presente Mensaje y Proyecto de Ley respectivo, por el que se designa al Servicio de Maternidad del Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras" del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, con el nombre de "Luisa Ventre".

Se fundamenta esta gestión en la destacada actuación desarrollada por la citada funcionaria, que desempeñó el cargo de Partera hasta la fecha de su fallecimiento, el 6 de octubre de 1962.

La mencionada obstetra realizó una función ininterrumpida durante cerca de cuarenta años, demostrando una corrección y dedicación ejemplar, las cuales extendió a la población de dicha zona, que conoció sus grandes conocimientos y altas dotes de solidaridad humana.

El Poder Ejecutivo entiende que no debe pasar inadvertida la labor desarrollada por esta distinguida técnica, no sólo como reconocimiento público a la misma, sino como forma de perpetuar su memoria para estímulo de sus contemporáneos y ejemplo de las generaciones futuras.

Tales son los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo, compartiendo la aspiración de la Comisión de Fomento del nombrado Centro Preventivo Asistencial y la de su propia Dirección, auspicia ese homenaje a la memoria de la señorita Luisa Ventre en la forma propuesta.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Luisa Ventre" al Servicio de Maternidad del Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras" del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. MENDEZ.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa a la Sala de Niños del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera con el nombre de Profesor Dr. Luis Morquio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública — Mensaje N.o 200.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiendo el presente Mensaje y Proyecto de Ley respectivo, por el que se designa a la Sala de Niños del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera con el nombre de Profesor doctor Luis Morquio.

Se fundamenta esta gestión en la solicitud formulada por la Sociedad Uruguaya de Piediatría por la que manifiesta su deseo de tributar un homenaje a la memoria de tan esclarecido Profesor, con motivo de la realización de las VII Jornadas Pediátricas Uruguayas a efectuarse en la ciudad de Rivera.

El homenaje proyectado consiste en designar con el nombre de tan ilustre ciudadano a la Sala de Niños del Centro Departamental de dicha ciudad.

En análogas circunstancias se designó con el nombre de Luis Morquio a las Salas de Niños de los Centros Departamentales de Paysandú y Tacuarembó.

La destacada actuación que le cupo desarrollar al doctor Morquio en el campo de la Pediatría Nacional, traspasó nuestras fronteras al extremo de que un Congreso Panamericano del Niño, efectuado en la ciudad de México, recomendó a los Gobiernos americanos que designaran con el nombre de tan eminente profesional a un servicio dedicado a la protección del niño sano o enfermo.

El Poder Ejecutivo estima plenamente justificado el homenaje proyectado, dadas las altas dotes de inteligencia, conocimiento y dedicación, que marginaron la fecunda vida de tan distinguido pediatra, Maestro indiscutido de su especialidad, no sólo como reconocimiento público al mismo, sino como forma de perpetuar su memoria para estímulo de sus contemporáneos y ejemplo de las generaciones futuras.

Tales son los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo, compartiendo la aspiración de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, auspicia ese homenaje a la memoria del Profesor doctor Luis Morquio.
El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — APARICIO MENDEZ. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Profesor doctor Luis Morquio a la Sala de Niños del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

APARICIO MENDEZ.

9

Resolución. Se concede licencia extraordinaria a la Dietista Inspectora de la División Higiene para concurrir al Curso Especializado de Nutrición Aplicada para Dietistas de América Latina (CENADAL 1964), en Panamá.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963.

Visto: que el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá ha concedido una beca a la señorita Haydée Rubertoni, Dietista Inspectora de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública para participar en el Curso Especializado de Nutrición Aplicada para Dietistas de América Latina (CENADAL 1964) que se iniciará en el referido Instituto del 13 de enero de 1964 al 11 de diciembre del mismo año;
Considerando: que es de especial interés para el Ministerio de Salud Pública que la citada técnica amplíe sus conocimientos en la materia, lo que redundará en beneficio de sus servicios;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Concédese a la señorita Haydée Rubertoni, Dietista Inspectora de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública licencia extraordinaria con goce de sueldo del 13 de enero al 11 de diciembre de 1964, a fin de que concurra al Curso Especializado de Nutrición Aplicada para dietistas de América Latina (CENADAL 1964) que se realizará en el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá.
2.o Encomiéndase a la citada técnica la misión de asesorarse en la organización de los servicios de Dietista en los Hospitales que visite durante el término de su misión.
3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: — FERNANDEZ CRESPO. — APARICIO MENDEZ. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Ley. Se establece "el Día del Sastre" y se dispone que con tal motivo, los personales vinculados a la actividad, tendrán un día de asueto y percibirán el salario correspondiente.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el segundo día lunes del mes de agosto de cada año, se celebrará por parte de los interesados, el "Día del Sastre".
Con tal motivo, los personales vinculados a la actividad de sastrerías, tendrán asueto y percibirán el salario correspondiente, como si hubiesen cumplido actividad.

Art. 2.o Las infracciones a lo establecido por la presente ley serán sancionadas por la primera vez con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) y las subsiguientes con cantidad equivalente al doble de la que hubiere correspondido por la infracción anterior.
Lo recaudado por concepto de multas, será vertido en la Caja de Asignaciones Familiares pertinente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

11

Ley. Se modifica una disposición de la ley 12.958, estableciendo los jornales y la remuneración anual complementaria a que tendrán derecho los trabajadores desocupados de la industria del vidrio Grupo 11-B.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley número 12.958, de 23 de noviembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o Los trabajadores desocupados de la industria del vidrio (Grupo 11-B), que, a partir del 1.o de enero de 1960, hubieran prestado servicios en las empresas, tendrán derecho a quince jornales de su remuneración habitual o a la que corresponda, según su categoría, de acuerdo con los laudos o convenios colectivos vigentes, en el momento de percibir el subsidio de paro.
Serán imputables al subsidio: el total de horas trabajadas durante el mes en los establecimientos comprendidos en esta ley; la mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros y los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad, accidente o enfermedad.
Los trabajadores tendrán derecho a una remuneración anual complementaria, equivalente a un duodécimo de lo percibido durante el año por concepto de compensación.
El beneficio establecido en el inciso anterior regirá a partir del año 1962".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, [illegible] de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

19

Ley. Se establece que la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, deberá abonar el aguinaldo a los trabajadores, que por razones de enfermedad o por haber estado a la orden no hubieren realizado ninguna jornada, y a los que hayan cumplido actividades esporádicas, durante el año.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica abonará sueldo complementario anual obligatorio (aguinaldo) de un mes de compensaciones, a todo trabajador de los frigoríficos que por razones de enfermedad o por haber permanecido a la orden de las empresas, no hubiera realizado ninguna jornada de trabajo durante el año.

El trabajador que hubiese desempeñado actividades esporádicas, durante el año, cobrará un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de compensaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1968.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Resolución. Se dispone la adquisición de la Biblioteca perteneciente al escritor Angel Falco.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de diciembre de 1968.

Visto: la gestión promovida por el señor Angel Falco ofreciendo en venta al Estado su biblioteca particular;

Resultando: que dicha biblioteca está integrada por 1.469 títulos que hacen un total de 2.000 volúmenes, de los cuales 713 comprenden a obras impresas en América, una de ellas en el Siglo XVI, cinco en el Siglo XVII, veintiuna en el Siglo XVIII y doscientas quince en el Siglo XIX.

Considerando: que la biblioteca reunida por el señor Angel Falco comprende un conjunto de obras que tratan principalmente sobre temas históricos o de carácter literario y que representan un conjunto bigliográfico que no debe dispersarse por cuanto ello significaría malograr el esfuerzo realizado por quien reunió tan importante acervo;

Considerando: que la tasación propuesta por la Dirección de Biblioteca Nacional de ($ 184.515.00) se ajusta al valor actual de la expresada colección y guarda relación con avaluaciones realizadas en oportunidad de adquisiciones similares efectuadas por el Estado;

Considerando: que éste debe adoptar una política tendiente a la formación de Bibliotecas especializadas y al enriquecimiento de las mismas mediante la adquisición de conjuntos seleccionados;

Considerando: que en razón de las disponibilidades con que cuenta al presente el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la adquisición proyectada deberá efectuarse en dos etapas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Dispónese la adquisición de la Biblioteca perteneciente al escritor Angel Falco, compuesta de 1.469 (mil cuatrocientos sesenta y nueve) títulos que forman un total de 2.000 (dos mil) volúmenes, la que deberá realizarse en dos etapas e importará la suma total de $ 184.515.00 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos).

2.o) Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para invertir inicialmente a tales fines la cantidad de $ 73.113.42 (setenta y tres mil ciento trece pesos con 42|100) con cargo al rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" 38) Fomento de Actividades Culturales del Item 6.01, ejercicio en curso, a cuyo efecto la Habilitación de dicha Secretaría de Estado deberá incluir en la primer relación mensual de gastos que remita a la Contaduría General de la Nación para su correspondiente liquidación.

3.o) El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente durante el próximo ejercicio a efecto de liquidar el saldo de $ 111.401.58 (ciento once mil cuatrocientos un pesos con 58|100) que se requiere para completar la presente adquisición.

4.o) Las obras que integran la Biblioteca adquirida acrecerá los acervos pertenecientes a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca Americanista del Museo Histórico Nacional con sujeción al siguiente criterio: los libros de carácter literario, artítico filosófico y las publicaciones periódicas especializadas en las mismas disciplinas serán destinadas a la Biblioteca Nacional; los de carácter histórico, geográfico, arqueológico, musicológico o sobre política americanista y publicaciones periódicas especializadas sobre las expresadas materias serán incorporados a la citada dependencia del Museo Histórico Nacional.

5.o) Al ingresar a los expresados organismos el material bibliográfico procedente de la Biblioteca del señor Angel Falco será caracterizado con un sello que permita determinar su origen.

6.o) El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social adoptará las providencias necesarias para la ajustada distribución del material bibliográfico que será recibido por las Direcciones de los expresados organismos bajo formal inventario, a cuyo efecto deberá tenerse presente como documento oficial el inventario de 139 fs. agregado a estos antecedentes. Si al recibirse la biblioteca se comprobará la falta de alguna de las obras que figuran en el inventario sobre la base del cual se ha realizado la tasación, deberá ponerse de manifiesto el hecho para hacer efectiva la deducción correspondiente.

7.o) Comuníquese a quienes corresponda, desglósese el inventario citado que se reservará en Secretaría a los fines establecidos en el numeral anterior, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. JUAN E. PIVEL DEVOTO. — *Luis M. de Posadas Montero, Secretario.*

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.º 1161 — En Montevideo, el día veintiseis del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 10, Ciro Pírez Almada $ 542.52; Soldado de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 3, Sigifredo Alves $ 357.50; Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Ramón Correa Quintana pesos 429.00; Sargento (T. E.) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Ramón Izquierdo $ 1.040.00; Ex Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 6, Juan Carlos Sánchez $ 381.34; Marinero de 1.a Clase de Cámara y Cocina, de la Inspección General de Marina, Ney Quintero López $ 398.67.

Modificaciones de Retiro

Soldado, José Odorico Mujica $ 300.00; Cabo, Aroldo Pérez San Martín $ 379.08; Sargento, Juan Carlos Acosta $ 447.43; Sargento, Manuel Ferraz $ 1.410.33; Soldado Manuel Ceferino de los Santos $ 1.110.00; Suboficial de 1.a Clase, Artigas Sosa $ 912.99; Tambor, Ramón Méndez $ 1.479.34; Sargento, José Blas Casky Flores $ 1.012.44; Sargento, Javier Sosa le corresponde el grado de Sargento 1.o de Reserva; y una asignación de $ 859.40.

Pensiones

Fíjase por vía de acrecimiento las cuotas pensiones de las señoras Dolores Laborda de De los Santos y Eva Angélica De Los Santos de Lalinde en $ 186.80 mensuales; Otórgase a los menores Jesús, Julio Ramón, María y Roque de Los Santos Silva, representados por su madre natural, reconocida Sra. Ramona Pintos Piñeiro, una cuota pensión de $ 90.49 mensuales a cada uno; Fíjase por vía de acrecimiento, la pensión que percibe la señorita Carmen Magdalena Hornos en pesos 385.10 mensuales; Acrécese la pensión de la señora Margarita Miños de Mardil a $ 449.45 mensuales; Fíjase por vía de acrecimiento la pensión de la señora Olga Jubín Pais de Corbo en pesos 422.99.

Compensaciones especiales

Se conceden a partir del 1.o de enero de 1963; Cabo de 1.a de la Región Militar N.o 3, Ricardo Reino $ 72.00, a partir del 1.o de febrero de 1963; Cabo de 1.a (Servicios Generales) de la Inspección General de la Fuerza Aérea Celestino Meneses $ 24.00; a partir del 15 de febrero de 1963; Cabo de 1.a del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, José Deber Tochera Tiscornia $ 24.00, a partir del 1.o de junio de 1963; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 3, Ataulfo Joaquín Ruiz Naveira $ 72.00. a partir del 1.o de julio de 1963; Sargento del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, Florabante Peregrino Pizzani San Martín $ 60.00, a partir del 15 de julio de 1963; Cabo de 1.a del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, Walter Wáshington Olivera $ 24.00, a partir del 1.o de agosto de 1963; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 3, Carlos Andrés Asis Fros $ 24.00, a partir del 15 de agosto de 1963; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 4, Adán Pereira Gadea $ 24.00, a partir del 15 de agosto de 1963; Sargento del Batallón "24 de abril" de Infantería número 3, Alberto Perugorría $ 80.00, a partir del 1.o de setiembre de 1963; Cabo de 1.a de la Región Militar N.o 2, Ubaro René Cor $ 48.00, a partir del 1.o de setiembre de 1963; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Anselmo S. Pereyra, $ 96.00, a partir del 1.o de setiembre de 1963; Sargento del Regimiento de Caballería N.o 4, (MM), José Luis Godoy González $ 20.00, a partir del 1.o de setiembre de 1963, Cabo (Herrador de 3.a Clase) Aurelio Tabares, del Servicio Veterinario y de Remonta pesos 72.00; a partir del 1.o de setiembre de 1963, Cabo de 1.a (Servicios Generales) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Ciriaco Olivera $ 24.00; a partir del 15 de setiembre de 1963, Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 4, Enzo Muhamed Otatti $ 96.00; a partir del 1.o de octubre de 1963; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 6, Aníbal Ramón Busto López $ 24.00; a partir del 1.o de octubre de 1963, Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 6, Santiago Alejandro Geronimi $ 24.00; a partir del 1.o de octubre de 1963, Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 8, José Ramón López Cucaro $ 96.00; a partir del 1.o de octubre de 1963, Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Sabad Esteban Pérez Termezano $ 48.00; a partir del 1.o de octubre de 1963, Sargento del Batallón de Infantería N.o 8, Salvador Nelson de los Santos $ 60.00; a partir del 1.o de octubre de 1963, Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Carlos Omar Castro $ 20.00; a partir del 1.o de octubre de 1963; Sargento del Batallón de Infantería N.o 2, Juan Antonio Díaz Rodríguez $ 20.00; a partir del 15 de octubre de 1963, Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Antonio Burgos $ 40.00; a partir del 1.o de noviembre de 1963, Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Carlos Fernando Gallo $ 24.00.

Compensaciones de Rancho en Metálico

Se conceden a partir del 1.o de agosto ppdo. al Soldado Daniel Ignacio Pritsch Ubilla, que presta servicios en Comisión en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, perteneciendo al Batallón de Infantería N.o 2; Se concede a partir del 1.o de setiembre ppdo. al Cabo de 2.a Clase de Máquinas y Electricidad de la Inspección General de Marina, José Ignacio Hernández Fúa; Se concede a partir del 1.o de setiembre ppdo. al personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina que se detalla: Suboficial de 1.a Mar y Señales Amaranto González Méndez, Suboficial de 1.a de Sanidad Sergio Romeo Pintado y Marinero de 1.a Clase Ruben Velázquez.

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que haga efectiva la suma de $ 122.86 a la señorita María Esther Sosa Pereira, pensionista militar en calidad de hija del soldado retirado Florentino Sosa.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta N.o 1.162. — En Montevideo, el día tres del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Ex Soldado del Batallón de Infantería N.o 10, Numeroso Santana $ 405.16. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 4, Hipólito Fernández $ 357.50. Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 1, Bernardo Carbajal $ 465.30. Cabo de 2.a (E) del Regimiento de Caballería N.o 2, José Eleuterio Correa Torres $ 385.00. Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, Luis Navarro Mora pesos 519.75. Cabo de 2.a del Regimiento de Caballería N.o 1, Evangelista Malaguá Chaparro Larramendi $ 385.00. Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 5, Florabante Píriz Píriz $ 482.24. Cabo de 2.a de la Escuela Militar, Juan Carlos Moreira $ 385.00. Sargento (T.E.) de la Escuela Militar de Aeronáutica, Casimiro Ramírez Espino $ 1.284.00. Ex Soldado de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 5, Prebister Melo $ 405.16. Ex Soldado de 1.a del Grupo de Artillería N.o 4, Pedro González $ 357.50. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Pablo Federico González $ 548.17. Corneta del Batallón de Infantería N.o 4, Juan de Dios Bedolla $ 420.75. Cabo (Herrador de 3.a Clase) de Veterinaria y Remonta, Fabián Borges $ 495.00.

Modificaciones de retiro:

Sargento Carlos Riquel $ 674.23. Sargento (Sargento 1.o de Reserva) Pedro Borgen $ 1.500.00. Soldado Pablo Marcolino Sassi y Sosa $ 1.265.00. Sargento Trayano Martínez $ 1.509.49. Sargento Antonio Vera $ 698.57. Sargento Ernesto Santiago Bianchi López $ 812.33. Soldado Herculano López Barrera $ 628.40.

Pensiones:

Otórgase a la señora Irene Solari Vera de Sosa una pensión de $ 381.69 mensuales. Fíjanse las cuotas de la señorita Juana Sebastiana Aizcorbe en $ 666.88 mensuales y la de la señora María Esther Aizcorbe de Fiol en $ 53.59. Fíjase la pensión de la señora María Esther Aizcorbe de Fiol en $ 653.00 mensuales. Acrécese las cuotas pensiones de la señora Rosa Blanca María Almandos Ceriani de Pioli y la del menor Ramiro César Pioli Almandos a $ 263.15 mensuales a cada uno. Establécese que la pensionista militar, señorita Serva Nelly Cumbay, debe figurar en lo sucesivo co-

mo Selva Nelly Cumbay de Silveira, con motivo de haber contraído matrimonio. Fíjase por vía de acrecimiento las cuotas de la señora Selva Nelly Cumbay de Silveira y señorita Pabla Celeste Cumbay en $ 200.66 mensuales a cada una.

Compensaciones especiales:

Se conceden a partir del 1.o de setiembre de 1962; Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Trasmisiones) Juan Héctor Mederos $ 72.00; a partir del 15 de setiembre de 1963; Cabo de 1.a de la Brigada de Caballería N.o 1, Santos Lucas Olivera $ 96.00; a partir del 1.o de octubre de 1963; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 5, Osmar Chaparro González $ 48.00; a partir del 15 de octubre de 1963; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 7, Luis Alberto Freires $ 96.00. Sargento del Batallón de Infantería N.o 8, Nicolás Viera Segovia $ 20.00; a partir del 1.o de noviembre de 1963; Cabo de 2.a Cámara y Cocina, del Cuerpo de Equipaje de la Marina Alfredo Suárez $ 30.00. Cabo de 1.a Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina Julio César Barreto Vizcaíno $ 48.00. Suboficial de Cargo del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Agustín Fonseca Silva $ 82.00. Cabo de 2.a Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Luis Pedro Buenelli Martínez $ 30.00. Cabo de 1.a Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Adhemar Isabelino San Martín Morales $ 48.00. Cabo de 2.a Mar y Señales, del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Raúl Efraín Domínguez Silva $ 10.00. Cabo de 1.a Mecánico Electricista del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Hilbar Lima $ 72.00. Cabo de 2.a Sanidad, del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Juan Carlos Arch Morales pesos 20.00. Cabo de 2.a Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Victoriano Méndez $ 30.00.

Privilegios de paquete:

Se conceden a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica: en la Categoría "A", N.o 1, Inglesa "Iberia Star". Americana "Argentina"; en la Categoría "C", Inglesa "Thorpe Grange". Noruega "Fernhaven". Alemana "Cap Blanco". Argentina "Lago Lacar". Argentina "Presidente Castillo". Argentina "Río Santiago". Americana "Del Santos". Griega "Almar". Liberiana "Nemea". Sueca "Lao". Inglesa "Devis". Noruega "Modena". Griega "Skopelos".

Varios:

Establécese que el menor José Anastasio Sosa, debe figurar como Jorge Anastasio Sosa, como legalmente corresponde de acuerdo a la documentación agregada. Concédese a la pensionista militar, Elena Pintos Ríos, prórroga de licencia por el término de seis meses, a partir del 7 de diciembre de 1963, para continuar residiendo en el extranjero (República Argentina). Concédese a la pensionista militar, Wenceslada Pintos Ríos, prórroga de licencia por el término de seis meses, a partir del 7 de diciembre de 1963, para continuar residiendo en el extranjero (República Argentina). Elimínase de la Lista N.o 16 "Retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina", el Cabo de 1.a Clase retirado Ramón Raúl Loureiro, a su solicitud, a partir del 1.o de enero de 1964.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de documentos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 3 de diciembre de 1963.

1—Desígnase al Dr. Armando Rey López para ocupar el cargo de Médico Tisiólogo Inspector del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase al señor Daniel Porciúncula (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pasteur, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

3—Desígnase al Dr. Osvaldo Duffaut Gorgales (interino) para ocupar un cargo de Médico Cirujano del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

4—Desígnase al Dr. Enrique Maquieira (interino) para ocupar un cargo de Médico Cirujano Pediatra del H. Pereira Rossell, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

5—Revócase las resoluciones números 48.245 y 48.400 de fechas 19 y 27 de febrero del año en curso designase para ocupar los siguientes cargos del Centro Departamental de Colonia, 1 cargo de Enfermero 1.o al Enfermero 3.o, señor Lorenzo Raúl Cotelo Godoy; en su lugar al Auxiliar de Servicio señor Reynaldo Esbelto Díaz, y para subrogar a éste al señor Noel Walter Albano, 1 Enfermero 3.o a la Auxiliar de Servicio señora Alcina Vargas de Méndez y en su lugar a la señorita Elida Ipasi Ferreira.

6—Desígnase al Dr. Ruben Gorlero Bacigalupi (interino) para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo Pediatra (Dispensario N.o 9) del Servicio de A. y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

7—Desígnase al Dr. José Mizraji Sordas, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Puesto de Socorro de Fray Marcos con Policlínica en Bolívar (Departamento de Canelones) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

8—Desígnase a la Dra. María Irma Melogno, para ocupar un cargo de Médico de Radiólogo Ayudante (Servicio de Radiodiagnóstico) del Hospital Maciel, con carácter interino, hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

9—Desígnase a la señorita Sara Ríos para ocupar un cargo de Auxiliar Audiometrista del Hospital Pasteur, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

10—Desígnase a la señorita María Teresa Perdomo, para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, con carácter interino, hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

11—Contrátanse los Servicios de la señorita Irma Aguirre Etchegaray es carácter de Enfermera para la Policlínica del Pueblo Lorenzo Geyres de Estación Queguay del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, con una asignación de $ 600.00 mensuales desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1963.

12—Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, autorízase a dicho Centro, para abonar la suma de pesos 1.140.00 a favor de la señora María del Carmen Benítez de Hernández, por concepto de la suplencia realizada en reemplazo de la Cocinera 2.a, señorita Magel de León, en uso de licencia reglamentaria durante treinta y ocho días, a partir del 21 de agosto del año en curso.

13—Revócase la resolución número 49.736 de fecha 1.o de octubre del corriente año, en lo que tiene relación con la reválida de los servicios de la señorita Sofía Mordenti como Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, a partir del 1.o de marzo del año en curso.

14—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Gesto y Claverie, por la reparación de la camioneta marca "Willys", matrícula N.o 2937 de la Oficina Control de Vectores de la División Higiene, en la suma de pesos 6.577.00 (seis mil quinientos setenta y siete pesos).

15—Asígnase al Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos una Partida de Fondo Permanente por la cantidad líquida de $ 1.000.00.

16—Asígnase al Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, una partida de Fondo Permanente por la cantidad líquida de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos).

17—Asígnase al Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó una partida de Fondo Permanente por la cantidad líquida de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

18—Mantiénese la resolución recurrida recaída en el recurso de revocación interpuesto por el señor Hugo Nelson Villar contra la resolución N.o 48.961 de 4 de junio de 1963 por la que se le exoneró del cargo de Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, por la causal de delito.

19—Encárgase de la Jefatura del Departamento de Radiología de la División Asistencia, mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular, al Jefe de Servicio de Radiología del Hospital "Dr. Pedro Visca", doctor Héctor C. Bazzano, sin perjuicio de las tareas que desempeña en dicho establecimiento.

20—Asígnase la suma de $ 50.00 mensuales por concepto de Quebrantos de Caja al Oficial 4.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores, José Luis Taborda, por sus funciones como Encargado de la Intendencia del precitado establecimiento, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso. Autorízase la inclusión de la suma $ 250.00 a favor del señalado funcionario por concepto de la partida de Quebrantos de Caja que se le adeuda por el ejercicio 1962, en una relación de obligaciones pendientes de pago correspondientes de pago correspondinente al año citado.

21—Establécese que la exoneración del señor Antonio Ogando Falla del cargo de Aprendiz de Enfermero de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"

dispuesta por resolución N.o 17.903 de fecha 3 de febrero de 1949, es con la pérdida de los derechos jubilatorios.

22—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia constitucional para destituir, por la causal de delito, al Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú señor Alexis Romero Vivián de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 168 inciso 10 de la Constitución de la República.

23—Déjase sin efecto a partir del 1.o de octubre de 1963, la partida de pesos 40.00 mensuales acordada por resolución N.o 49.634 de 10 de setiembre ppdo., para pago de quebrantos de caja a favor del Administrador del Instituto de Oncología del Ministerio de Salud Pública, señor Armando López Ferrari, quien se acogió a los beneficios jubilatorios. Asígnase la partida precedentemente mencionada, desde el 1.o de octubre al 31 de diciembre del corriente año, a favor de la señora Yolanda Piccardo de Ibáñez, por las funciones encomendadas de Encargada de la Administración del citado Instituto.

24—Autorízase el pago de las horas extraordinarias de labor cumplidas, a favor de varios funcionarios de la Dirección General del Ministerio de Salud Pública, durante los meses de mayo y junio del año en curso.

25—Autorízase el pago de las horas extraordinarias de labor cumplidas, a favor de varios funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, durante el mes de junio del año en curso.

26—Autorízase el pago de las horas extraordinarias de labor cumplidas, a favor del funcionario de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, señor Alberto Fernández durante los meses de julio y agosto del año en curso.

27—Auméntase en un 300 o|o las compensaciones de los Administradores, Secretarios e Intendentes de las dependencias del Ministerio de Salud Pública que se indican en la resolución respectiva, a partir del 1.o de enero del año en curso.

28—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contribuir con la suma de $ 30.000.00, a favor de la Comisión de Fomento de la Policlínica de Tupambaé, para la construcción del edificio destinado a la misma.

29—Aclárase la resolución N.o 48.909 de fecha 4 de junio próximo pasado, en el sentido de que los cargos del Hospital Pereira Rossell para los cuales fueron designados los doctores Heber Darío Motta y Mario Carlos Volonterio, les corresponde la denominación de Médicos Ortopédicos Traumatólogos Ayudantes.

30—Modifícase la resolución N.o 49.567 de 3 de setiembre de 1963, en el sentido de que se designa a la señora Nelda Rosa Gutiérrez de Buzo, para ocupar un cargo de Fisioterapeuta del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, con las siguientes características (Escalafón IV, Item 10.16, Cod. AaB, P.35, C. II, G. 2, N.o de orden 46).

31—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia para destituir de su cargo por ineptitud y delito al Chofer de 2da. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública señor Manuel Joaquín Rosales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

32—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para arrendar a la firma Jorge Lanny S. A. el bien inmueble situado en la Avda. General Rondeau N.o 2060 con plazo al 28 de febrero de 1968 y un arrendamiento de $ 23.00 mensuales, que tendrá desde el 1.o de enero de 1966 un aumento del 15 o|o. El arrendatario tendrá una opción por 4 años más con un aumento sobre el precio del arrendamiento del último año del 30 o|o. En caso de prórrogas posteriores sucesivas, a un aumento progresivo del 10 o|o anual.

33—Revalídase desde el 1.o de julio al 18 de agosto del corriente año, la contratación de Debora Ansúas de Silva, como Limpiadora de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, según resolución N.o 48.428 de 12 de marzo de 1963.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Relaciones de documentos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, los días 26 de noviembre y 3 y 10 de diciembre de 1963.

10680 al 10880—Concédense 30 acumulaciones de sueldos y considéranse 171 pasividades.

10881—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir con la cantidad de pesos 10.000.00, por una sola vez, a fin de que el "Hogar Estudiantil" de la ciudad de Treinta y Tres, pueda proseguir la función social y cultural que cumple en su medio.

10882—Resolución disponiendo que el Museo Histórico Nacional, editará una publicación periódica que se denominará "Boletín del Museo Histórico Nacional del Uruguay", destinada a recoger la información sobre las piezas más importantes que incorpore a su acervo, las distintas colecciones que lo integren y actividades generales que cumple el expresado Organismo.

10883—Apruébanse los estatutos del "Club Atlético Campana", con sede en la ciudad de Libertad, Dpto. de San José, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

10884—Apruébanse los estatutos del "Centro Cultural y Recreativo Alma Gallega", con sede en esta capital, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

10885—Apruébanse los estatutos reformados de la "Sociedad de Fomento Rural Salto", con sede en la ciudad de Salto, declarándose que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica qeu le fuera oportunamente concedida.

10886—Apruébanse los estatutos del "Club Atlético Racing", con sede en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

10887—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Registro General de Inhibiciones, (Oficial 1.o) señor Justo R. Sellanes Díaz.

10888—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Registro General de Inhibiciones, (Oficial 2.o), señorita Ramona F. Musso Cruz.

10889—Amplíase a $ 180.000.00, la partida de $ 150.000.00 dispuesta por el artículo 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 1963, que autoriza al Instituto Nacional de Alimentación, para adquirir en el Frigorífico Nacional, los subproductos destinados a sus Comedores Públicos.

10890—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para efectuar las compras de leña de eucalipto en rolos, con destino al Economato de la Colonia Educativa de Trabajo, en partidas cuyo costo no supere la suma de $ 5.000.00, y mediante el respectivo concurso de precios.

10891—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Rivera, para disponer de la suma de $ 9.540.00, a fin de encomendar a la firma Manuel Zamit, la realización de los trabajos de ampliación del subsuelo del local que ocupa el mencionado Casino.

10892—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para mantener, durante el corriente ejercicio, la partida mensual de $ 50.00, asignada al Tesorero de ese organismo señor José R. Argomaniz, para quebrantos de Caja.

10893—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para contribuir con la suma de $ 2.750.00, a la atención de los gastos que insumirán las reparaciones de la casa-habitación que ocupa el Profesor de Educación Física, que cumple sus funciones en la localidad de San Ramón, propiedad de dicho organismo.

10894—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para contribuir con la suma de $ 30.000.00 a la atención de los gastos que demande la construcción del pabellón de la Plaza de Deportes de Joaquín Suárez.

10895—Auméntase, hasta la suma de $ 10.000.00, la disponibilidad actual de $ 36.843.72, para la erección del monumento al poeta Bartolomé Hidalgo y el pago de los premios correspondientes, y apruébanse las bases para el concurso público a realizarse, de acuerdo a lo dispuesto por ley de 3 de octubre de 1946.

10896—Autorízase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, para distribuir la suma de $ 677.287.12, depositada por el Banco de la República en la Cuenta Corriente Oficial "Resultado acuñación de monedas de $ 10.00 ó Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social", en calidad de Saldo Final del producido de dicha acuñación, por el importe equivalente al 4.0074 o|o de cada una de las contribuciones económicas acordadas por el artículo 7.o de la ley de 23 de agosto de 1962, de acuerdo con el detalle de que se establece en la resolución correspondiente.

10897—Mensaje a la Asamblea General comunicándole la resolución que antecede, conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de 23 de agosto de 1962.

10898—Mensaje y proyecto de ley declarando de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, con destino a completar, junto con la fracción ya donada al Estado por los herederos de doña Margarita Uriarte de Herrera y del doctor Luis Alberto de Herrera, la sede del Museo y Biblioteca "Luis Alberto de Herrera".

10899—Destínase a la Sección Histórica del Liceo Departamental de Soriano "José María Campos" de la ciudad de Mercedes, el boceto de la obra "El Grito de Asencio" original del pintor Jorge Calasso.

10900—Dispónese que el Museo Nacional de Bellas Artes, se reciba, bajo formal inventario, de la selección de 45 telas del pintor Carlos Prevosti, cuyas características se especifican en el artículo 20 de la ley de 12 de noviembre de 1963.

10901—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir, por una sola vez, con la suma de $ 10.000.00, a la obra de difusión artística que realizan el Teatro

Vecinal de Tiziana y Tres y el Club de Teatro María Eva Arnabal de Vicenti de Villa Libertad, San José.

Mensaje y proyecto de ley prorrogando hasta el 15 de diciembre de 1965, la explotación por el Estado de los Juegos de Azar.

Ley declarando que los beneficios establecidos en las leyes Nos. 12.551 y ..., alcanzan a los trabajadores del ... por remisión.

—Ley acordando una pensión graciable de $ 2.000.00 mensuales a la señora María Teresa Mosteiro de Muniz Gen...

...al 11038—Concédense 2 acumulaciones de sueldos y considéranse 137 pasividades.

... al 11042—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresan, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan:

"Centro Madrileño de Montevideo", (Capital).

—"Club Social y Deportivo "La Frontera" (Ciudad de Rivera, capital del Departamento del mismo nombre).

—"Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Río Negro", (Ciudad de Fray Bentos, capital del Departamento de Río Negro).

—"Liga Departamental de Fútbol de San José". (Ciudad de San José, capital del Departamento del mismo nombre).

11043 al 11048—Apruébanse las renuncias presentadas por los funcionarios que a continuación se expresan, pertenecientes a los organismos que en cada caso se especifican:

Señor Pablo Perdomo, Chofer del Instituto Nacional de Alimentación.

—Señorita Enriqueta Campos, Ayudante de Servicio del Consejo del Niño.

—Señora Elida Minetti de Niello, Ayudante de Servicio del Consejo del Niño.

—Señor Edmundo Salgueiro Varela, Suplente de Subinspector del Servicio Social de la Dirección General de Institutos Penales.

—Señora Carmen Luzardo de Prestes, Peón del Instituto Nacional de Alimentación.

—Señorita Lidia Pérez Fuentes, Inspector de Zona del Registro de Estado Civil.

11049—Destitúyese al funcionario del Consejo del Niño, señor Oscar Cúneo, por la causal omisión.

11050—Destitúyese a la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señora Gladys Cal de Pereira, por la causal omisión.

11051—Destitúyese a la funcionaria del Consejo del Niño, señorita Blanca Cúneo, por la causal ineptitud.

11052—Destitúyese a la funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, señorita Mercedes Blanc, por la causal omisión.

11053—Destitúyese al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, señor José Pato Gómez, por la causal delito.

11054—Destitúyese a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio señores Ricardo Paseyro, Walter Dutra y José F. Moneta López, por la causal delito.

11055—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica señor Miguel Jessel, la suma de $ 2.064.00, que se le adeuda por concepto de beneficio de Prima por Hogar Constituído, de los ejercicios 1961 y 1962.

11056—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor de la funcionaria del Consejo del Niño, señora Clara María Ballestrino de Abia, las cantidades de $ 6.66 y pesos 500.00 que se le adeudan por concepto de Prima por Hogar Constituído y Prima por Matrimonio, respectivamente.

11057—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado, Carmelo, para elevar a "dos pesos" el actual valor de las fichas de "Un peso" de Ruleta, así como también para fijar la apuesta mínima a "chances" la suma de $ 10.00 y, en esas suertes múltiplos de la misma.

11058—Autorízase la permuta de cargos entre los Subjefes de los Casinos del Estado, Punta del Este y Atlántida, señores Norberto Acuña y Edison de Lucía, respectivamente, designándoseles para los mencionados cargos.

11059—Prorrógase la actuación docente de la maestra del Consejo del Niño, señora Laura Margarita Brissoles de Penín, por un período de cinco años, a partir del 5 de mayo de 1963.

11060—Autorízase al Consejo del Niño, a disponer de hasta la suma mensual de $ 300.00, para abonar los servicios profesionales que presta en el Centro Materno Infantil de la localidad de Curitina, Departamento de Tacuarembó, el señor Pedro Eduardo Darnauchans.

11061—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado, Atlántida, para reforzar su presupuesto en la suma de $ 10.689.84, que se tomará del producido del mencionado Casino, correspondiente a la temporada 1962-1963.

11062—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado Rivera, para reforzar por vía de trasposición, en la suma de $ 20.000.00, el rubro "Inversiones" que se tomarán del rubro "Sueldos de Personal", en la proporción que se indica en la resolución respectiva.

11063—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para invertir hasta la suma de pesos 34.400.00, en la adquisición, mediante licitación pública, de diversos instrumentos destinados a asegurar el normal desarrollo de los cursos que se imparten en los Conservatorios Departamentales de Música.

11064—Declárase de carácter oficial e interés nacional, el viaje que realizará a Francia; el Director del Instituto Normal de Paysandú, Prof. José Luis Vadora Rozier, designado por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Nacional de UNESCO, para representar a las Escuelas Asociadas Uruguayas en la "Reunión de Representantes de Escuelas Asociadas en los Estados Miembros de UNESCO".

Ley prorrogando hasta el 15 de diciembre de 1965, la vigencia de la ley número 12.845, referente a la explotación por el Estado de los Juegos de Azar.

11065 al 11248—Concédense 2 acumulaciones de sueldos y considéranse 182 pasividades.

11249—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de hasta $ 2.500.00 con destino al pago de los gastos que demandó el envío de una muestra del escultor don Edmundo Prati y la exhibición de veinte telas del pintor don Carmelo de Arzadún en la exposición plástica realizada con motivo de la inauguración del Museo de Bellas Artes de Salto.

11250—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando la remisión en carácter de oportuna devolución de los antecedentes judiciales correspondientes al proceso seguido a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señores Esteban Comandini y Crisanto Ramón Ríos Otoña.

11251—Acéptase la renuncia presentada por el Br. Gerardo Habert Vázquez Nin en su carácter de becario dependiente del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

11252—Acéptase la renuncia presentada por la Química Farm. Señorita Gloria Martínez Díaz del cargo de Ayudante de Investigador Bioquímico del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

11253—Acéptase la renuncia presentada por el señor Euclides Selva Gaudín, del cargo de Ayudante de Investigación Histofisiólogo del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

11254—Acéptase la renuncia presentada por la señora Aria V. Bonn de Platero del cargo de Subjefe del Registro General de Traslaciones de Dominio.

11255—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mauro Rodríguez Carvalho, del cargo de Ayudante de Servicio de 2da. del Consejo del Niño.

11256—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la funcionaria del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, señora Luisa S. de Brenner, la suma de $ 400.00 por concepto de beneficio de la Prima por Nacimiento de sus hijos, de los ejercicios 1961 y 1962.

11257—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la funcionaria del Consejo del Niño señorita María Julia Martínez Suárez, la suma de $ 700.00 en concepto de beneficio de Prima por Hogar Constituído del Ejercicio 1961.

11258—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor de la funcionaria del Consejo del Niño, señora María Esther Ocloviet de Ferreyra, la suma de $ 1.330.00 en concepto de beneficio de la Prima por Hogar Constituído correspondiente al período 7|XII|961 al 31|XII|962.

11259—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la funcionaria del Consejo del Niño señora Ana María Bienvenuve de De los Santos, las sumas de $ 323.31 y $ 161.60 por concepto de beneficio de la Prima de Hogar Constituído y de Asignación Familiar, respectivamente, correspondiente al Ejercicio 1962.

11260—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1962, la suma de $ 1.746.58 que se adeuda al señor Fiscal Letrado Departamental de San José Dr. Roberto Leandro Zito, por diferencias de alquileres del local que ocupa la Fiscalía Letrada del mencionado departamento, abonada de su peculio y refuérzase, por vía de trasposición el rubro "Arrendamientos" de la citada Fiscalía en la suma de $ 3.577.32 por el presente Ejercicio.

11261—Rescindir el contrato de arrendamiento de servicios suscripto con el señor Luis E. Hernández, para desempeñar las funciones de Fiscal de 3ra. en el Casino del Estado de Rivera, en razón de las irregularidades constatadas.

11262—Autorízase el llamado a licitación pública para la explotación del servicio de bar y confitería del Casino de Rivera, que se regirá por las bases que en la respectiva resolución se establecen.

11263—Apruébanse los estatutos del Instituto Cultural Anglo Uruguayo de Las Piedras con sede en la Ciudad de "Las Piedras" Departamento de Canelones y concédesele la personería jurídica que solicita.

11264—Desígnase a la Directora interina del Museo Histórico Nacional, Prof.

señorita María Julia Ardao, para suscribir, en representación del Poder Ejecutivo el contrato de compraventa de la casa de la Suc. de Ramón González, sita en la ciudad de San Carlos, Maldonado, con destino a sede del Museo Regional de San Carlos, adquisición autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de octubre de 1962.

11265—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, reserve de las disponibilidades del rubro 6.04 que indican del Item 6.01, las siguientes partidas: $ 500.00 para el pago de los premios del Congreso Anual de Pedagogía, y $ 3.000.00 para el premio "Minsterio de Instrucción Pública y Previsión Social" trabajos sobre Cirugía General".

11266—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para atender el pago a la firma "Marmolería Renacimiento" González Alvarez S.A. de la suma de $ 12.500.00 que se le adeuda por la construcción de la urna y pedestal de mármol, donde fueron depositados los restos del Codificador Dr. Eduardo Acevedo.

11267—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 3.941.05 con destino al pago de los gastos que le demandó la realización de la semana cultural, que tuvo lugar en adhesión al 90 aniversario del Instituto Osimani Llerena.

11268—Confiérese una misión de carácter oficial e interés nacional al compositor y musicógrafo señor Luis Campodónico con motivo de su viaje a París, Francia.

11269—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 50.000.00 a los gastos que demande al Montevideo Basketbal Club la construcción de su gimnasio.

11270—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 65.000.00 a los gastos que demande al Club Piedra Alta" de Montevideo, la adquisición del edificio destinado a su sede.

11271—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 30.000.0 a los gastos que demande al Club Sportivo Miramar, de Montevideo, la ejecución de las obras que efectuará en su campo de deportes.

11272—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 30.000.00 a los gastos que demande al Club Atlético Libertad de Canelones, la ejecución de obras en su sede deportiva.

11273—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para contribuir con la suma de $ 25.000.00 a los gastos que le demande al Centro Social y Deportivo "Canelón Chico", la construcción de su gimnasio.

11274—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 100.000.00 a los gastos que le demande al Club Atlético Cerro de Montevideo, la construcción de su pista de atletismo.

11275—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 20.000.00 a los gastos que le demande al Club Sportivo Uruguay Borro, la ejecución de obras en su sede deportiva.

11276—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 150.000.00 a los gastos que le demande al Club Atlético Tabaré de Montevideo, las obras de ampliación de su sede social.

11277—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 18.500.00 a los gastos que le demande al Club Social y Deportivo Uruguay, la ejecución de obras de terminación de su cancha de basketball y otras mejoras en su sede social.

11278—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 50.000.00 a los gastos que le demande al Club Social y 25 de Agosto la construcción de su gimnasio cerrado y sede social.

11279—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 150.000.00 a los gastos que le demande al Club de Remeros de Mercedes, la ampliación de su sede social.

11280—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 25.000.00 a los gastos que le demande al Club Remeros de Salto, la adquisición de botes de regatas.

11281—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 100.000.00 a los gastos que le demande al Club A. Praga de Mercedes, la construcción de la segunda etapa de su sede social y estadio cerrado.

11282—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 58.000.00 a los gastos que le demande a la Comisión Local de Educación Física de Solís de Mataojo la construcción del pabellón de la Plaza de Deportes de dicha localidad.

11283—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para disponer de la suma de $ 4.600.00 destinada a la ejecución de diversas obras en la Plaza de Deportes de San Carlos, Maldonado.

11284—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para reintegrar a la señorita Beatriz Pereda la suma de $ 1.708.00 por trabajo realizados en el mes en curso para la Comisión Nacional de la UNESCO.

11285—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para reforzar, por vía de transposición el rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" 38; Fomento de Actividades Culturales" del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social-Item 6.01-Ejercicio 1963, en la suma de $ 55.500.00 para atender compromisos derivados de la adquisición de material bibliográfico.

11286—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para abonar a la Administración del Parque Hotel, la suma de $ 4.401.24 que se le adeuda por alojamiento de la delegación estudiantil de Aiguá, que concurrió a la Exposición "Atomos para la Paz".

11287—Autorízase a los Casinos del Estado de la Zona Este, que se mencionan para reforzar sus respectivos Capitales de Banca en las cantidades que para cada caso se indiquen en la respectiva resolución.

11288—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer en la suma de $ 2:000.000.00 con destino a la adquisición del reactor atómico propiedad de la empresa Lockhedd Western Company de Marietta (Georgia) y atención de gastos iniciales de instalación.

11289—Desígnase para actuar en la Feria Judicial Mayor del año 1964, a los señores Fiscales que se mencionan a continuación:

Como Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, doctor Raúl Abraham y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación ,etc., en primer término a la señorita Fiscal de Crimen de Segundo Turno, doctora María A. Gonélla Gledon y en segundo lugar, al señor Fiscal de Crimen de Tercer Turno, doctor Mario B. Pascual, y como Fiscal Letrado Departamental de Feria, al señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor José P. Falivent Peyre y para subrogarlo en los mismos casos, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Treinta y Tres y Lavalleja, doctores Francisco Lanza Muñoz y Sara Bocanegra, por su orden.

11290—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia auténticada de la resolución a que se refiere el numeral anterior.

11291—Autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física para contribuir con la suma de $ 50.000.00 a los gastos que le demande al Nautilus Yachting Club la ejecución de obras en su sede deportiva.

11292—Resolución por la que se dicten normas respecto al funcionamiento de los Casinos del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 8 de diciembre de 1963.

La Secretaría.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963.

Visto el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensión

1—Florinda Quiroga, con $ 857.10.

Reforma de Cédula

2—Pedro Segundo Dubroca con pesos 3.975.00.

Pensión

3—Dominga Quintela de Fernández, con $ 3.420.00.

Reforma de cédula

4—Elida González Ibarra de Laporte, con $ 3.412.50.

Pensión

5—Luisa Magdalena Stargiorti de González y Nilda Susana, Julio César y Juan Carlos González Stargiotti, con pesos 5.427.56.

Reforma de Cédula

6—Alejandrina Melania Rodríguez Flores de Ballaque, con $ 13.296.29.

Jubilaciones

7|8—María Diosma Molina Fernández de Betancur, con $ 13.410.00; Silvano Agueda Olivera de Bonilla, con pesos 17.519.85; Pedro Ramón Bula Solari con $ 13.011.71.

Reforma de Cédula

10—Carmen Cuervo de Lapetra y Lidia Lapetra Cuervo de Tellechea con pesos 875.79.

Pensión

11—Venancia María Angela Prais de Borba y Sara Beatriz Borba Prais, con $ 6.019.20.

Reforma de cédula

12—María del Carmen Banado Fiorato, con $ 14.025.00.

Jubilación

13—Roberto Bernardo Giúdici Adami, con $ 144.578.28.

Pensión

14—Ema Margarita Varela Aguiar y Rodolfo Manuel Rial Aguiar, con pesos 2.409.00.

Reforma de cédula

15—Antonio Perfecto Andrés Votta Fortunato, con $ 10.620.00 desde el 1|VII|62 con $ 12.348.00.

Jubilación

16—Marcelina Tarabal Suárez, con pesos 15.120.00.

Reformas de cédulas

17|20—Benjamín Tejera García, con $ 2.879.10; Carlos Sabat Ercasti, con $ 25.744.00; Félix Averiano Sabatel Sabatel, con $ 9.480.00 desde el 7|XII|61 con $ 10.536.00 desde el 1|I|62 con $ 12.456.00 y a partir del 1|VII|62 con $ 15.336.00; Antonio Carol Tasque, con $ 15.036.00.

Jubilación

21—Miguel Alejandro DeLucía Lombardo, con $ 19.729.50.

Pensión

22—Carmen Entenza de Devita, con $ 4.740.00.

Jubilaciones

23|24—Carmelo Capdevila Vera, con $ 1.907.30; Juan Domingo Cojas Morán, con $ 8.645.46.

Reforma de cédula

25—Benisio Gor Rebollo, con pesos $.589.0.

Jubilaciones

26|27—Juan Alonso Santana, con pesos 27.785.40; Antonio Arellano con pesos 21.144.63.

Reforma de Cédula

28—María Elena Orellano Carabelli de Saba con $ 35.42.60.

Jubilaciones

29|30—Crecencio Fernández, con pesos 19.452.92; Amanda Siutto, con pesos 2.351.50 mensuales.

Reforma de cédula

31—Tomás Silva, con $ 6.788.04.

Pensión

32—María Adela Roldán Amaro, con $ 4.020.00.

Jubilación

33—Cornelio Segui Pérez, con pesos 5.533.78.

Reforma de Cédula

34—Emeterio Barragán Oviedo, con $ 4.379.89 desde el 1|I|62 con pesos 4.795.89 y desde 1|VII|62 con $ 6.459.89.

Jubilaciones

35|40—Oscar Goitía Olivera, con pesos 18.720.00; Ramón Francisco Monteghirfo, con $ 14.017.05; Carmen San Ramón Menéndez de Molina, con pesos 10.812.22; Antonio Duré Aberastún, usual: Antonio Duré con $ 9.160.31; Miguel Lototchi, con $ 10.721.76; Margarita Vergara Crareño de Herranz, con $ 18.200.00.

Reforma de cédula

41—Serafín Martínez López, con pesos 17.410.21.

Jubilaciones

42|45—Zulema Esther Ravenna Moruga de Loureiro, con $ 7.056.00; Gabriel Trasmonte Coitiño con $ 12.324.54; Roque Ventoso Piñeiro, con $ 7.800.00; Umberto Filomeno Ramagli Luerce, (usual: Humberto), con $ 27.319.74.

Reforma de cédula

46—Antonio Pereira Larrañaga, con $ 15.071.32.

Pensiones

47|48—Alda Cheriff Luján de Núñez, con $ 2.752.42; Vicenta Antonia Tronconi de D'Agosto, con $ 8.902.84.

Jubilación

49—Juan Antonio Anzalaz, con pesos 22.480.94.

Reforma de cédula

50—Teresa Esperanza Poggi Rocca de Artecona, con $ 39.645.72; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 48.793.74; desde el 1.o de julio de 1962 con $ 63.251.52 y desde el 1.o de abril de 1963 con pesos 99.896.12.

Jubilación

51—Enrique Warren, con $ 900.00.

Reformas de cédulas

52|53—Luis Gioscia Fiorentino, con $ 17.992.00; Cirilo Hernández Wilkins, con $ 14.519.38.

Jubilaciones

54|56—Phra Adán Bouchaton Martini, con $ 12.000.00; Aguiles Rodríguez Moreira, (usual: Aquiles Rodríguez Cubilo), con $ 88.880.93; María Aldama de Becerra, con $ 1.967.70 mensuales.

Reformas de cédulas

57|58—Francisco Bonavota Cortesi, con $ 13.046.00; Juan Carlos Lacrouzt Bigot, con $ 6.409.60; del 1.o de enero de 1962 con $ 7.075.20 y del 1.o de julio de 1962 con $ 8.739.20

Pensión

59—Laura Primitiva García de Aires y Ana María Aires García, con pesos 24.528.90.

Jubilaciones

60|64—María Julia Carrara de Bissio, con $ 586.92 mensuales; Rosalía Meroni de Basega, con $ 1.878.77 mensuales; Mirta María Bagalciague de Bruno, con $ 1.785.00 mensuales; Olga Auguero de Bacelo, con $ 687.94 mensuales; Venus Marzovillo de Buere, con $ 794.00 mensuales.

Reforma de cédula

65—Baldemar Olivera Suárez, con pesos 35.059.50.

Jubilación

66—César Bernasconi, con $ 2.775.00 mensuales.

Reformas de cédulas

67|68—Bernardina Julia Ruiz de Ayala, con $ 1.740.50 mensuales; Umberto Pablo Artola Arambarry, con $ 24.368.40.

Jubilación

69—Pablo Francisco Astorgamestre, con $ 16.273.35.

Reforma de cédula

70—Ignasio Abella Castro, con pesos 10.992.07.

Jubilaciones

71|73—Laura Berta de Arce, con pesos 2.608.20 mensuales; Héctor Bernardo Berham, con pesos 1.953.02 mensuales; Dora Gilberta Masdeu de Boschet, con $ 1.187.78 mensuales.

Reforma de cédula

74—Alba Batista de Barthaburu, con $ 540.43 mensuales.

Jubilaciones

75|76—Julia Antonia Rizzuti de Bettinelli, con $ 1.732.50 mensuales; José Iturpin Arriola, con $ 8.710.00.

Reformas de cédulas

77|78—Gumersindo Callejas Esgorlo, con $ 21.111.47; Elisa Rezzani de Viale y la señorita Esther Haydée Canelill con $ 3.086.11, del 7 de diciembre de 1961 con $ 3.630.72 y desde el 15 de febrero de 1963 con $ 16.900.93.

Jubilaciones

79|80—Nieves Suárez de Bosch, con $ 1.585.28 mensuales; Aída Fabrucini de Aldama, con $ 1.354.94 mensuales.

Pensiones

81|82—Eulalia Ocampo de Alderete, con $ 4.440.00; María Antonia Delazzari Falco de Aranda con $ 3.301.55 del 13|IX|62 con $ 3.960.00.

Reforma de cédula

83—Celia Taruselli de Cazalás con pesos 1.712.00 mensuales.

Jubilaciones

84|85—María Dignais Camacho de Cruzado, con $ 2.176.80 mensuales; Tomás Mauricio Díaz Pérez, con pesos 12.915.00; Omar Juan Clemeco Diverio Delgado, con $ 17.68.96.

Reforma de cédula

86—Domingo Julio Asaraola con pesos 3.456.69 mensuales.

Jubilaciones

88|91—Lidia Caccora de Patiño, con $ 19.250:70; Flavia Sgiiria de Chamorro con $ 747.04; Severino Barcaia Rey con $ 38.489.64; José Pantaleón Bongiovanni Moraglio, con $ 41.832:00.

Reformas de Cédulas

92|94—Blanca García de Acosta, con $ 1.496.35 emnsuales; Rosa Lleonar de Davigneau con $ 1.773.33 mensuales; Gabriel Do Nacimiento Ribeiro, con pesos 9.176.96 del 1|I|62 con $ 10.282.96 y desde el 1|VII|62 con $ 12.344.96.

Jubilación

95—Agustina Zaragoza Fischer Melo, con $ 1.562.62 mensuales.

Reforma de cédula

96—María Neri Domínguez de Rodríguez, con $ 1.505.83 mensuales.

Pensión

97—Otilia Taillade de De Amaya con $ 1.864.00.

Jubilaciones

98|99—Antonia García de Arbiza, con $ 1.406.08 mensuales; María Filomena Abella de Aubrie, con $ 1.917.34 mensuales.

Pensión

100—Rosa Delia Aguiar Puig, con pesos 3.060.00.

Reforma de cédula

101—Lisa Schloss de Dub, con pesos 1.809.84.

Jubilaciones

102|104—Mercedes Ibarra de Alverti, (jubilada escolar) von $ 2.068.50 mensuales; Elsa Josefa Martínez de D'Argenio, con $ 1.422.08 mensuales; Ismael Deleón usual De León, con $ 9.543.33.

105—Declarar que la señora Luisa Galván no tiene derecho a la pensión que solicita y declarar pensionista civil a la señora María Cristina Soria Galván con una asignación anual de $ 2.742.82.

106—Declarar que la señora Odila Hermenegilda Vasconcellos Jara de Machado y la señorita Brígida Leotildes Machado Vasconcellos, pensionistas civiles por S|R de 10|X|61, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de la asignación establecida en la citada resolución.

107—Declarar que el señor Abel Sosa López, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores no variando el monto de pasividad otorgada por S|R de 7|XI|62.

108—Declarar que el señor Miguel Larrosa, jubilado civil por S|R de 23|XI|62, tiene derecho a reforma de cédula a fin de agregar de su pasividad servicios posteriores al mes de julio de 1962, no variando el monto de la asignación establecida en la citada resolución.

109—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 13|IX|62, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Alvino Casas Arias, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 28.251.40 anuales.

110—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17|X|57, por la que se declaró que la señora María Rodríguez de Misa, no tiene derecho a la pensión que solicita.

111—Declarar que la señora Armonía Zulema García Costa, no tiene derecho a la pensión que solicita.

112—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 22|V|62, por la que se declaró que la señorita María Celia Carminatti, no tiene derecho a la pensión que solicita.

113—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1950, por la que se concedió jubilación civil al señor Olivo Lucio Bellero y la resolución de 14 de mayo de 1963, por la que se acordó pensión civil a la señora María Ernesta González Valdez de Bellero, a los efectos del traspaso de dichos servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo quedar canceladas dichas cédulas a partir de la fecha de la presente resolución.

114—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para liquidar a la señorita Sélika Cáceres Negri, la suma de $ 175.10, haberes pensionarios que dejara de percibir la extinta pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señora Selika Negri de Cáceres, fallecida el 27 de mayo de 1963.

115—Aceptar la renuncia presentada por la pensionista vareliana N.o 5.955, señorita Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig.

116—Declarar que el señor Gonzalo Acosta Viera, pensionista graciable a cargo de Rentas Generales por S|R de 21 de enero de 1959, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 400.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15 octubre de 1963.

117—Declarar que la señora María Rosa Barsanti de Corbaran, jubilada escolar, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

118—Declarar que la jubilada civil señora Carmen Nilda Antonini de Duarte tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de pasividad otorgada por S|R de 26 de diciembre de 1957.

119—Declarar que el señor Julio Tomás Díaz Etxlain tiene derecho al beneficio de casa habitación (artículo 81 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940) como Gerente de la Agencia Flores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y declarar asimismo que el mencionado señor tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 13.933.33 anuales.

120—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el jubilado civil señor Alberto Oscar Crocco, fallecido el 22 de febrero de 1963, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 32.630.82, desde el 1.o de febrero de 1963 al 22 de marzo de 1963 y declarar que la señora Julieta Pizza de Crocco, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de pesos 16.315.41.

121—Declarar que el señor Guillermo Delbien, jubilado civil cuya cédula fué reformada por S|R de 15|VI|957, tiene derecho a nueva reforma a fin de ampararse en los beneficios del artículo 10, inciso B) de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, con aplicación del artículo 30 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, no variando el monto de pasividad otorgada en la citada resolución.

2.o Dejar sin efecto, en virtud del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indican, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

122|132—Juan Gómez, Pedro Correa, Gonzalo Acosta Viera, Julián Silva Costa, Inocencio de los Santos Severo, María Esther Echesuri Elar, Héctor Lucio Gregorio Conde Fernández, Alberto Cebone Scavone, María Requelme de Delgado, Ema Díaz, Livia del Campo de Corte.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

133|134—Ilsa Recarte de Zabala, con $ 1.384.00; María E. Muracciole de Píriz, con $ 2.068.00.

135—Declarar pensionista civil a la señorita Elvira Santisteban de Cructa, con $ 6.360.00 anuales.

136—Declarar que el jubilado civil señor Juan Sempere Reverte, tiene derecho a reforma de cédula, con pesos 29.471.50 anuales.

137—Declarar que el jubilado civil señor Socorro Franco, tiene derecho a reforma de cédula con $ 17.616.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 233 — Montevideo, Lunes 30 de Diciembre de 1963 — Núm. 16794

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 36.00
" año	" 72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$ 0.50
Atrasados	" 1.00
De más de quince días ..	" 2.00
De más de un año	" 5.00
De más de tres años ..	" 10.00
De más de cinco años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 8.00
De más de 3 años	" 12.00
De más de 5 años	" 20.00
De más de 10 años	" 25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO TORRES LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$360.00 30|pub. 20699 Nov.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL o JUAN MIGUEL JACINTO SOTO o SOTO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 18 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 21197 Nov.21 v.en. 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PELEGRI o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360 00 30|pub. 21963 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SLOMA o SALOMON ROZENTAL o ROSENTAL ROZENTAL o ROSENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 23193 Dic.14-v.dic 30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO VECCHIO o VECCHIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23477 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ZORRINO de IRRAZABAL (L.o 61, F.o 235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23414 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BENTANCUR ROSADO de GARGIULO (L.o 59 F.o 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23[illegible] Dic.2[illegible]-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON GUTIERREZ OLIVERA (L.o 61. F.o 214) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23916 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BEATRIZ BOLAZZI o BOLAZZI de FRAVIESO (Sucesión L.o 61, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $120.00 10|pub. 23501 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GHIGLIONE o GHIGHIONI o GHIGHIONE de DELASCIO, (L.o 61, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 23109 Dic 16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR LESLIE o ARTURO LESLIE o ARTHUR L. COOK (Sucesión L.o 61. Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 360 00 30|pub. 21968 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO BRAVO ESTRADA, (L.o 61, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 23226 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TENREIRO LOPEZ (L.o 64. F.o 594) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23420 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIM GRAZIANI MIRANDA o EFRAIN GRASCIANI MIRANDA (L.o 64. F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $360.00 30|pub. 23838 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.mar.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llorens, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23857 Dic.1[illegible]-v.dic.31 Feb.3-v.feb.2[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIRAGLIA o ALBERTO MIRAGLIA CIPOLLINA (L.o 61. F.o 620) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1[illegible] de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 2349[illegible] Dic 19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MARIA VAZQUEZ o LUCIANA MARIA ISABEL VAZQUEZ o MARIA LUCIANA ISABEL VAZQUEZ (L.o 64. F.o 37) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1[illegible] de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23475 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MACIUK o MIKOLAI MACIUK (L.o 64. F.o 651) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23476 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GUBITOSI de RUGGIERO (L.o 65. F.o 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub. 23490 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG. (L.o 65. F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic 19 v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES SANTOS de SANTOS, (L.o 64, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

1) $ 120.00 10|pub. 23219 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SPINELLI SANTANGELO o LUCIA SPINIELLO, (L.o 64, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

1) $ 120.00 10 pub. 23220 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE MARTINI (L.o 57. F.o 2[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 22[illegible] Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ ROSAS de DE LEON (L.o 64 F.o 613) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23370 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TREGARTHENE, (L.o 64, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 22752 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CERDA PARRONA o PARRONE (L.o 65 F.o 46) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23371 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BORGES de CERVETTO (L.o 65, F.o 24) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23372 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO LEVRATTO, (L.o 65, F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23284 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER WILLI KONIG STOLZ, (L.o 64, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23285 Dic.17 v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL RIAL RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23286 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ ALONSO, (L.o 64, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23287 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22854 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 64. Folio 619) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $360.00 30|pub. 21987 Dic.2-v.en.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARUGATI NODARI, (L.o 64, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23129 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILGUEIRA, (L.o 64, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23130 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS HERMAN de BOSSIO, (L.o 64, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23131 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MAURICIO LIMA o MARCELINO MAURISO LIMA, (Lo. 64, F.o 608) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22755 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION BIANCHI BASSO, (Lo. 65, Fo. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22749 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión do ESMERALDA MELGAREJO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23394 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LOPEZ PALACIO o PALACIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23718 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de TERESA FIORITO de CAVIGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23388 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de GENARO SCARPATTI o SCARPATI o SCARPATTO DE VIVO (595-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23366 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA o GERONIMA MARIA JULIA RIVARA de FARINASSO, (620-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23050 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (61?-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 23107 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLAS ANNANIA, (598-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23108 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCOLE, ERCULES o HERCULES LEMOINE o LEMOINE SCALITTI (552-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 do 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23193 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCESE CHIODO, (483-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23199 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON IBAÑA, (5??-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23227 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SIRI de GONZALEZ, (606-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 23228 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DOS SANTOS ALVES o ALVEZ, (561-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23229 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SCHKOLNIK de SCHNAIDERMAN, (578-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23220 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN APARICIO, (59?-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23270 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KOGHAN o HERNAN KOGAN KOFMAN, (574-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23272 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LANDA o [illegible] BELOQUI, (599-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre [illegible] 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 22695 Dic.1[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS KANTOROWICZ (585-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23917 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LANZA CANEL (583-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23918 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNADEZ o JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ o JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ (517-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23884 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ de URIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23886 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SOUTO de RAMA (403-63). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22692 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22465 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO TOBAR HERRERA, (516 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21660 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARRONDO LARRALDE, 41-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real Actuario
1) $360.00 30|pub. 20806 Nov.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUM ALISKEVICIUS o ALISKEVICH (49-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23481 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKIEL SZOSENFOGEL (588-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23482 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO VICTORIANO SPERA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23752 Dic.23-v.en.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL POSE o POSE REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23478 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ORLANDO PEREZ FERROU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23479 Dic.10-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILANO MEIZOSO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21597 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA y LUDOVINA LARRIERA o LARRIERA CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20874 Nov.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GARCIA DO PAZO o DO PAZO o DOPAZO o GARCIA y. do PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21738 Nov.28-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINO NEMESIO LAMELA o LAMELA ARISMENDI (60-337) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23472 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MADERA RODRIGUEZ o MADERA PEDROSO (60-139) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23473 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBER TROITIÑO CASTRO (60-305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23367 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SIEGLER (60-145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23368 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION BIBIANA MEDIAALDEA LAUREIRO o LOUREIRO o ENCARNACION MEDIAALDEA de SANTOS (60-346) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 23500 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIJAYLUKOV, (60-141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22851 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CUROTTO de VOLPI, (60-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23127 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MELGAREJO, (60-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23128 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CZARLINSKI de LOEWE, (60 - 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $330.00 30|pub. 21152 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MUÑOZ, (60|160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Noviembre 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20930 Nov.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se ace saber la apertura de la sucesión de LUIS REINERI o LUIS BERNARDO RAINERI, 49|492, citándose a los que se crean con derecho a heredarle. de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) (D.21|7|34) 10|pub. 33071 Nov.18-v.nov.29 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MIETTE DUCOS, (L.o 53, F.o 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23132 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ORIA u ORIA ARBIDE o ARVIDE o HECTOR HORIA u HORIA ARBIDE (L.o 53, F.o 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22762 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR o SABINA MARIA DEL PILAR BELTRAN de MURUZABAL (Lo. 53, Fo. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21270 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ERNESTO CURT o CURT BERGER o BERGER MEY, (Lo. 54, Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20894 Nov.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ, (L.o 54, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23288 Dic.17 v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAREU o LAREU DALLIER, (L.o 53, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23289 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO o TEOBALDO SERAFINO FRANCO (L.o 47, F.o 650) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23830 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DALLA RIZZA (L.o 53, F.o 612) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23831 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL LUCAS (L.o 52, F.o 533) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23832 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPONE BENZI (L.o 53, F.o 614) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23833 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PONSETI o PEDRO CLAUDIO PONSETI GRANELL (F. 566) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23058 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA IRISARRI de BARAIBAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23231 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CRISTINA BARILARI de ABELEDO, (F. 445), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20520 Nov.14-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MARROZOS de CASTRO, (F.o 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23597 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUALINA CASTELLACCIO de ARRUA (F. 825) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23717 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA GUBITOSA o GUBITOSI o GUBITOSSI o GUBITOSO de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23232 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb 5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BUBICA, (A 1529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23233 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLORENCIA CUELLO de LUMINI o LOPEZ y de JULIO o JULIO HECTOR LUMINI LOPEZ o LUMINI CUELLO, (A 1465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23308 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO ZUNINO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 20366 Nov.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO F. CAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23052 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 22466 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FELIX o PEDRO TORIBIO o PEDRO CHAPARRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23102 Dic.13-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A-1491. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23106 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PIEDAD ROGEL LUQUE de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A-1525. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23185 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de CASILDA MARIA HORMECINDA ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23489 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASAGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a comparecer ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento está habilitada la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 23225 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL GRIEDRICH WILHELM GIESE o CARLOS FEDERICO GUILLERMO GIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
2) $ 240.00 30 pub. 8216 Dic.2.-v.dic.31 Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CRISOLOGO BUGLIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 27 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 23382 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA o SILVINA DELIA SORIA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23238 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de COCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23768 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA PERDOMO PEREZ de FRANQUINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23769 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAHOURATATE de TULANICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23770 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TEOFILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23871 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROBALDO de SESILIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23872 Dic.26-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BIA o VIA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 23236 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23237 Dic 17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAJLER SMRODINA o SMORODINA LANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 10 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23239 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23545 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LARROQUE de SUZACQ (L.o 2. F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23463 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DADOMO (L.o 2. F.o 433). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23462 Dic.19-v.dic.31 Dic.3-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Abintestato de MANUEL ALVEZ DE LEON. (L.o 2 Fo. 302). herencia vacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33027 Nov.14-v.nov.27. Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura d ela sucesión de CANDIDA o CANDIDA MAXIMINA DE LEON MARRERO de MARRERO, Lo. 2, Fo. 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechso ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 23932 Dic 27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GORGA GRAMALDI, (L.o 2, F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23116 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA GREGORIA CORRALES AMARILLA de AMARILLA ,(L.o 2, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23117 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAVARRO de COSTA o MARIA NAVARRO de LEON de COSTA, (L.o 2, F.o 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23118 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA SANTANA SILVERA (L.o 2, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23119 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASILDO ENRIQUE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose el feriado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario
1) $120.00 10|pub. 23269 Dic 17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIDIO CUÑA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23416 Dic 18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO LARRANDABURU de MITOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor — Melo, 13 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 23417 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SILVERA de FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha-

hilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23418 Dic.13-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO RUIZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23419 Dic.13-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO FLORENTINO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23420 Dic.13-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del C. P. C. (Gestión de Oficio). — Melo, 8 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (R.2117|31) 20|pub. 22893 Oct.18-v.nov.31 Nov.25-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARACINI de SCHNYDER o SARACCINI de SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23734 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ROSSI MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23634 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FASINI BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23400 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO SANTAMARIA BARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23401 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUELLA ZAFFARONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23402 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HALLER de HIRSIGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23431 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIN VICTORIANO BEAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23405 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BAEZ de TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23398 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23203 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ESPINEL PEREZ de CELHAY BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23207 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA LINA ROBERT de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23208 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LACABANNE o LACABANE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23209 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY GLADYS THOVE de MOUZGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23210 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DADALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23211 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGARA o BERGARA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23212 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JAVIER ROBERT RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23213 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTONATTO o SANTONATO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1963. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23214 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GREEN de GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23215 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PABLO JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23216 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o ALBERTO RUFINO DAGHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23435 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ ESPINOSA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23851 Dic.26-v.en.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BORGES CARDACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 11 de 1963. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $120.00 10|pub. 23544 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO ROGELIO DELFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucó de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub 23348 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO PEDREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su

derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 4 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23415 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO ESPINOSA, de ANASTACIA o ANASTASIA o LAURA ANASTASIA o LAURA ALBA o ALVA de ESPINOSA y de DELIA FERMINA o DELIA o FERMINA ESPINOSA ALBA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 13 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23592 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA SOBRERA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23788 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NATALIO RUIZ o RUY CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23099 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FLORENTINO CORBO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23660 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ de DE IÑIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23661 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR EUDOSIA FERNANDEZ de CAL y SATURNINO JOSE o JOSE SATURNINO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23662 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GUALBERTA MEDINA RODRIGUEZ de PEREZ y LISANDRO HECTOR PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23663 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO UBALDE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23664 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDREZ MESA o JUAN CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23665 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23196 Dic.16-v.dic.31 Feb.3-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLALBA o JOSE VILLALBA MOSTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23294 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO BENAVIDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23293 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESTEBAN PEREIRA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23515 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRISTINA MARTIRENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23516 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACHADO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23498 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SILVA o ENRIQUE SILVA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23672 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 22042 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE GABRIEL DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 23945 Dic.27-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23944 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SISARUK o CISARUK de KOLBASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23943 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS RENEE GAGO de SANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 23942 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23946 Dic.27-v.en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECCHETTO, JOSE PEDRO PRIMO CECCHETTO o GIUSSEPPE CECCHETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23247 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUÑA CAMARGO o MARGARITA AMERICA CUÑA CAMARGO de GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Noviembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 23318 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se

hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1963. — Dr. José del Culto Narbondo, Juez

1) $120.00 10|pub. 23314 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o HERIBERTO FRANCISCO MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23137 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GEAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23138 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23139 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STAGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23140 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MUSIKA o MUSICA o MUZICA o MUSYKA o SAMUEL MUSIKA IVANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23141 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LIARDO o MATEO BIARDO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23142 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA IRIBARREN de OLAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23143 Dic.16-v.dic.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LAIDEN RUBEN BRITOS MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23894 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA de MEONI o ORFILIA o ORFILIA PETRONA GARCIA CORBO de MEONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23895 Dic.26-v.dic.31. Dic.3-v.dic.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOSO de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1963. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — José Ramón Luna Pradere, Esc. Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23896 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALOIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23457 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23458 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MODESTA DEL CARMEN DE LOS SANTOS de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Escribano Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23459 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARGAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23466 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ZANANDREA de ROCCA o AURORA ELVIRA ZANANDREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23467 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAI BOTTELLI o BUTELLI o BOTELLI o FLORA CAROLINA MAI BUTELLI o BOTTELLI o CAROLINA FLORINDA MAI BUTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a sus efectos que el único beneficio en esta sucesión es el Estado. — Salto, Setiembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) (D.21|7|34) 10|pub. 33527 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 23468 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MESA CARRION o CECILIO CONRADO MESA CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23737 Dic.23-v.en.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA GUILLAMA RODRIGUEZ, o ELEUTERIA o VICENTA ELEUTERIA, o ELEUTERIA VICENTA GUILLAMA RODRIGUEZ; la de MARCOS GUILLAMA RODRIGUEZ, o JUAN MARCOS GUILLAMA RODRIGUEZ; la de AGUSTINA GUILLAMA de VIERA, o AGUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de VIERA; la de EUSTAQUIO GUILLAMA, o EUSTAQUIO GUILLAMA RODRIGUEZ; y la de ROQUE MARTINEZ CALERO, o ROQUE MARTIN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $200.00 10|pub. 23739 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23338 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb 3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LEON DE LEON, o ANTONIO o JOSE DE LEON, o de LEON, o DELEON DE LEON, o DELEON o DELION, o de LEON, o de LION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23337 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCHO MEDICCI o ROSARIO CURCHE, CURCI o CURCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23336 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO ISIDORO o ISIDORO DIEGO RUIZ o RUIZ GAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 10 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23322 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENTANCOR CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23323 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO RAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23324 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o MARGARITO o LUIS MARGARITO o MARGARITO LUIS FALLERO PISTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23325 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES o ULISES MAXIMO ITHURRALDE SERCRENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23326 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CORE ROQUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23327 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GASTELLU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23328 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria menor. — San José, 7 de noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33083 Nov.19-v.dic.2. Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARO de REVETRIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23295 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO JULIAN OLANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23352 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS GOMEZ o GOMEZ SOSA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 9 de 1963. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23353 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARTIN de CABALLERO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23354 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO PIERABANTI TULIANI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23355 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTA MARTINEZ de MICHELENA o MARTHA MARTINEZ de MICHELENA o MARTHA M. de MICHELENA y de ESTEBAN LORENZO MICHELENA o ESTEBAN MICHELENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23356 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENDEZ o RAMON DOMINGO MENDEZ MENGEN o RAMON MENDEZ MENGE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $130.00 10|pub. 23357 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA RAZQUIN de UTERMARK o DOROTEA RAZQUIN OLEAGA de UTERMARK o JOSEFA DOROTEA RAZQUIN OLEAGA de UTERMARK citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 23837 10|pub. Dic.26-v.dic.31 Dic.3-v.dic.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimo tercera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GALO BURTRE o BUTRE, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Diciembre 4 de 1963. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 23296 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA JOAQUINA DUARTE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23404 Dic.18-v.en.2 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria judicial, al solo efecto de estas publiacciones. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23105 Dic.18-v.en.2 Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) (E 21|7|34) 20|pub. 33091 Nov.20-v.dic.3. Dic.20-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23635 Dic.23-v.en.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros dictada en autos: Silva, Ema, Palmira Natividad y Corina Gabriela c|a. SUCESION DE BIBIANA VIERA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 1, Fo 303, N.o 332), se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bibiana Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todo el que se crea con derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Toros, 17 de octubre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 21444 Nov.25-v.dic.21. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ALEJANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA AIDA SARAVIA de CONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23520 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CAJA POPULAR DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador GEREMIAS HILARIO PEREIRA AREVALO, del solar N.o 6 manzana G, Padrón m|a 12.551, ubicado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, plano del Agr. Angel B. Giannoni inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 615 el 8 de Junio de 1955, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, se habrán caducado sus derechos. — Pando, 4 de Noviembre de 1963.
2) $300.00 15|pub. 23120 Dic.10-v.en.8

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 se hace saber a don RAMON MONTORO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación de este aivos, habrán caducado todos los derechos emer-

gentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco Comercial, el siete de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 2725, folio 1067 del libro 61, y relativa al solar ubicado en Villa Serena, sexta sección judicial del Dpto. de Canelones, padrón 289, solar 421, manzana 25 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 1213. Propietaria: Aída Reina Espinosa. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963.

2) $360.00 15|pub. 23136 Dic.16-v.en.8

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 8099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2089, prometido en venta a DARIO CABEZAS.

Solar 11, manzana 105, padrón 2225, prometido en venta a RUBEN MESA.

Solar 2, manzana 118, padrón 2555, prometido en venta a JORGE YAFALIAN.

Solar 22, manzana 89, padrón 1741, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.

Solar 3, manzana 118, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.

Solar 16, manzana 127, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.

Solar 10, manzana 120, padrón 2583, prometido en venta a LUIS A. BURSEL.

2) $ 480.00 15|pub. 23403 Dic.18-v.en.10.

3-Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1964, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1962|63; 2.o) Elección de un miembro titular del directorio, en reemplazo del saliente; y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 20 de Enero, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Secretaría.

3) $420.00 15|pub. 23188 Dic.16-v.en.8.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 31 de Diciembre de 1963, a las 11 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Cuaró 3154 bis. a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1963; B) Elección de Síndico titular y suplente; C) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

3) $200.00 10|pub. 23112 Dic.16-v.dic.30.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.ra. y 2.a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el jueves 2 de Enero de 1964, a las 17 horas en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 32. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962 (Art. 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 47); 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el Art. 41, inc. L del estatuto; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

En el caso de que en la primera Convocatoria, no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (Art. 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1963.

3) $640.00 10|pub. 23351 Dic.18-v.en.2.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL e INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Enero de 1964, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección del Síndico, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 16 la asamblea queda citada además en Segunda Convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a la hora 10 y 30. — El Directorio.

3) $ 224.00 7|pub. 23721 Dic.23-v.en.2.

CASTRO PELAEZ S. A.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1964 a las 15 y 30 horas en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2234, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio 1962|963; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos al de la realización de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al Secretario de la Sociedad. — El Directorio.

3) $ 120.00 5|pub. 23722 Dic.23-v.dic.30.

COOPERATIVA RINCON DEL BONETE (CORIBO)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa Rincón del Bonete (CORIBO) cita a asamblea general extraordinaria, a pedido de los Síndicos y de un grupo de asociados, para el día 29 de los corrientes a la hora 10 en única citación, en el local del club social Rincón del Bonete para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aclaración de versiones con respecto a la resolución de la última asamblea, que tienden a perjudicar la buena marcha de la Cooperativa. 2.o) Reconsideración de lo actuado con respecto al señor Fernando Durán. — Diciembre de 1963. — El Consejo Directivo.

3) $80.00 5|pub. 23792 Dic.24-v.dic.31.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se participa a los señores accionistas que desde el día 30 del corriente se pagará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres y en sus 17 sucursales de Montevideo, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963

Nota: Se ruega a los señores accionistas que para facilitar el pago de dicho dividendo, se sirvan presentar sus acciones en orden correlativo de numeración.

Les recordamos que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, deberán presentarse al Banco munidos del respectivo documento de identidad para poder hacer efectivo el cobro del dividendo.

Les recordamos además que los dividendos que no hubieran sido cobrados antes de transcurridos 120 días a partir del 26 de Setiembre de 1963, estarán sujetos a la retención legal que establecen las disposiciones vigentes relativas al Impuesto a la Renta. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $112.00 4|pub. 23813 Dic.24-v.dic.30

CARLOS ANSELMI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1962. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1962 a 1965. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11.00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

FABRICA METALURGICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Enero de 1964 a la hora 10 a.m. en el local de la calle Cuareim 2082 a los efectos de considerar:

1.o) El balance social levantado con fecha 30|12|962. 2.o) Elección de miembros del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Los Administradores.

3) $80.00 5|pub. 23776 Dic.24-v.dic.31

JOSE J. VALLARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Enero de 1964 a las 11 horas, en la Avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1963 y memorias del Directorio y Sindicatura. 2.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1963|1964. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 6|pub. 23777 Dic.24-v.en.2

C.O.F.U.R.
CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo [illegible] de [illegible] estatutos y Decreto del 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.1[illegible], cita a sus asociados para las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares, cinco suplentes de Tribunal de Honor; tres titulares y tres suplentes de Síndicos; tres titulares y tres suplentes de Comisión Electoral, que se realizará el domingo 9 de Febrero de 1964 de 16 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de [illegible]) haciendo constar que los miem[illegible] [illegible]tes del

Consejo Directivo son los señores: Luis Larrañaga, Héctor J. Caymaris Casals, Gabriel Brunet e Inelte Lujambio. Las listas completas deberán ser presentadas ante la Comisión Electoral antes del 30 de Enero de 1964.

Además se cita para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Marzo de 1964 a las 20 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de los balances e inventarios al 31 de Diciembre de 1961, 62 y 63 y memorias anuales respectivas. 3) Aprobación de las elecciones. 4) Distribución de las utilidades (70 o|o según las compras de cada año) y 5) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Luis Larrañaga, Presidente. — Gabriel Brunet, Secretario.

3) $ 60.00 1|pub. 23911 Dic.26-v.dic.31

PINTO Y ATHIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 31|12|63 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Juan Jacobo Rousseau 4320 a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Elección de Síndico titular y suplente; B) Elección de dos accionistas para firmar el acta; C) Consideración de la memoria, estado de situación y de resultados al 31|8|63 e Informe del Síndico.

El registro de accionistas podrá efectuarse hasta dos días del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 48.00 3|pub. 23906 Dic.26-v.dic.30.

CERRO LARGO INDUSTRIAS MOLINERAS SOCIEDAD ANONIMA (C. L. I. M. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de CLIMSA para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1964, a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, (calle Juan Darío Silva 867, Melo). Orden del día:

1.o) Memoria y balance del 4.o ejercicio comercial (1962-1963) e Informe del Síndico; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente, por el período 1963-1964; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcriben los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Artículo 18. En caso de que una asamblea ordinaria debidamente convocada no pueda reunirse válidamente por falta del porcentaje del Capital que fija el Art. 16, se la considerará válidamente constituida en segunda convocatoria, luego de transcurrida una hora después de la indicada para la primera. En segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Lo dispuesto en este artículo deberá transcribirse en las citaciones que se hagan para la asamblea ordinaria.

Artículo 23. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado. — El Directorio.

3) $ 144.00 3|pub. 23867 Dic.26-v.dic.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.440.00 90|pub. 19461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes Larte Nora Rampazzi de Abadie Soriano, Nicanor Argois de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerot de Laspiarrea, Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso ilimitado del sepulcro 2073 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "ROQUE SIGFRIDO LAIÑO con MARIA ESTEVEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-155 año 1962), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Roque Sigfrido Laiño y María Petrona Estevez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 21907 Nov.29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Abelardo Rodríguez Rama c|. ELDA ABALDE CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-131 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abelardo Rodríguez Rama y Elda Abalde Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22969 Dic.12-v.dic.31 Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-258, año 1963)", se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c| CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23812 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Josefa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23818 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP GEOZUCARAIAN y MARIA BADAKIAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (ficha V-148 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Geozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22968 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre HERMENEGILDO RAMOS y ETHEL ALICIA PEYROT, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21854 Nov 29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 20 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JACOBO FAGERERESU y MARIA SARA LLOVET GRANDAL" (Libro 60, Folio 556) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21855 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JULIO F. COSTA y ANA MARIA LOPEZ DE COSTA" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 60, Fo. 559), se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio F. Costa y Ana María López de Costa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 22768 Dic.16-v. dic 31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ordoño Esther con JUAN CARLOS LORENZELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27|5,963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Lorenzelli y Esther Ordoño.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23971 Dic.27-v.en.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GERBERHOLE MOISES y RAQUEL KINDLER Disol. y liq. de soc. conyugal" (Ficha: V-553-963) se hace saber que con fecha 27|11|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Moisés Gerberhole y Raquel Kindler.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23392 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GOICOECHEA... BERTA con JOSE MARIA DURAN. Disol. y liq. de sociedad conyugal." (Ficha: V-419-63) se hace saber que con fecha 23 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Duran y Berta Isabel Goicoechea. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 22708 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Marticorena Susana con EUCLIDES MELLO DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Ficha: V-460-63), se hace saber que con fecha Setiembre 27 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Euclides Mello Duarte y Susana Marticorena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20|pub. 22461 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Aguerre María Selva con ANTONIO PEREIRA ARIAS. Disol. y liq. de soc conyugal". (Ficha: V-449-63), se hace saber que con fecha 20|9|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Pereira Arias y María Selva Aguerre.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 22283 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ MANUEL con MANUELA GARCIA REYES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 520|1963), se hace saber que con fecha 1.o de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Méndez y Manuela García Reyes.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
5) $400.00 20 pub. 22012 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 14 de Octubre de 1963, decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE REYNALDO ROMAN y CLARA VALENTINA GONZALEZ CORREA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23450 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Mier Nadal hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MOISES MIRENGOF o MIRENGOL y MARIA ELENA SZPIRO". Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23350 Dic 18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MAESTRE... y ADELCIA PILAR PAINO REBOLOTTI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22967 Dic 12-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO CARRASCO TARRECHE o TORRIECHE y CONSUELO LOURDES SUAREZ PONTE o FONTE..

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 22920 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 30 de Octubre de 1963. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VILI o VILLEY STOCK BRIDERMAN y LIDIA ETHEL SILBERMAN WAINSTEIN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 21905 Nov.29-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIOS, JULIO E y CARBAJO, AURORA E. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-73) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22231 Dic.10-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BELTRA, FUBLIO FELIPE y ALONSO, MARIA ROSA Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (L.o 69, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados; y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320:00 20|pub. 23012 Dic.13-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, FERNARDO y AJDELMAN SADOWNIK, FANI AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
6) $320.00 20|pub. 23391 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.24

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por JOSE FRANCISCO BOSCH JULIA y RAQUEL SUAREZ HERRERA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 59, F.o 341), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21739 Nov.28-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre José Fernández Noriega y María Dolores Soler Castillo, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 22704 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v feb 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre "FEDERICO ANDACHT y ESTHER SOCOLETZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10.783 — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $276.00 20|pub 21957 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PARAJO, ANTONIO con GOMEZ. LIAS AMANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ficha F) 781 963" se hace saber a Ud que este Juzgado con fecha 24 de Octubre de 1963, decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Antonio Parajo y Lías Amanda Gómez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito N.o 536 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10 783 art. 7.o) — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $400.00 20|pub. 22175 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BALDOMIR, JUAN FRANCISCO y RODRIGUEZ AMY SUSANA EULALIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F) 779|963" se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Baldomir y Susana Eulalia Rodríguez Amy.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 536, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo 25 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 22109 Dic 3-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILIANO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO, Ficha B-4611, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 23423 Dic.19 v.dic.31. Feb.3-v.feb 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ABRAM ISAK o ABRAHAM ISAAC BRIK ZACHER o ZAJER y MINZA MULLER BORMAN de BRIK (Ficha B-4239) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. ... ...

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "VARONA, DANTE RAUL y LIBIA LEONIDAS SUAREZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 597, N.o 1066), se hace saber que por resolución del día 3 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dante Raúl Varona y Libia Leonidas Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Canelones, 21 de Noviembre de 1963. — H. E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 22053 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "ERNESTO OTTOCAR LEHMANN y EUGENIA ZUNILDA TARRAGONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 8, Fo. 195, se hace saber que por resolución del 11 de Octubre 1963, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes entre Ernesto Ottocar Lehmann y Eugenia Zunilda Tarragona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 28 Noviembre 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 22446 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Octubre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMO ZARASQUETA AZURICA y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RAMOS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 15 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21867 Nov.29-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PAULINO CASABALLE y EVA MILKA CRISTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, F.o 152), se hace saber al público que con fecha 18 de Noviembre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Paulino Casaballe y Eva Milka Cristín, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 3 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 23350 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "RODRIGUEZ, ADALBERTO M. con DE LEON, MARIBEL S. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 540), se hace saber que con fecha 25 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Adalberto María Rodríguez y Maribel Susana De León citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 25 de Noviembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 22045 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y ELSA RENEE RUIZ DIAS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Act. 7.o, ley 10.783. — Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 23789 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Faveiro, dictada en los autos: "CEFERINO RODRIGUEZ y ATALA o MARIA ATALA MICHELONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 46, Fo. 349", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Ceferino Rodríguez y Atala o María Atala Micheloni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 11 de Octubre 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 23313 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "SOSA de DELGADO, HAYDEE CLOTILDE c| ISIDRO DELGADO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20-482)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 23003 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre de 1963 y con el N.o 7931, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN PEREIRA MACHADO y MATHILDE PICCARDO NIN, (Lo. 21, Fo. 437), a la vez que se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 20 de Noviembre de 1963. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 24725 Nov.28-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Gonzálvez Cabrera, Andrés con MACHADO, HERMENEGILDA: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 21, F.o 297), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Gonzálvez Cabrera y Hermenegilda Machado, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 22289 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA ESTEVES e HILDA ROSA ANCELLOTTI (L.o 18, F.o 517) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 17 de Octubre de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 22288 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "HECTOR NESTOR CAVALLETTI c| DORA ISABEL URIARTE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 34, F.o 557), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado, en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Héctor Néstor Cavalletti y Dora Isabel Uriarte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 11 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $480.00 20 pub. 21556 Nov 8 v dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMBROSIO COMUNALE y ROSA GALEANO de COMUNALE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 612), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ambrosio Comunale y Rosa Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Vareia, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23889 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "OLEGARIO PRESTES RAZQUIN y MARIA S. CARRASCO de PRESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 565, se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Olegario Prestes Razquin y María Sabina Carrasco y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 14 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $480.00 20|pub. 22938 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Daniel Píparo con FRANCISCA GALEANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 572), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Daniel Píparo y Francisca Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23888 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que se ha clausurado la sociedad "Chiarino y Cía. Ltda." que giraba en Ramo de Almacén por Mayor e Importación, en la calle F. D. Roosevelt N.o 406. Acreedores en la misma. — Montevideo, 27 Setiembre 1963.

6) $160.00 20|pub. 23936 Dic.27-v.en.27.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Concepción Ferreiro Lamas c| JOSE FENTE BLANCO. Div. s. v. Ficha B- 2547, se cita, llama y emplaza a don José Fente Blanco, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — Se hace constar que con fecha 1 o de Noviembre de 1963 se decretó la auxiliatoria de pobreza de la señora Concepción Ferreiro Lamas, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33125 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

...mento de Maldonado, dictado en autos "Machado Susma I. c. RODRIGUEZ LOPEZ, Juan F. Divorcio. (L.o 12 F. 106), se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Rodríguez López, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estos autos tramitan amparados de pobreza. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1963. — ... Serra ... Actuario.

... 10|pub. 331 ... Dic.20-v.dic.31 Feb.5-v.feb.5

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor ... F. STEFAN, para que comparezcan en el término que señala el art. 367 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.

El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Girombelli, Administrador General.

(C.C.) 30|pub. 33319 Dic.9-v.en.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

3) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1960 (38364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Calstens para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R. 32|1|58) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 358 año 1960 (133356), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Haifern, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4084), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 30 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33394 Dic.11-v.en.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. los sucesores de PIERRE MATHY COOSSE. Sucesión. Pieza separada el Cobro de pesos. Lo. 60, Fo. 248", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Louise Anne y Bernardette Alberto María Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 308 del C.P.C.), y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — José Curt Fagia, Actuario.

8) $480 00 30|pub. 33480 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

8) (G.P.) 30|pub. 33412 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO contra FORNARI DE ACOSTA, ZARINA ZULMA. Expropiación, padrón No. 5285". Expediente 1212 Año 1962 Lo. 22, Fo. 479, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 528, ubicado en la 10a. sección judicial del departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Zulma Acosta por el término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 2a de Abril de 1963. — Ana Emma Bonet Torres Actuaria, adjunta.

9) $ 480.00 20|pub. 21841 Nov.29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Padrón No. 378. Expropiación padrón 378, Expediente 716 (Año 1962) Lo. 22, Fo. 339, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 378, ubicado en la 10a. sección judicial del departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Miguel Angel Rubbo por el término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 10. de Noviembre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria, adjunta.

9) $480.00 20|pub. 21842 Nov.29-v.dic.31.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CANALE NORERO, MARIA ELIDA. Incapacidad", (Lo. 63, Fo. 49), se hace saber que por auto de fecha 30 Octubre 1963, se procedió a declarar incapaz a María Elida Canale Norero, designándose curador a su hermano Héctor Daniel Canale Norero. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Eddy A. Panario, Actuario Adjunto.

10) $120.00 10|pub. 23290 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ERRECART, SERGIO ELZEAR. Incapacidad" (Lo. 63, Fo. 244) se hace saber que por decreto de fecha 11 de Noviembre de 1963 se procedió a declarar incapaz a Sergio Elzear Errecart Canavari, habiéndose designado curadora del mismo a Angela Decia de Errecart. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — Alfredo E. Lingolla, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 23394 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 12 de Febrero del cte., se nombró Curadora Interina a doña MARIA ELIDA VIEGAS DE DURE de la presunta incapaz doña Leonor Viegas Sayago.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que este juicio tiene auxiliatoria. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

10) (R. 284|59) 10|pub. 33474 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "OSORIO ANGEL FAGUADA. Declaración de incapacidad" (Lo. 32, Fo. 365), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Osorio Angel Faguaga en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Fermina Hernández de Faguaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — ... Noviembre ... de 1963. — Héctor R... , Actuario.

10) $120.00 10|pub. ... Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MIGUEL ANGEL ROCCA, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a fin de obtener título de Procurador, ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Roberto A. Neri sobre mi vida y costumbres, publicándose y expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Miguel A. Rocca. — Miguel ... Rocca, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Luis E. Pantana, Actuario.

11) $ 200 00 10|pub. 23719 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ESTHER STABILITO SIMONELLI, domiciliada en calle Agraciada 2974, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a los testigos, señores Sarandí Battó y Beatriz Galli, sobre la honradez y buenas costumbres de la compareciente, expidiéndosele testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado. — Esther Stabilito Simonelli. — Lidia Peña de Sánchez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $200.00 10|pub. 23511 Dic.21-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: BLANCA LYDIA SOSA FACCIO, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 407, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, pide se reciba la información de Hilda Brignoni de Riera y Adhelis Brignoni de Colfacino, quienes declararán sobre mi vida y costumbres y que producida la misma, se apruebe y se le expida testimonio. — Blanca Lydia Sosa. — Ariel Pontillo, Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1963. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $200 00 10|pub. 23797 Dic.21-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 91|63

(Primer y único llamado)

Almanaques

Apertura: 2 de Enero de 1964 a la hora 9. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 33510 Dic.20-v.dic.26. Dic.26-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 588

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de botas de goma zapatos de lluvia etc. de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 8 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 33477 Dic.19-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68:33
(Segundo llamado)
Agencia Avda. Flores
Colocación pisos de parquet mosaico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la sustitución del piso existente por parquet mosaico en el salón de Contaduría de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1383 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 15 de Enero de 1964, a las 14.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 33514 Dic.23-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 714

Obras de reparación y pintura en los edificios:
1) Mercedes 1004 (Central de S. Médicos)
2) General Freire 1286.
3) Uruguayana 3520|26.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1051 6.o piso.

La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de Enero de 1964 a la hora 16 en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 33538 Dic.26-v.en.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Llamado a licitación para la provisión de:
1 Automóvil de pasajeros.
3 Camionetas.
2 Motoniveladoras.
2 Tractores con cuchilla topadora y balde cargador.

Llámase a licitación pública para la provisión de vehículos automotores y maquinaria vial, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental, de donde podrán ser retirados previo pago de la cantidad de veinte pesos, ($ 20.00).

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre cerrado y lacrado, el que lucirá la siguiente leyenda: "Licitación vehículos automotores y máquinas de vialidad", en la Secretaría del Concejo Departamental, hasta el día 9 de Enero de 1964.

Las citadas propuestas serán abiertas, el mismo día 9 de Enero de 1964, a partir de la hora 11 y 30, en sesión del Concejo Departamental o en su defecto en Secretaría del mismo, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 33524 Dic.23-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
PRIMER LLAMADO

Artículo 1.o — Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes equipos: 2 Transmisores (completos) de una potencia de 45 a 50 Watts que funcionarían en una frecuencia de 119.1 con lo que no se molestaría en absoluto a la Torre del Aeropuerto Nacional de Carrasco (A3).

1 Receptor controlado a cristal (completo) para la frecuencia de 119.1 Mg.

1 Fuente de alimentación utilizable para un receptor de sintonía fija marca R.C.A. tipo AVRG 3.

1 Parlante para el receptor antes mencionado.

1 Receptor de sintonía variable con una gama aproximada de 108 a 156 Mg.

Además, en la propuesta deben incluírse repuestos y válvulas, que se consideren por la fábrica necesaria, para un mantenimiento de dos años.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede de la oficina calle Zabala 1338, piso 2, el día 15 de Enero de 1964, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones, deberán ser retirados de la Div. Archivo Gral. en horarios de oficina (8 a 12 hs).
12) (C.C.) 8|pub. 33476 Dic.19-v.dic.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina. Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 933. — Frascos para el sistema de [illegible]. — 3er. llamado, Plaza.

Apertura: 30 de Diciembre de 1963, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 33460 Dic.18-v.dic.30.

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 939. — Toma de versiones Taquigráficas, 1er. llamado. — Plaza.

Apertura: 3 de Enero de 1964, a la hora 9.

En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item el segundo llamado se efectuará el 13 de Enero de 1964,a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 33461 Dic.18-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 108

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la reposición de vidrios que se deterioren en las viviendas del Instituto en el Departamento de Montevideo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chainsec.

Los recaudos se encuentran en la Sección Proveeduría a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33520 Dic.23-v.en.8.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 56
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel y cartulina y material fotográfico, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 8 de Enero de 1964, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 33439 Dic.20-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 280|963
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de 2.250 TT de afrechillo de trigo.

Apertura: 31 de Diciembre de 1963. Hora 10.

Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33548 Dic.27-v.dic.31

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por 2.a vez, para el suministro de máquinas de oficina y muebles metálicos de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas y en caso de no obtenerse el número de propuestas necesarias se procederá a realizar un tercer y último llamado a las 11 horas 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33536 Dic.26-v.en.10

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la explotación del Servicio de bar y boite del Casino del Estado-San Rafael de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la oficina central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33536 bis Dic.26-v.en.10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 640

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 7 de Enero de 1964. — Hora 12. — Licitación. N.o 287. — Bananas. Periódica. Plaza, cuarto llamado.

Martes 21 de Enero de 1964. — Hora 9 y 30. — Licitación N.o 316. — Papel copia fino y papel mimeógrafo. Plaza, primer llamado. — Hora 10. — Licitación N.o 288. — Productos opoterápicos y oxígeno. Periódica. Plaza, tercer llamado. — Hora 10 y 30. — Licitación N.o 313. — Leches medicamentosas y alimenticias. Plaza, segundo llamado.

Pedido de precios del día Miércoles 15 de Enero de 1964. — Hora 9 y 30. — P.P. N.o 141 Ropa confeccionada, frazadas, etc. Plaza. — Hora 10. — P.P. N.o 143 — Construcción de dormitorios para Hermanas Caridad en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto. Plaza.

Pedido de Precios del día Miércoles 29 de Enero de 1964. — Hora 8. — P. P. N.o 142 — Aparato de Font. Cif y Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital los días Jueves y Viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo. 24 de Diciembre de 1964.
12) (Cta Cte) 2|pub. 33551 Dic.27-v.dic 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de remodelación y ampliación del Centro Salud Pública de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 400.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Secret. General.
12) (C.C.) 7 pub. 33332 Dic.24-v.en.3

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA

Se comunica a los señores interesados en la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Fraschetti Rui, Sub Director Arquitecto.
12) (C.C.) 11|pub. 33534 Dic.24-v.en.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, mecha para faroles, mantillas para faroles.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 9 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33544 Dic.27-v.feb.3

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Diversos formularios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1964, a las 10 horas. Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33539 Dic.26-v.en.3

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 15
(Segundo llamado)

Artículos: Lienzo, cinta, hilera, brin, suela, vaqueta, badana, lienzo para forro, hebillas, clavos, semillas, hilo, cera, harina de mandioca, cerote, alambre, agujas, leñas, papel lija, tinta marrón, plantillas, tachuelas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en

la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 7 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 5|put. 33513 Dic.23-v.dic.30.

FACULTAD DE MEDICINA

Licitación Pública N.o 68

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa destinado a los distintos servicios de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 30 de Diciembre de 1963, a la hora 11 en el local de la Administración. — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 33476 Dic.19-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Estación Experimental de Paysandú

Se advierte a los interesados, que se ha dejado sin efecto el llamado a licitación pública por suministro e instalación de un equipo completo de refrigeración para la Estación Experimental de Paysandú.

12) (C.C.) 3|pub. 33545 Dic.27-v.dic.31

14—Matrimonios de

Montevideo, Diciembre 27 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

WILFREDO ELEAZAR ALDAY, 35 años, soltero, agrimensor, argentino, domiciliado Florida 1280 y ESTER GENOVEVA POBLETE, 32 años, soltera, educadora, argentina, domiciliada Florida 1280.

6.a Sección

ANTONIO MARCIANO CRESCENTE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1616 Ap. 1 e IRMA PINTOS MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1616 Ap. 4.

10.a Sección

PEDRO LEOPOLDO GUISOLFO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2325 Ap. 1 y MARIA DEL ROSARIO CORTAZZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2325 Ap. 1.

SEVERINO LOPEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3625 y ROSARIO LOPEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 3625.

JOSE PEDRO SOBRAL, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3352 y ESTHER MIRYAM YAÑEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3352.

12.a Sección

LUIS RAUL PACHECO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2758 y MARTHA SONIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, prof. de música, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2283.

HUMBERTO JOSE GRAZIANI, 37 años, soltero, dibujante, brasileño, domiciliado Mariano Moreno 2343 Ap. 6 y REINA DELFA CABRERA 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2343 Ap. 6.

OSCAR EDGARDO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3350 B y MARIA CRISTINA BADO, 13 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3087 Ap. 2.

LORENZO JUAN ADROHER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Federal 2194 y NELIDA MARGARITA RISSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Federal 2[illegible]

ANACLETO PE[illegible], [illegible] años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. Artigas 2630 y CARMEN RODRIGUEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Br. Artigas 2330.

ORLANDO OLIVAN, 45 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2704 e IRIS MARY SYLVIA ARAGON, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2703 Ap. 1.

DANILO CRIADO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3179 y SELVA MARY NAVARRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3183.

RUBEN DARIO TERRA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carabelas 2922 y LILI MARY FAIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2922.

MARIO FRANCHI, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Burgues 3348 y ESPAÑA SOLORZANO, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Burgues 3348.

ALBERTO HUGO CHAKEYIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3477 ap. 4 y JOSELYN GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3477 Apto. 3.

14.a Sección

HECTOR DANIEL DE LOS SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 818 y MARIA INES BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 818.

15.a Sección

RAYMUNDO VARELA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1828 Ap. 1 y MARIA MIRTHA CHIARLA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1828 Ap. 1.

16.a Sección

ADHEMAR VICTOR RICCOBALDI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4371 y MARIA ELENA MIRABALLES, 32 años, soltera, permanentista, oriental, domiciliada Concordia 4371.

17.a Sección

OSCAR RAMIREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4457 y MARGARITA EVANGELISTA OBELAR, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4457.

18.a Sección

EMILIO JORGE DIHARRAT, 41 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Br. Artigas 589 e ISABEL AGUSTINA DE LEON, 41 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2762.

ENRIQUE MARIO PEDREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2137 y OLGA RAQUEL LAGUNA NERODA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2127.

19.a Sección

JUAN LIBRANDO MARMOLEJO, 48 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabildo 2200 y AMELIA SALAS, 50 años, viuda, argentina, domiciliada Cabildo 2200.

JUSTO BENITO LOPEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2242 Ap. 5 y ELVIRA LUCIA OLIVARES, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada República 2242 Apto. 2.

20.a Sección

ROLANDO LAVALLEJO GARAY, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 365 y SONIA AGAR CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4637.

21.a Sección

GREGORIO GERONCIO CRISTINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1288 y RITA CRISTINA BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4861.

ENRIQUE OSVALDO BARRIOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens 5083 y ROGELIA BALADON, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Amiens 5086.

22.a Sección

MANUEL GONZALEZ REY, 29 años, soltero, conductor, español, domiciliado J. Arteaga 3737 y MARIA EMILIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3737.

23.a Sección

MAXIMO FRANCISCO GARIN, 38 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2006 Ap. 6 y MARIA AURORA MASSERA, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2006 Ap. 6.

EDWIN BETANCOR, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2609 y SILVIA GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2604.

24.a Sección

NICASIO AGUIRRE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3595 Ap. 2 y ARAZI NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3595.

JULIO JORGE LARROBLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fayan 3061 y MABEL LUISA SALVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1339 Apto. 1.

JOSE MARIA CARRACEDO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tomás Gómez 3638 e ISAURA RAQUEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3474.

14) $ 6.00 3|pub. v.Dic.31.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

1.a Sección

JOSE PEDRO MONTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 841 ap. 10 y MARIA CRISTINA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 841, ap. 10.

4.a Sección

LUIS ALBERTO NICASIO CASAS, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 868 y YOLANDA JUSTA COLINA, 38 años, divorciada, oriental domiciliada Soriano 868.

CARLOS ALBERTO RAPALLO, 34 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Durazno 818 y LIA CONCEPCION FIGALLO, 35 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Durazno 818.

7.a Sección

JULIO PEDRO GILLO, 38 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Lavalleja 1747 y MARIA CRISTINA AGUERO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1747.

8.a Sección

ATILIO ABEL ETCHELAR MACHADO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2012 y SUSANA RAQUEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2012.

ALFREDO NIZ HERNANDEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1794, apto. 2 e IRMA DELIA MEDINA VILLALBA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1794, apto. 2.

9.a Sección

NILDO ONESTO DIAZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gioia 6267 y MARTA PIACENTINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2o. No. 6303.

BASILIO WALTER LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6053 y SONIA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 1963.

10.a Sección

CARLOS BARROS, 52 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Irlanda 1941 ap. 4 e ISABEL RIVERO, 49 años, soltera, jubilada oriental, domiciliada Irlanda 1941 ap. 4.

DOROTEO SIXTO CONDE, 49 años, soltero, tractorista, orient. domiciliado Pernas 2385 ap. 1 y JUANA BACILIA FERREIRA, 31 años, soltera modista, oriental, domiciliada Pernas 2385.

JOSE EDISON MORIXE, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3178 y ROSA ALBOR ESMERALDA ANGELINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero No. 3324.

MILTON HUGO GOENAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2214 bis y MARIA ANGELICA CORBALAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3565.

BONIFACIO JAIME, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2520, y CELESTINA SUAREZ, 35 años, soltera, obrera oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2520.

11.a Sección

ROBERTO DE SIMONE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cosme Argerich 4428 y ELENA ISABEL GHIONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2508.

13.a Sección

ISMAEL IBERIO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zolanda 132 y HERMINIA MARTINEZ, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Calle 8 No. 3717 Barrio Casabó.

WALTER URIARTE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2162 y NORMA RODRIGUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada China 2060.

EUDIVAL GONCALVEZ, 18 años, soltero, obrero, brasileño, domiciliado Ecuador 1886 y MARLENE CORREA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Verdún 2073.

WALTER ARTURO REYES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 1669 y ANGELICA DENIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 1605.

DARIO GOMEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 No. 1609 y TERESITA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 4773.

14.a Sección

DOMINGO IRES GARBARINO, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Coraceros 3851 y OLGA ISIDES GADEA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1136.

15.a Sección

JUAN CARLOS MUJICA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2022 bis y MARIA ANTONIA PETRAGLIA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2022 bis.

HECTOR COS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2027 y FRANCA LILIA CERIANI, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2027.

HECTOR MALLADA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1768 y MARIA FERNANDA CUENCA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1768.

HIGINIO ALFREDO CANO, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1460 y JOANNA FERNANDEZ, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan A. Rodríguez 1460.

16.a Sección

ROGELIO ARMANDO SUAREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazucuá N.o 174 y BLANCA CELESTE FERNANDEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Guazucuá 174.

JUAN ALTIER, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Humbold 4442 y JUANA ANTONIA VERA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Humbold 4442.

ELBIO WALTER BARRANGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4759 Apto. 2 y NILBIA DORIS ROSAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4597.

17.a Sección

JOSE ANTONIO GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Tte. Gregorio Ortiz 4632 y ANA GRACIELA CALVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. G. Ortiz 4633.

ISABELINO TEOFILO ROBAINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4688 y ELBA NIEVAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4688.

18.a Sección

ROGELIO JULIAN ERRO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3974 ap. 12 y JULIA RAISA RAMONA DMITRIEW, 22 años, soltera, prof. de inglés, oriental, domiciliada Av. Brasil 2947.

RAMON ALCALDE, 41 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Durazno 2220 e IRIS JOSEFINA LUDMER, 24 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Durazno 2220.

JUAN CARLOS WEIGLE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Aguilar 777 y MARIA del CARMEN ALZUETA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada B. España 2372.

HOMERO DIEGO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hidalgos 472 y GRACIELA SOFIA CARBALLO MORA 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Hidalgos 486.

EVARISTO GARCIA, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bradabaz 2276 y MARIA CARMEN RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2491.

RICARDO AMILCAR COSTAS, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado L. Gadea 953 ap. 3 e ISABEL MONTANO BERRUSO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada L. Gadea 953.

SANTIAGO BRITOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2830 y EDRIS IRIS ALONSO LANNES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Montero, 2830.

RUBEN GAYOL GONZALEZ, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Guayaquil 3425 ap. 601 y SUSANA CALO SUAREZ, 31 años divorciada, abogada, oriental, domiciliada Canelones 1531 ap. 1.

OSCAR HORACIO MARTCHI, 20 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. Núñez 3279 ap. 5 e HILDA ALE, 39 años, divorciada, comercio, domiciliada R. R. del Perú 1003.

MAURICIO MELLONI, 30 años, soltero, Ing. Mec., italiano, domiciliado R. R. del Perú 1045 y SUSANA LOHAVE, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada E. Wilson 135.

SAMUEL CUKERKOPF, 34 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado S. Antuña 2990 y HAYDEE MARTA WULER, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada S. Antuña 2990.

WILLIAM PESCOD, 56 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado J. Requena 1530 y MARCELINA AGUSTINA BRUGNOLI, 50 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada L. Patria 2866.

MARIO WEINGAST, 27 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Itapúa 2214 y ZULMA MARTHA BORGE, 23 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Itapúa 2214.

WALTER NICOLAS TEMESIO GRAFFIGNA, 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Canelones 2205 ap. 1 y NILDA ELSA BALESTRA MAIDANA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Paullier 1110.

RUBEN BAYCE FERNANDEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bvar. España 2249 ap. 5 y FELICITAS B. FERNANDEZ HELGUERA, 44 años, soltera, española, domiciliada B. España 2249.

JORGE MIERES PEDREIRA, 19 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado Bompland 543 ap. 8 y ALICIA MANUELA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bompland 543 ap. 8.

JOSE EDUARDO ANZA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3030 y ROSA HILDA RODRIGUEZ SEIJAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 378 ap. 3.

19.a Sección

EMILIO SANMARTIN, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 8 No. 5006 y DIGNA ESPINA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Br. Artigas 2003.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2122 Ap. 1 y MARGARITA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2123.

20.a Sección

ANTONIO PONS, 25 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Cañas 289 y NELLY MARGARITA CALVI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública 195.

21.a Sección

JUAN MARIA NOGUES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4743 y NOEMI AIDE FALLEIRO, 42 años, soltera, oriental domiciliada Luis Giralt 1966.

ENRIQUE HUGO LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4505 Ap. 1 y MABEL SOLEDAD FABRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Watoflco 993.

IVO SANTOS, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camoens 1614 ap. 2 y OLGA COR 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camoens 1614 ap. 2.

22.a Sección

HECTOR RAUL SEVERO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pestalozzi 3867 y MARIA LUISA DALESIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3867.

WALTER GRASSI FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3518 ap. 4 y DAYSI PERLA ROSANO CUBLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3518 ap. 4.

OMAR NUÑEZ NOEVAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaston 3014 y MARIA ESTHER ARGIMON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3061.

LUIS DANIEL LOPEZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado M. Melendez 4221 y MABEL SORIA BAUTE, 26 años, soltera, empleada oriental domiciliada M. Melendez 4221.

23.a Sección

ALFREDO ALI, 37 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Chiraphá 2286 y ANTONINA RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, modista, argentina, domiciliada Chirapha 2286.

RUBEN DANER FERNANDEZ, 27 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Las Heras 2344 ap. 6 y SILVIA LATORRE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras 2344.

24.a Sección

NOMBERTO CASCRIO, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Propios 1565 y BLANCA ESTHER MILLEN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 1355.

VICTOR PEREYRA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2764 ap. 4 y SANTA EUGENIA SANOIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2764 ap. 4.

PROMETEO MUSCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1311 ap. 1 y RAQUEL PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1311. Ap. 1.

HUMBERTO SORGENTE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pereira 3291 y OFELIA MABEL CASETTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira 3291.

ERNESTO VAZQUEZ, 25 años, soltero, industrial, español, domiciliado Cap. Videla 3177 Ap. 6 y YOLANDA CONTRERAS, 17 años, soltera, española, domiciliada Cap. Videla 3177 Apto. 6.

14) $6.00 3 pub. v.dic.30.

16 - Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CASILDA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS. Prescripción. Lo. 53, Fo. 127", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Cármen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Cardo y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. jud. de Montevideo, padrón 76.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41378 el 27 de Julio de 1961 con una superficie de 460 mts. 96 dcm, deslindados así: 21m. 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araujo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera; 21m. 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 106.663. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.456 30 pub. 25019 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ROSA, MIGUEL ROSA, JACINTA ROSA DE REPETTO, JUSTINA MAGDALENA ROSA DE LURASCHI, CATALINA ROSA, JUANA EUGENIA ROSA y FRANCISCA ROSA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente: Un solar y mejoras, parte del inmueble padrón N.o 84.433, sito en la 12 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Fernández, por donde se señala su puerta de calle con el No. 2049. Según el plano de mensura inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45704, se deslinda así: al Noreste con el padrón 81.437; al N.W. con la calle Lorenzo Fernández; al S.W. con la calle Federal; al S.E. con el padrón 93.406. La superficie total asciende a de 354 metros cuadrados 80.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y a los linderos del bien a prescribir, sucesión de Joaquín López, Sucesión de Bartolo Valls y Sucesión de Eduardo Martínez, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Clementino C. Colorado, Act. Adj.

10) $1.209,60 30 pub. 21771 Nov.28-v.dic.31 Feb.3-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello en autos: "18 DE JULIO S. A. Prescripción treintenaria" (Lo. 45, Fo. 180, N.o 317), se emplaza, por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y especialmente a los herederos de doña Carmen Sivori de Uría a los siguientes bienes:

A) Solar de terreno empadronado con el N.o 772, manzana 51, con una superficie de 488 metros 2.060 centímetros que se deslinda así: 10 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre B. Carámbula; 45 metros al Este con padrón 773; 10 metros 85 centímetros al Sur con padrón 773 y 45 metros al Oeste con padrón 771.

B) Solar de terreno, padrón N.o 774 (parte), con una superficie de 374 metros 4.492 centímetros que se deslinda así: 16 metros 56 centímetros de frente al Este sobre calle Central; 43 metros 64 centímetros al Sur con padrón 774 parte; 22 metros 61 centímetros al Oeste

con padrón 773 y 38 metros 69 centímetros al Norte sobre B. Carpino con ochava de 7 metros en la esquina que forma con la calle Central·

C) Solar de terreno padrón N.o 776, con una superficie de 1 951 metros 5.488 centímetros que se deslinda así: 38 metros 69 centímetros al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 777; 43 metros 64 centímetros al Norte con padrón 775 y 40 metros 05 centímetros al Este sobre calle Central con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle del Comercio:

D) Solar de terreno, padrón N.o 778, con superficie de 488 metros 2 500 centímetros que se deslinda así: 10 metros 85 centímetros de frente al Sur sobre la calle del Comercio: 45 metros al Oeste con padrón 779; 10 metros 85 centímetros al Norte con padrón 772 y 45 metros al Este con padrón 777;

E) Solar de terreno padrón N.o 780, con una superficie de 978 metros 7.500 centímetros que se deslindan así: 21 metros 75 centímetros de frente al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 781 parte; 21 metros 75 centímetros al Norte con padrones 769 y 770 y 45 metros al Este con padrón 779;

F) Padrón N.o 781 (parte), con una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 781 parte; 10 metros al Norte con padrón 783 y 45 metros al Este con padrón 780 padrón actual 3.827;

G) Solar de terreno padrón N.o 783, con una superficie de 500 metros 6.339 centímetros que se deslindan así: 11 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Libertad; 43 metros 27 centímetros al Norte con padrón 784; 11 metros 57 centímetros al Este con padrón 769 y 43 metros 27 centímetros al Sur con padrones 781 y 782;

H) Manzana I: Solar de terreno padrón 811 (parte), con una superficie de 9.084 metros 5547 centímetros que se deslindan así: 76 metros 10 centímetros de frente al Oeste sobre calle Libertad; ochava de 7 metros y 89 metros 17 centímetros al Norte sobre calle del Comercio; línea quebrada al Este 44 metros 83 centímetros y 47 metros 08 centímetros con padrones N.os 812, 1.667 y 813; 21 metros 59 centímetros sobre calle Central y 47 metros 08 centímetros y 19 metros 58 centímetros con padrón 811 parte y 89 metros 13 centímetros, al Sur sobre calle de Las Artes con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Libertad:

I) Manzana J: Solar de terreno padrón 850, con una superficie de 461 metros 6088 centímetros que se deslindan así: 6 metros 07 centímetros al Norte sobre la calle de Las Artes; 43 metros al Este con padrón 851; 11 metros 02 centímetros al Sur con padrón 862 y 58 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Libertad con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle de Las Artes;

J) Solar de terreno, padrón N.o 854, con una superficie de 466 metros 9800 centímetros que se deslindan así: 10 metros 86 centímetros de frente al Norte sobre la calle Las Artes: 43 metros al Este con padrón 855; 10 metros 86 centímetros al Sur con padrón 859 y 43 metros al Oeste con padrón 853;

K) Solar de terreno padrón N.o 858, con una superficie de 3.014 metros 6316 centímetros que se deslindan así: 41 metros 08 centímetros de frente al Sur sobre calle de Las Industrias; 65 metros 76 centímetros al Oeste con padrones 859 y 855; 46 metros 03 centímetros al Norte con padrón 857 y 60 metros 81 centímetros al Este sobre calle Central con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Industrias;

L) Manzana K: Solar de terreno padrón 885 (parte), con una superficie de 8.454 metros 805 centímetros que se deslindan así: 89 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle de La Merced; ochava de 7 metros y línea quebrada al Oeste de 4 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 29 metros 20 centímetros: 30 metros y 29 metros 20 centímetros con padrón 1.710 y 42 metros 55 centímetros de nuevo sobre calle Libertad; 124 metros 08 centímetros al Norte con padrón 885 y línea quebrada al Este de 39 metros 05 centímetros con padrón 886 (parte) y 33 metros 19 centímetros y 15 metros 05 centímetros con plaza con ochava de 7 metros al formar esquina con calle de La Merced:

LL) Manzana L: Solar de terreno empadronado con el N.o 967, con una superficie de 1.162 metros 9590 centímetros que se deslindan así: 21 metros 03 centímetros de frente al Norte sobre calle de La Merced; 55 metros 30 centímetros al Este con padrón 970; 21 metros 02 centímetros al Sur con padrón 1.775 y 55 metros 30 centímetros al Oeste con padrones 969, 968 y 1.725:

M) Solar de terreno padrón N.o 937, con una superficie de 792 metros 6134 centímetros que se deslindan así: 11 metros 23 centímetros de frente al Oeste sobre calle Libertad; 70 metros 58 centímetros al Norte con padrón N.o [illegible] 11 metros 23 centímetros al Este con padrón 979 y 70 metros 58 centímetros al Sur con padrones 984 985 y 986:

N) Manzana Q: Solar de terreno padrón N.o 864, con una superficie de 594 metros 8.638 centímetros que se deslindan así: 3 metros 35 centímetros de frente al Oeste a la calle Central; ochava de 7 metros y 46 metros 69 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias: 11 metros 36 centímetros al Este con padrón 865 y 53 metros 55 centímetros al Sur con padrón 884;

Ñ) Solar de terreno, padrón 868 (parte) con una superficie de 998 metros 1720 centímetros y que se deslindan así: 18 metros 64 centímetros al Este sobre calle de La Constitución; 53 metros 55 centímetros al Sur con padrón N.o 869; 18 metros 34 centímetros al Oeste con padrón 867 y 53 metros 55 centímetros al Norte con padrón 868 (parte);

O) Solar de terreno empadronado con el N.o 875, con una superficie de 1.159 metros 4062 centímetros que se deslinda así: 27 metros 05 centímetros de frente al Sur sobre calle de La Merced; 36 metros 58 centímetros al Oeste con padrón 876; 32 metros 03 centímetros al Norte con padrón 874 y 31 metros 63 centímetros al Este sobre calle de La Constitución con ochava de 7 metros al formar esquina con calle de La Merced; y

P) Solar de terreno, padrón 877, con una superficie de 6.981 metros 7202 centímetros que se deslindan así: 40 metros 43 centímetros de frente al Oeste sobre calle Central; 141 metros 16 centímetros al Norte con padrones 878 y 871; línea quebrada al Este 21 metros 36 centímetros sobre calle de La Constitución; 41 metros 46 centímetros y 46 metros 52 centímetros con padrones 872 y 873 y línea quebrada al Sur sobre plaza (continuación de la calle de La Merced) de 58 metros 20 centímetros 33 metros 19 centímetros 12 metros 15 centímetros y ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Central

Dichos bienes están individualizados en el plano del agrimensor Furtado de Setiembre de 1958 e inscripto el 20 de Octubre del mismo año en la Dirección de Catastro con el N.o 10.158 y se encuentran ubicados en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Dicho emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 7 de Octubre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario

16) $5.400:00 20|pub. 21479 Nov.25-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS LARRAÑAGA ANGEL. Prescripción. Lo. 7, Fo. 79, N.o 156", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1250, Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al norte, con la calle Masagués; al oeste, con la calle Ceibal, al sur, Manuela Imás de Ferré, Padrón 1249; y sucesión Abate, Padrón 1248; al este con la misma sucesión Abate; padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub. 22633 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BONINO y don ALBERTO IGNACIO BONINO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva de diez años el siguiente inmueble:

Una parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Munar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Suroeste sobre la calle Gral. Mitre por 35 metros 92 de fondo, lindando al Noroeste con Baldomero Alonso al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los cesionarios. — Y de acuerdo a los resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Escalante y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $950.00 30|pub. 22452 Dic 10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2270 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Forba, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33414 Dic.13-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GUINOVART RAFFO de ROTONDO RITA y otro Prescripción treintañal" Lo. 22, Fs. 85, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira octava Sec. Jud. de Colonia, manzana 256, padrón 1131 que según plano del agrimensor Teófilo Osorio (inscripto en la oficina de Catastro de Colonia, con el No. 3574, en Setiembre 19 de 1963,) tiene [illegible] metros 7525 centímetros de superficie y linda en 42m. [illegible]cm. al Noroeste a calle Paraguay, al Noreste a calle Ultramar al Sureste con padrones 1332 y 1691, y al suroeste con padrón [illegible].

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 15 de Noviembre de 1963. —

16) $840.00 30|pub. 22166 Dic.3-v.dic.31 Feb.3-v.feb.[illegible].

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros. Prescripción treintenaria", (Lo. 33, Fo. 495), se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio; A) Tres fracciones de campo y sus mejoras situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco", compuestas: la primera padrón N.o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3110, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3804 metros cuadrados, lindando, al oeste, con padrón N.o 191, de Isidora Viojera de Navarro; al Norte con el padrón N.o 187 de Suc. Antonio Quirici, al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la fracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N.o 175, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado de 9 hectáreas 6144 centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez; al Norte, servidumbre de paso por medio con la fracción descripta y el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla; al Este, con el padrón N.o 176 de Damián Navarro y al Sud con el padrón N.o 172 de Nelson Casas Calzada.

La tercera padrón N.o 8003, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas 3515 metros, 37 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, cañada límite; al norte camino del Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central, al Nord-Este, con la fracción tres de Eusebio Viglioni y una pequeña parte del Arroyo San Francisco; al Sud-Este y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Rufino Acuña y Valerio Venancio Vega y al Oeste con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla; B). Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 181, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3123 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962 compuesta de 8 hectáreas 6943 centiáreas, [illegible] decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción dos de Juan González Bonilla y una [illegible] que está separada por la Vía Férrea, con Rufino Acuña y Concepción Cano de Acosta y al Sud, con Concepción Cano de Acosta; [illegible] Una fracción de campo y sus mejoras, situa-

en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8003, señalada con el N.o 4 en el plano últimamente mencionado, compuesta de un área de 1 hectárea 0700 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, con la fracción 5 de doña Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o 3 de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de 1 hectárea, 0700 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, en una línea quebrada con la fracción 6 de María Elvira Silva Bonilla de Patrón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Juana Silva Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8010, señalada con el N.o 6 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor; al Este, con el Arroyo San Francisco; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón"

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $4.080 30|pub. 22652 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Tiscornia, Fermina C. contra DE MEDINA, FEDERICO (Suc. de). Prescripción Treintañal", (Lo. 13, Fo. 347), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico De Medina, Rita Calcagno de de Medina, Ofelia, Rita, Bertilda, Dorila y Federico de Medina y a los sucesores de éstos a cualquier título, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: solar de terreno sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, manzana 259, padrón N.o 949 y que según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Agosto de 1926 e inscripto en la Inspección de Obras Municipales de Maldonado el 8 de Setiembre del mismo año, consta de una superficie de un mil noventa y cinco metros cuadrados cuatro mil novecientos veintinueve centímetros cuadrados y se deslinda así: 36 metros 32 centímetros de frente al Este-Sur-Este a calle sin nombre; 30 metros 97 centímetros al Norte-Nord-Oeste con frente a calle sin nombre; 42 metros 96 centímetros al Sur-Sur-Oeste lindando con Miguel Sagristá; y 25 metros 03 centímetros al Oeste-Sur-Oeste con el señor Anchustegui, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 22003 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "SANTANA, RICARDO R. Prescripción Treintañal", (Lo. 12, Fo. 640), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Ramón Santana, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la Primera Sección de este Departamento, con frente a calle 25 de Mayo (a unos treinta metros de calle Santa Teresa), padrón N.o 382 y de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y fracción, que linda: Por el Norte, Guillermo Walter, por el Este, Justo Cabrera y por el Oeste, Wilfredo E. Gutiérrez y Guillermo Walter. Deslinde: Solar F) manzana 69 del plano del agrimensor Pou de Marzo de 1942, inscripto en el Registro Departamental de Catastro con el número 46 del año 1942. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a José Montañés o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 22004 Dic.2-v.Dic.31. Feb.3-v feb.19.

PRESCRIPCION DE BIENES MUEBLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "NERY RAUL HEINZEN. Prescripción de bienes muebles" (Libro 24. Folio 367. Nº 693), se cita, llama y emplaza al Club Social Colchón, sus sucesores, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas y 37 mesas de distintos tipos, 1 toca discos, 1 piano marca "Haynes". 1 heladera "Frigidaire" de 8 puertas, 2 billares "Brunswick" 1 estante de cocina, 1 pileta, 2 escaleras, 11 globos de luz, 1 mueble para discos, 15 tacos y ocho bolas de billar, 9 palillos casin, 2 taqueras, 2 cajas para bolas de billar, 1 mueble estante rústico, 2 perchas pared, 1 artefacto de cuatro luces, 1 reloj de pared, 1 balanza chica, 1 tintero, 2 cepillos de billar, 3 pantallas para luz. 1 mostrador de monolítico, 1 espejo, y 1 radio marca "Zenith", a fin de que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Octubre 24 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

16) $960.00 30|pub. 20717 Nov.15-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA o DE ALMEIDA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 46 F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: una fracción de campo ubicada en la octava Sección Judicial de éste Departamento, compuesto de una superficie de 166 Há, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, al Norte con el Arroyo Hospital, al Noreste con Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del Agrimensor José B. López, linda: Néstor López, en una recta amojonada desde el Arroyo Hospital, hasta el Bañado del Sauce y al Este Bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la Sucesión de Mario que se presenten ante éste Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI. Prescripción" (Lo. 18, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 64 metros 0237 centímetros hallado en el Padrón Urbano 14.527 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 165 (Catastral 50), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1958 con una superficie de 340 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7,85 centímetros al Sur; 42,975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $840.00 30|pub. 21736 Nov.28-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17, Fo. 525, No. 85", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección judicial de San José manzana No. 34, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 86 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pio; al este con Nieves García Bardanca y al oeste con Diego Sánchez Machín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José Setiembre 19 de 1963. — Dra. Zulma Gurrinkli, Juez de Paz.

16) $720.00 20|pub. 23330 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SARAH ESTHER AMBIELLA PARDO de ROSSI., Prescripción treintenaria, Lo. 34, Fo. 543, se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a Crescencia Pereira Bustamante de Centurión, José Hilario, Martín y Leopoldo Centurión y Jacinta Centurión de Belando y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al área sobrante de 99 Has. 7549 metros cuadrados que está comprendida en la actual superficie del inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras, que contiene, ubicada en el paraje "Muga" 1a. sección Judicial del Dpto. de Soriano que es parte del bien empadronado anteriormente, con el N.o 7581 y se halla señalado con el N.o 5 en el plano suscrito por el Agrimensor Carlos Magano en Agosto del año 1960 con el N.o 1790 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, según el cual tiene una superficie de 199 Has. 8256 metros, y conforme al título le corresponden 100 has. 1825 metros cuadrados que se deslindan así: Al Sur recta de 1208 metros 15 ctms, frente a camino vecinal por medio, con campos de Gertrudis de la Fuente de Roglia, padrón 541; al Oeste: recta de 1690 metros 65 ctms, lindando con la fracción "4" parte del padrón N.o 536 de Julián Antonio Ambielle: al Norte: curso del arroyo Muga, que separa de campos de Zelmira Aída Berhouet Salgado de Aguirre y de Azucena Berhouet Salgado de Britos, padrones Nos. 7523 y 7522; y al Este recta de 1542 metros 25 ctms., limitando con la fracción "6a " parte del padrón N.o 535 de María Elisa Ambielle de Fernández. — Mercedes, Noviembre 12 de 1963. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario

16) $1.800.00 30|pub. 21557 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección judicial del Departamento de Soriano en los autos: PEDRO CRISOLOGO TROCHE: Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideran en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318, según planos del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos. 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:

Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros: al sur en igual extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.

Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rusch Juez de Paz.

16) R. 20|4|955 30|pub. 33458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mar.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CLINTO MARIA SIMOES PIRES FONTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra de los plátanos" de la cual se declara autor — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23413 Dic.16-v.en.2.

El señor ARTURO ACHARD ABARACON, solicita la inscripción de la obra titulada "Tuberculosis y Estado Grávido Puerperal", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23436 Dic.16-v.en.2.

El señor EDGARD ACOSTA MIRANDA y ALVARO BRODIN, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Tango Uruguayo", del cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23153 Dic.16-v.dic.30.

GREGORIO TREIBICH, solicita la inscripción de la obra titulada "Inecuaciones y Paramétricas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23552 Dic.19-v.en.3.

RICARDO ROCHA IMAZ por AGADU, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

ENRIQUE ALMADA, declárase autor responsable de "62-63" Album Musical.

HUGO ZUNINO, declárase autor responsable de "Motoneta" Album de Poemas.

ROMEO GAVIOLI y VICTOR NAPOLEON VIDAURRAGAZA, declaránse autores responsables de música y letra de: "Viejo Albañil", tango.

JOSE PEREZ TORTORA, declárase autor responsable de "El millonario", poema.

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de "Album mio. .", Album musical.

HUGO ALBERTO FALLE, declárase autor responsable de "Pasado Carnaval" Album Musical.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El buda de oro", Radioteatro.

OSCAR GARCIA PEREZ, declárase autor responsable de "Triste primavera", tango.

OSCAR GARCIA PEREZ, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Viento Pampero".

JULIO ARREGUI y JUAN CARLOS CROCCIA, declárانse autores responsables de la Música de "J.J.", Album musical.

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN E. RODRIGUEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Cosas tuyas", tango.

LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de la música de "Fiesta de acordeones", Vals.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaránse autores responsables de "Tamborilero", Candombe.

ERRABAT y NELSON NELSON, declaránse autores responsables de música y letra de "Espoca", Vals.

ERRABAT y LEONARDO TUSO, declaránse autores responsables de música y letra de "Enseñando a sonreír", polkita.

ANTONIO ACEVEDO ESPARZA, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Luis Peñafiel "Aprobado en Castidad" — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $220.00 10|pub. 23517 Dic.19-v.en.3.

ZULMA PAEZ y CARLOS de SOUZA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Te quiero corazón", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23113 Dic.16-v.dic.30.

El señor JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, por Banco Comercial, solicita la inscripción del Almanaque Estadigráfico, para actividades Agropecuarias del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23606 Dic.19-v.en.3.

HEBER NELSON REY, solicita la inscripción del modelo artístico de calzado del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23105 Dic.16-v.dic.30.

El señor JORGE PAEZ VILARO, por concorcio Americano de Publicidad S. A., solicitó la inscripción del aviso publicitario titulado "Cuando calienta el sol... sombra y color con lonas y lonetas Playasol", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23253 Dic.17-v.dic.31.

El señor RUBEN OTTONELLO y ABELARDO OLMOS, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Sin respuesta" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 25 de Octubre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23252 Dic.17-v.dic.31.

WILFREDO TRIAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Los 6 poemas del Apocalipsis y otros Escritos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23250 Dic.17-v.dic.31.

BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción del juego de naipes de figuras originales y artísticas del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23243 Dic.17-v.dic.31.

El señor LUIS ALBERTO FERRI y ROBERTO JOSUE FERRY solicitan la inscripción del programa de televisión y radio titulado "Festival Uruguayo de la canción popular" del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23748 Dic.23-v.en.8

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARIA ALBA RAMAGLI Rec. de Partida" (Ficha V-276 año 1963), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Alba Ramagli pues en la misma donde dice "Ramaghi" debe decir "Ramagli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 4|1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R.20|4|55). 15|pub. 23380 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "REMEDIO ASUNCION LOPEZ, ANTONIO CESAR LOPEZ, y LUISA AMABLE (o AMALIA) LOPEZ, rectificación de partidas; Piezas mandadas formar en autos: RAMON LOPEZ PEDREDA, Sucesión, (L.o 7, F.o 633, número 136), L.o 8, F c 23, N.o 631"; se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento; de Remedio Asunción López, pues dónde dice "López Pedrera y Florentina Macías", debe decir "López Pedreda" y "Florentina Pedreda Macías", respectivamente, de Antonio César López, donde dice "Florentina López, debe decir "Florentina Pedreda" y de Luisa Amable (o Amalia) López, donde dice "Flora López Macía", debe decir "Florentina Pedreda Macía". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 23 de Octubre 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $360.00 15|pub. 22830 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FERNANDO GARCIA CAMPO, en el sentido de establecer que donde la madre del inscripto figura como oriental debe decir española y por haberse omitido el nombre de los abuelos debe expresarse que son: abuela paterna, Jacoba Dolores García y maternos Miguel Campo y Basilia Puertas. A sus efectos se hace esta publicación, dejándose constancia que la gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33512 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ de RODRIGUEZ, SUSANA EUGENIA. Rectificación", (Lo. 64, Fo. 654), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Susana Eugenia Hernández de Rodríguez, donde dice "Susana Eugenia Figueron", nombre de la madre, debe decir "Ignacia Eugenia Figueron". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33473 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OCTAVIO NUÑEZ BRITOS, estableciéndose que donde dice el día 22 de Marzo de 1903 debe decir: 4 de Febrero de 1903 y donde dice de padres desconocidos, debe decir: que es hijo de Francisco Nuñez y de Asunción Britos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33327 Dic 16-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDA DELUCENA ORTIZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33328 Dic.16-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CIRIACO LEDESMA y de VIOLANDA ESTHER GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Yolanda, debe decir: "Violanda Esther". Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33306 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANDRES BENITEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como Andrés Mancilla, debe decir: Andrés Benitez.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) Res. 20|4|955 15|pub. 33457 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LAUDIMAR NICOMEDES CORREA, estableciéndose que donde dice: falleció N. N., debe decir: falleció Laudimar Nicomedes Correa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 23075 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO ALVAREZ NUÑEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el 1.o de Agosto de 1917, debe decir: nacido el 17 de Marzo de 1915. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 23475 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis María Armas y de Aila Marieni Sebastiani y en la de nacimiento de Luis Waldemar Armas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de Ecarnas, debe decir: Armas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15 pub. 23502 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTINA CONDE DE DIAZ, estableciéndose que donde dice: "que es hijo natural del declarante (Gregorio Conde)", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural del declarante" con el nombre de Valentina Conde. Así también se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo PEDRO ATILIO, que aparece inscripto como hijo legítimo de Juan José Díaz y de Valentina Conde, cuando en realidad debe decir solamente, hijo natural de Valentina Conde. Se hace constar que estos trámites están auxiliados de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 23435 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MORDCHA WEIZMAN y de ADELA AKIERMAN, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Mordja debe decir: Mordcha; b) En la de nacimiento de MAURICIO WEIZMAN, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de Weizmann, debe decir: Weizman; y c) En la de nacimiento de SARA ITA WEIZMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Mordja, debe decir: Mordcha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 23733 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDWARD ESPINOSA CARDOZO, estableciéndose que en donde el nombre de la madre figura como Zulma, deba decir: WILMA EDITA. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.

19) Res. 20|4|955 15|pub. 33453 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido Nicolás Fernández y Adelina Hernández Medina, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nolver, pues donde en dichas partidas dice: "Adelina Medina", debe decir: Adelina Hernández, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33472 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PEDRO GRACIANO CONDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de Martín Barrere con Rita Conde, en la que donde dice: Barreira, debe decir: Barrere; y B) La de nacimiento de Avelina Barrere en la que donde dice: Adelina Barrera, debe decir: Avelina Barrere y donde dice Rica Contes debe decir: Rita Conde. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 23400 Dic.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido SLIMA WAINER de CEAPLIC, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con JACOBO CEAPLIC, pues donde en la misma y refiriéndose al lugar de nacimiento de la hija que se legitima, llamada SEVA. Dice: "Bolonia", en el acta del Concejo Departamental, y "Polonia" en el acta del Registro de Estado Civil, debe decir "Rumania", haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33305 Dic. 9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido ALBERTO AUREO SANTOS y MARIA ROSA CAMACHO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Alicia Inés, Gladys Mabel y María Cristina, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Alberto Aurio de los Santos" y "Sinforosa de los Santos", debe decir: "Alberto Aureo Santos y Sinforosa Santos", y en las tres últimas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos, solamente. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963 — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 22767 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53, F.o 529), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ANGELICA GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Cigliano", en lugar de "Ciriano". Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33440 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 417), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ALICIA CHOSSONI de MALZONI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pablo Malzoni, por figurar en ella la persona fallecida como "Pedro Malzoni", en lugar de Pablo Malzoni. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33379 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA, MARIA JUANA. Rectificación de Partida, Ficha F. 974|962", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Juana Almeida, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre del padre de la inscripta figura como "Juan Rodríguez Almeida", debe decir Juan Simplicio Almeida.

Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33381 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GREGORIO AQUILINO CABALLERO. Rectificación de partidas". (F.762|1963). se hace saber: Que el nombrado solicita la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De su matrimonio con Ramona Montiel (Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia. acta 5 de Fs. 3 celebrado el 15|4|1911) sustituir el nombre del contrayente que allí figura Isa.as por el de Gregorio Aquilino, que es el verdadero: B) De nacimiento de Isaías Caballero Montiel (Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo. acta 27 de Fs. 14, acaecido el 14,1|1912) sustituir el nombre del padre del inscripto que allí figura Isaías por el de Gregorio Aquilino, que es el verdadero; C) De nacimiento de Arturo Caballero Montiel (Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, acta N o 194 de Fs. 97 vuelto acaecido el 19|6|1913): hacer la misma rectificación que en el anterior — Montevideo 5 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) $420.00 15|pub. 22450 Dic.10-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FARIAS, ESTHER RAMONA, Rectificación de partida. Ficha F.1217|962" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Esther Romana Rodríguez Farías, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con EVARISTO ARMANDO YANNOTTI, y la defunción del mismo, pues en la misma donde la contrayente figura como "Esther Ramona Farías" debe decir Esther Romana Rodríguez Farías" y en la segunda donde dice que el causante era "casado con Esther Rodríguez" debe decir "Esther Romana Rodríguez Farías". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33317 Dic.9-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FREIRE GUEDES, JUAN. Rectificación de partida, Ficha F) 843|963", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juan Freire Guedes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el apellido de su madre figura como "Guiarte" debe decir; de Guedes. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 22908 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) en la de nacimiento de María Josefa Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Antonio Rodríguez Souza, debe decir Antonio Rodríguez De Souza. b) en la de nacimiento de Dolores Rodríguez donde dice que es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza, casado y de su esposa María Rodríguez, debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez de Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. c) en la de nacimiento de Antonia Rodríguez donde dice que ésta es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza y de su esposa María Josefa de Souza debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez De Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. d) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez de Souza con María Josefa Gaitano donde aparece el contrayente con el apellido Rodríguez Souza debe decir Rodríguez De Souza e) en la defunción de María Josefa Gaitano donde fallecida figura con el nombre de María Josefa de Rodríguez, debe decir María Josefa Gaitano, casada con Antonio Rodríguez De Souza y en la misma partida donde dice que deja tres hijas llamadas María Josefa, Dolores María y Antonia María, debe decir María Josefa, Dolores y Antonia. f) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez De Souza con Obdulia Varela donde el apellido del contrayente figura "de Souza", debe decir "De Souza". — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

19) $660.00 15|pub. 23484 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ALVEZ, pues en la misma donde dice: Alvez de los Santos; debe decir solamente Alvez; por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33382 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LISELOTTE KUNZE THIESSEN, pues en la misma donde dice: "Liesolote", debe decir "Liselotte" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 23053 Dic.15-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña SINFOROSA LUQUEZ de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido como Sinforosa, debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 27 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 22632 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: "BRAULIO JOSE IZQUIERDO. Rectificación de partidas" (Lo. 26, Fo. 793). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, Braulio José Izquierdo, María Josefa, José Pedro, Beatriz Leonarda, Isidora Crispina, Lucía Catalina. Pedro Aniceto, Jovelina y María Ramona Izquierdo, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes y en las formas que se expresan: en la partida matrimonial de José María Izquierdo con Beatriz Recarte, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José Izquierdo y donde dice Isidora Baldez con "Z" debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de María Josefa donde dice José María Izquierdo, debe decir: Braulio José Izquierdo, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y "Z" debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de José Pedro, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y "Z" debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Beatriz Leonarda, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo.

En la partida de nacimiento de Isidora Crispina, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Teodoro Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo, donde dice Isidora Valdez, con "V" y con "Z", debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de Lucía Catalina, donde dice José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z", debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice: Juan María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y con "Z", debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Jovelina, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Manuel Izquierdo debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z" debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de María Ramona, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z" debe decir: Isidora Baldes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

19) $840.00 15|pub. 23111 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINO de GAMARRA DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas" (L.o 31, F.o 335) se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieto por línea paterna de don José Martínez, debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARIA del CARMEN, en este sentido, donde dice al margen N.o 937, Gamarra de la Quintana María del Carmen, debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María del Carmen, debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 3 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 23705 Dic.23-v.en.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "COSME DAMIANA DELGADO. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 330), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cosme Damiana Delgado Pérez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y tres al folio cuarenta y dos del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos doce. por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Cosme Damián", debe decir "sexo femenino" y "Cosme Damiana", por lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 22648 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ALAYDES RIBEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo masculino debe decir femenino, donde dice que es hijo del declarante debe decir hija y donde dice que es nieto debe decir nieta por ser lo que corresponde. Y que el interesado

gestionó auxiliatoria de Pobreza para esta acción. — Rivera, 17 de Octubre de 1963. — Angela Da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 23441 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALSAVIO VIRRIEL, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Emilio Fenix", debe decir: "[illegible] Virriel", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 21 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 23013 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: VrCO

A) Matrimonio de Miguel M. Fierro y Juana P. González, donde dice "Fierro, Miguel, Maria, Miguel María Fierro y Miguel M. Fierro", debe decir respectivamente: "Fierro, Pedro Miguel Pedro Miguel Fierro y Pedro Miguel Fierro"; B) Nacimiento de Artigas Varela Fierro, donde dice: "Miguel María Fierro y Miguel M. Fierro", debe decir "Pedro Miguel Fierro"; C) de Miguel Angel Fierro, donde dice: "Miguel Fierro y Miguel Fierro", debe decir "Pedro Miguel Fierro"; y D) de María Reina Fierro, donde dice: "Miguel María Fierro", debe decir: "Pedro Miguel Fierro", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $300.00 15|pub. 23160 Dic.1?-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik R. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BENTANCOUR ANGEL ABEL. Rectificación de partida. Lo. 17, Fo. 104", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fernando Manuel Bentancur y Sabina Sellanes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Abel Bentancur, en el sentido de que donde el nombre de la madre figura "Silvia", debe decir: SABINA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $240.00 15|pub. 23329 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik R. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE PRONUNCIANO ANASTASIO y otros. Rectificación de partidas. Lo. 17, Fo. 151", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán: La de matrimonio de Pronunciano Anastasio Mautone y Magía Edelina Fernández donde la contrayente figura con el apellido Fernández, hija de padre desconocido y de Natalia Fernández, debe decir de los Santos, hija de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández; las de nacimiento de los hijos del matrimonio referido precedentemente llamados: María Teresa, Elena Mirian, Mirta Natalia, Eladio Walter e Irma Valentina Mautone donde figuran como hijos de María Edelma Fernández, debe decir de María Edelma de los Santos y nietos por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández y la de nacimiento de Elbio Anastasio Mautone donde el apellido de la madre figura Fernández, debe decir de los Santos nieto por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $480.00 15|pub. 23373 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIA JULIA LARRARTE. Rectificación de partida. Lo. 34, Fo. 22, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Larrarte y Antonia Yolanda Alfonso de Larrarte solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija María Julia Larrarte Alfonso pues en la misma aparece como María Julia Larrarte Alfonso y la madre Antonia Yolanda Alfonso de Larrarte, aparece como "Soltera" siendo que la misma es casada. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 27 de 1963. — Horacio A. Cazañas, Escribano Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 33471 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "VOLLRINA DA SILVEIRA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Designación de Defensor de Oficio", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "da Silveyra", debe decir "Da Silveira", donde dice "nació una criatura del sexo masculino" que es hijo legítimo", debió manifestarse "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde se expresa "que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Tolentino", debe decir "Tolentina", por ser los verdaderos. Se hace notar que esta partida está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 23434 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

20—REMATES

MANUEL BATISTA ALONSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano No. 834 ABL JUAN DE DIOS PEREZ AGUIAR y AURORA DIONISIA DELGADO PEREIRA, el 16|1|964 a las 9 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 12.895.00) un terreno y mejoras sito en la [illegible] sec. jud. del depto. de Maldonado; padrón No. 2315. Area: 360 mc. Deslinde: 12 m. frente al S. a calle Dr. Román Bergalli entre calle [illegible] de 17 m. de ancho y la calle de acceso a la Estación de Ferrocarril; punto medio: 50 m. de la esquina con la calle nombrada en primer término; 30 m. al O. con solar No.16; 12 m. al N. con solar No. 2; y 30 m. al E. con solar No. 18.

Se previene: a) La ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 16|1-64 de $ 3.[illegible].60 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 ojo de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 ojo de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 16|1|64 a $ 2.726.63. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3o. o Suc. Maldonado, calle Román Guerra 709. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33537 Dic.26-v.en.7.

HECTOR L. ESTABLE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2041 "B|65" JOSE COSAC GORBACZ y ESTHER GUTFREIND PLATNER, el 13|1|64 a las 17 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor L. Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil ochenta y siete pesos ($ 27.087.00) una unidad de Prop. Horizontal y su respectiva cuota de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 14.a sec. jud. de Montevideo, padrón matriz N.o 21.291. Area: 934 mc. 50 dm. Deslinde: 35 m. 27 frente al N.E. a calle Martín C. Martínez entre la Av. 18 de Julio y calle Colonia; punto medio: 33 m. 28 de la Avenida citada; al S.E. 3 rectas con pad. 21.290; al S.O. 3 rectas con pads. 21.312 y 21.311; y 36 m. al N.O. con pad. 21.292. Unidad 306 ubicada en 3er. piso, cota más 11 m. 30, padrón N.o 209.001. Area: 71 mc. 60 dm. Deslinde: frente al N.E. a calle Martín C. Martínez; al S.E. con apto. 305 y ducto "M-Tres"; al S.O. con espacio de aire y luz, balcón "X-Tres" y ducto "S-Tres"; y al N.O. con palier escaleras "I-Tres" y apto. 309. Le corresponde la utilización del balcón "X-Tres" (bien común).

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 13|1|64, de pesos 16.439.97 B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 ojo de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 por ciento de comisión del rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13 de Enero de 1964 a $ 11.526.96. G) La oferta importa la aceptación del Reglamento de Copropiedad según Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada. H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3.o — Montevideo, 13|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 33533 Dic.2?-v.en.3.

RAMON LOPARDO PARODI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 47? "C|56" CINEMATOGRAFICA GLUCKSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, el 14|1|64 a las ?? horas y en su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos diez y siete mil quinientos dos pesos ($ 417.502.00), terreno y mejoras en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 6.393, superficie 484 mts. 948 cmts. deslindados: 11 mts. 7 cmts. de frente al O. a calle Río Branco entre 18 de Julio y San José, punto medio 53 mts. 225 mlm. de la primera; 43 mts. 49 cmts. al N. con padrón 2.575 al 6.379 inclusive; 11 mts. 30 centímetros al E. con padrón 6.340 y 43 metros 20 cmts. al S. con padrón 6.391, 6.392, 3.394 y 130.027.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 14|1|64 $ 401.177.91, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 ojo de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 ojo de Comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 14|1|64 a $ 298.479.78; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 33528 Dic.24-v.en.3.

HECTOR FCO. ROSSI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2638 "[illegible]" ANA SEGADE DE LOPEZ Y FERREYRA, el 8|1|964 a las 17 hs. y en el lugar de ubicación, el Martillero Héctor Fco. Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos ($ 154.935.00) un terreno y mejoras ubicado en la 8.a sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 7532. Superficie: 278 m.c. 44 dm. Deslinde: 10 m. 78 de frente al O. a calle Yí entre las de Uruguay y Mercedes; punto medio: 16 m. 29 de calle Mercedes; por 25 m. 83 de fondo, lindando; al N. con pad. 7531; al E. con pad. 7509; y al S. con pad. 7533. Según títulos tiene una superficie de 271 m. 63 dm.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 8|1|964 de $ 107.116.80 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 ojo de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) Promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras; certificados, 1 ojo de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto

to al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por v|n hasta el saldo citado, que asciende al 8|1|964 a pesos 79.833.08. G) Existe hipoteca a favor de Bernardo Guillamón Oyhenart; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3. — Montevideo, 13|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33494 Dic.20-v.dic.30.

HECTOR FCO. ROSSI

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2157 A-44. ALBERTO ELIAS CHANGO EUSEBIA y AURORA MARIA CRESPI RIGHETTI, el 9-1-964 a las 17 hs. y en el lugar de ubicación el Martillero Héctor Fco. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento treinta y ocho pesos (pesos 10.138.00), un terreno y mejoras, ubicado en la 10a. sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 166.388. Area: 336 m.c. Deslinde: 12 m. al N.O a la calle Basilea entre las de Juan M. Ferrari y Baicurú; punto medio: 28 m. 47 de la ochava existente en la esquina formada por las calles Basilea y Baicurú; 22m. al S.O. con solares 7 y 8; 12 m. al S.E. con solar 6; y 28 m. al N.E. con solar 10.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 9|1-64 de $ 3.037.57 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 9|1|64 a $ 2.540.35; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3. — Montevideo, 16|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33495 Dic.20-v.dic.30.

JUAN FCO. IRURETA GOYENA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION

Ejecución extrajudicial

PUBLICO

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4|12|47 N.o 2523: HERCULES HECTOR GUALLA ARAOZ y MARIA AMELIA ZIGNAGO TILVE, el 17|1|64 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos (pesos 39.070.00) un terreno y mejoras sito en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 165.058. Area: 620 mc. Deslinde: 12m. 40 de frente por al S.O. a la calle Napindá entre la de Godoy y la Av. Italia, distando su punto medio 107m. 65 a la ochava existente en la esq. con la Av. Italia; 50 m. por el N.O. con pad. 165.057; 12 m. 40 por el N.E. lindando con los pads. 115.096 y 115.097; y 50m. por el S.E. con el pad. 111.563.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 17|1|64 de $ 31.725.20 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Departamento Financiero de la Habitación en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo $ 15.000.00 del saldo del préstamo, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620 piso 3.o. — Montevideo, 19|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33549 Dic.27-v.en.7

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA URSULA CAPPELLINI. Incapacidad" (L.o 53, F.o 142), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1323 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y con la base que se estipularán, de los siguientes bienes: I) Base $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos M|n.) Un solar de Terreno, con edificio y mejoras, sito en la 12.a Sección Judicial, del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 82001, señalado con el N.o 19, en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Mayo 1905, con una superficie de 229 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, de frente al Este a la calle Mariano Soler N.o 3115, 25 metros al Norte con el Solar N.o 20; 10 metros, 82 centímetros al Oeste con parte del Solar N.o 17; y 20 metros, 92 centímetros, al Sur, con el Solar N.o 18. II) Base $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos M|n.), Un Solar de Terreno y mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial, del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 139145, N.o 28 de la fracción "B", en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1920, con una superficie de 839 metros, 30 que se deslinda así: 20 metros 66 centímetros de frente el N. E. a la calle Rabón; 19 metros, 10 al S. O. con el Solar N.o 21; 44 metros, 95 al S. E. con el Solar N.o 29, y 45 metros 50 al N. O. con parte del Solar Número 24, y los Solares N.os 25, 26 y 27. y III) Base $ 2.500.00 Un Solar de Terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 139146, N.o 29 de la fracción letra "B" en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1920, con una superficie de839 metros 95 dmts., que se deslindan así 20 metros 66 de frente al N. E. a la calle Rabón; 19 metros 10 al S. O. con el Solar N.o 20; 44 metros 40 al S. E. con Terreno del Barrio Miguel Martínez; 44 metros 95 al N. O. con el Solar N.o 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los afirmos y medianerías están pagos, así como pavimentos, cordón y demás mejoras existentes, pero que si algo se adeudase será de cargo del comprador, y que también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos o tasas Municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los impuestos Nacionales se pagarán como los determinan las respectivas Leyes; 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.380.00 15|pub. 22970 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. "Faraci Martorana, Luis con FRANCISCO PABLO MARTORANA MALLIA. Cesación de condominio". (2101|62) se hace saber que el treinta y uno de Diciembre a las 11 horas. en el hall del Palacio de Justicia. 25 de Mayo 583 por el rematador señor Oscar Raul Chichizola. asistido del Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

A) Los derechos de promitente comprador sobre un terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área 90.943, solar 26 manzana B plano del agrimensor de Federico G. Amonte inscripto en Catastro el 25|10|56. Tiene 13 metros frente al Sur a calle N.o 3. entre las calles A de 17 metros y Camino Mendoza. Punto medio 142 metros 39 de esta última. Tiene 62 metros 96 centímetros al Oeste, 13 metros al Norte y 63 metros 02 centímetros al Este, lindando con más terrenos de la sucesión Adano; B) El edificio construído en dicho terreno.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento a los efectos legales en efectivo; B). Son de su cargo los gastos y derechos de escritura; C) La documentación correspondiente en este Juzgado. 25 de Mayo 523. cuarto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Oficina del martillero: Rincón 454.

20) $600.00 15|pub. 22534 Dic.10-v.dic.31.

ARNALDO ALDASORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Lavignasse Guillermo c|. AMANDA POSSE CAMEJO" Ejec. de prenda", Libro 60, Folio 643, se hace saber que ha sido dispuesto el Remate Judicial sin base y al mejor postor por el Martillero Arnaldo Aldasoro de todos los bienes embargados en autos, el día 30 de Diciembre de 1963 en el local de la calle Río Branco 1568 a las 15 horas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña en el momento de serle aceptada la oferta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.

20) $200.00 10|pub. 23133 Dic.16-v.dic.30.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ONO, KOICHI y otros contra DIRAZOUIAN, CARLOS, Ejecución de hipoteca" (L.o 58, F.o 681), se hace público que el día 19 de Febrero del próximo año 1964, a la hora 10, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, situado en la segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.336, que según título de propiedad tiene un área de 216 metros 5.910 centímetros y que según plano de mensura suscrito por el Agrimensor Héctor Rene Damasco, el 5 de Julio de 1961, y registrado en la Dirección General de Catastro con el Número 41.347, el 10 de dichos mes y año, se compone de una superficie de 215 metros, 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 585 al 589, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó distando el punto más próximo de ese frente, según el plano citado, 17 metros 48 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas, 19 metros 63 centímetros al Sud-Oeste, limítrofe con el padrón N.o 3.337, 10 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, confinado con parte del padrón N.o 3.334 y 19 metros 75 centímetros al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 3.335.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500. — Teléfono 8.37.72. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 23485 Dic. 19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos: "SALAVERRIA, NELSON FRANCISCO y MARIA OLGA LOIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 49 Fo. 602). se hace saber que el día 31 del corriente mes. a las 10 horas en el local de la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad y sobre la base de $ 100.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

El apartamento 801, que forma parte del edificio situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133.397, señalado el terreno con el N.o 13 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 23 de Setiembre del mismo año y que según otro plano del agrimensor Ruben Kovacevich, de Abril de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de Junio siguiente, con el N.o 30.733, consta de una superficie de 286 metros 60 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho, cuyo punto medio dista 76 metros 25 centímetros de la esquina formada por esta calle con la de Charrúa; 29 metros 18 centímetros al Norte lindando con el padrón 133.398; 10 metros 5 centímetros al Este, con los padrones 28.854 y 28.855 y 28 metros 14 centímetros al Sur lindando con el padrón 133.396. La citada unidad se ubica en el octavo piso a cota más 24 metros 79 centímetros, está empadronada con el número 202.249 y consta de una superficie de 94 metros 34 decímetros, lindando: al Oeste al frente a la calle Francisco Araúcho en parte balcón J 8 por medio; al Norte con el padrón 133.398 y ducto L 8; al Este con los padrones 28.854 y 28.855, terraza I 8 y pozo de aire y luz F 8 por medio, al Sur con el padrón 133.396 y locales D 8 (caja escalera), E 8 (caja ascensor) y G 8 (palier). A este apartamento le acceden los siguientes bienes comunes: Terraza I ocho. Superficie 13 metros 4 decímetros. Linda: al Norte con padrón número 133.398; al Este con pozo de aire y luz F 8 y al Oeste y Sur con el apartamento Balcón J ocho. Superficie 6 metros 10 decímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho. Le corresponde además, un lugar en el garage.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que

la oferta del mejor postor. Importará aceptación anticipada de los títulos; 3.o) Que el mejor postor dispondrá de un plazo de sesenta días para escriturar, contados desde el día de la subasta; 4.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 5.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia N.o 751, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act.
20) $1.440.00 15|pub. 22437 Dic.10-v.dic.31

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Aceitera del Uruguay S. A. c| RAUL RODRIGUEZ ESCANDE y otra. Ejecución de hipoteca" (A-1007|963), se hace saber: Que el 7 de Febrero de 1964, a las 10 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, de: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga o le accedan, ubicado en la 23a. Sec. Judicial de Montevideo, padrón 87.855, parte de los señalados con los Nos. 7 y 8 de la fracción letra "D" en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y que según plano del Agr. Eneas Villa, está señalado con la letra "A", registrado en la Dirección de Avalúos con el N.o 3001, el 17 de Octubre de 1939, se compone de una superficie de 601 m. 5588 cm. que se deslindan así: 20 m. al Nord Este de frente a la calle Juan Cabal, puerta de edificio N.o 2646, distando el punto medio 17 m. 8 cm. de la esquina formada por esa calle con la de Gral. Urquiza; 31 m. 3 cm. al Nord-Oeste, con padrón 87.857; 16 m. 64 cm. al Sur-Oeste con padrón 87.862 y al Sur-Este, tres rectas de 7 m. 86 cm.; 12 cm.; y 27 m. lindando con las dos primeras don Juan José Pita y la última con padrón N.o 87.954.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma (Ar.t 919-C.P C.; B) Los títulos, y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador, los importes que correspondan por impuestos, gastos, certificados de los Registros Públicos, comisión del martillero, honorarios de escrituración y demás erogaciones que origine la escritura de compra-venta, sin más excepciones que el impuesto "al hecho imponible" que la ley pone preceptivamente, de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $900.00 15|pub. 22807 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDUARDO PEROTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alfredo Mori Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICHIMI HASSON. Ejecución de hipoteca". (Ficha B|1483|1963), se hace saber que el 7 de Febrero de 1964 a las once horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en el Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial de Canelones, padrón 5.231 (antes 17.696 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte, Grupo E, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.336 el 9 de Mayo de 1948 con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros que se deslinda así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio, cincuenta metros de la esquina con la última calle citada; 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco y 32 metros 71 centímetros al Nordeste lindando con el solar siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil artículo 919); 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión en el acto del remate, los gastos e impuestos nacionales o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el Impuesto al hecho imponible (Ley 13.032 artículo 2.o); 3.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la Carpeta Urbana N.o 448, Serie B 59, del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha institución. — Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $1.020.00 17|pub. 22806 Dic.11-v.dic.31 Feb. 3-v.feb.7.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "CELINA ANTONICELLI de CAPRA y otros contra MANUEL MEDEYROS IRAOLA y otros. Ejecución de hipoteca", (Ficha 2465|63), se hace saber que el próximo día 19 de Febrero de 1964 a las 10 horas en el hall del Juzgado Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo, padrón No. 15.766 manzana No. 415 de la nueva ciudad, señalado con el No. 4 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez del mes de Octubre de 1905, compuesto de una superficie de 124 metros 51 dms., que se deslindan así: 9 metros 18 ctms. de frente al norte a la calle Constituyente entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; 12 metros 84 ctms. al este confinando con solar No. 5; 8 metros 59 ctms. al sur lindando con solar No. 3 y 16 metros 15 ctms. al oeste lindando con el solar No. 1 y B) Un solar de terreno ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo, manzana No. 415 de la nueva ciudad, padrón No. 15.771 señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1905, compuesto de una superficie de 85 metros 90 dms. que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al sur a la calle Canelones entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; 10 mts. al este lindando con el solar No. 6; 8 metros 59 ctms. al norte lindando con el solar No. 4 y 10 metros al oeste limítrofe con el solar No. 2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión del 2 o|o correspondiente al rematador en el acto del remate. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $900.00 15|pub. 23438 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PÉRIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca. Ficha A N.o 1026 año 1963" se hace saber que el 20 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo y mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 975 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos, tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 189 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 2180 metros 50 centímetros, 225 metros y 1054 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y de Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 8319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros 50 centímetros, 878 metros con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 784 metros con campos de Raúl Taroco y Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante. Ley 13.032 art. 20 modificativo del art. 260 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes, Gaboto 1521 Teléfono 40 04 19, (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $3.120.00 39|pub. 23682 Dic.23-v.feb.20

ARCADIO A. TORRES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Porfirio Bragunde con GREGORIA DIAZ DE CASTILLO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 3891), se hace saber que el día 3 de febrero de 1964, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Arcadio A. Torres, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor: a) los derechos que correspondan a la ejecutada, Gregoria Díaz de Castillo, en la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 9 de noviembre de 1959 con el No. 3.345 al folio 7.167 del Libro 102, referente a un solar de terreno, sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el No. 135.917, señalado con el No. 9 en la fracción 3 del plano del Ing. Miguel L. Costa de 18|1|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de agosto del mismo año, según el cual consta de una superficie de 422 mt. 29 dm., deslindados así: 10 mts. 2 cm. de frente a la calle Tiber por donde la puerta de entrada lleva el No. 3519; al Noroeste 47 mts. 30 cm. con el solar No. 8; al Sureste 11 mts. 10 cm. con el solar 18 y al Sureste, 41 mts. 30 cm. con el solar 10; y b) el edificio y demás mejoras construídos en el solar relacionado anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, tasa municipal, certificados, gastos de escrituración o impuestos que la ley indica. 2) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1963.
20) $840.00 15|pub. 23901 Dic.26-v.ene.17.

JOSE ESTEVEZ PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "FERRAEI MERETTA, PEDRO c|. ALBERTO RUBIÑO PISANO BUSCHIAZZO y NELLEY PERI FERRARI. Ejecución de hipoteca", (L.o 45, F.o 72, N.o 499), se hace saber que el día 21 de Febrero de 1964, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, se procederá por el martillero señor José Estevez Pereira, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno, con las mejoras que contienen, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las piedras, señalados con los números 8 y 18 de la manzana 24 del plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de Noviembre de 1943, con el N.o 2015, a saber: A) el solar N.o 8, parte del raíz padrón número 11.362, tiene una superficie de 219 metros 15 centímetros 06 centímetros de frente al Este, en 7 metros 731 mm. a la calle Dantón, y linda al Oeste en igual medida, con parte del solar 2; al Norte en 28 metros 347 mm. con los solares 5, 6 y 7; y al Sur, en la misma dimensión, con el solar 9; y B) el solar, 18 empadronado con el N.o 851, tiene una superficie de 267 metros 11 decímetros 29 centímetros de frente al Oeste en 10 metros 737 mms. a la calle Municipio; y linda al Norte, con el solar 1 y parte del 10; al Este en 9 metros 621 mms. con el solar 11 y al Sur, en 27 metros 715 mms. con el padrón ochocientos cincuenta y dos. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la oficina Actuaria; 3) que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos y medianerías; 4) que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse en el perentorio término de treinta días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 22 de Noviembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
20) $1.020.00 15|pub. 23240 Dic 17-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, En autos: "Bal S.A. c. BORIS KATZ. Ejecución de prenda. Libro 3. F.o 289" se hace saber que el 25 de Enero de 1964, hora 10 en el local de remates: "Alvaro T. Beyhaut" 25 de Mayo 334, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor, sin base de la camioneta padrón A.7-3579 y matrícula N.o 99.796. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de la oferta y el precio total de la compra y comisión legal e Impuesto Municipal.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, 23 de Diciembre de 1963.

20) $230.00 10|pub. 23933 Dic.27-v.en.13

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ. Alimentos" (Lo. 60, Fo. 306), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5ta. sección departamental, manzana No. 1 del Pueblo Noblía y cuyas mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del pueblo de acuerdo al plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1932, componiéndose de una superficie de 1011 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $10.644.90, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto S. Escalada Arón, Escribano Actuario.

20) $420.00 15|pub. 23421 Dic.18-v.en.10.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco República contra BALBUENA CETTI, HORACIO FELIPE. Ejecución de hipoteca, L.o 39, F.o 399", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1964 a la hora 10, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado Letrado de los bienes inmuebles que a continuación se describen: Dos fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en "El General", zona rural de la 1a Sección Judicial de Colonia, que tiene las superficies, linderos y medidas siguientes: A) Fracción empadronada con el N.o 2237, que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de Abril de 1926, insc. en la Of. Técnica Municipal de Colonia el 21 de Abril de 1926, se compone de una superficie de 6 hás. 4443 m. 27 d. y linda: al suroeste y noroeste con el Arroyo "El General"; noroeste con Rosa Aquino de Blanco y sureste con Pedro del Prato (hoy padrón N.o 8627); B) Fracción padrón número 8627 que según título se compone de 6 hás. 4443 m. 27 d. y según plano del Agr. Eduardo Olande de Julio de 1960, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Colonia el 17 de Agosto de 1960 con el N.o 2619, se compone de una superficie de 7 hás. 7263 m. y linda: noreste 334 m. 79 c. con la fracción deslindada anteriormente padrón 2687; noreste 384 m. 80 c. con Rosa Aquino de Blanco, padrón 2688; sureste 184 m. 50 c. servidumbre de paso por medio con Eusebio Aquino, padrón 2689; y suroeste en parte línea quebrada compuesta de dos rectas de 116 m. 20 c. y 92 m. 60 c. con Agsimontti Hnos., padrón 8626 y en parte con el arroyo "El General".

Se hace constar: A) El promitente comprador deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y b) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 23735 Dic.23-v.dic.31
Feb.3-v.feb.22

JUAN C. PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PORLEY HELBLING DE NEIRA, María Luisa y BUSCHIAZZO DE GATTI, Catalina contra CABRERA, Alfonso y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 39, Fo. 536", se hace saber que el rematador Juan Carlos Puppo procederá a la venta en subasta pública, el día 13 de febrero de 1964, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, del inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que lo accedan y que se le hayan incorporado ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, manzana ciento cincuenta y tres, empadronado con el número mil seiscientos treinta, con una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros, según título y plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Mayo de 1910 y registrado en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia con el No. 53 en el que está señalado con el No. 21.

Se hace constar: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma y 2o.) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina actuaria. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 23453 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 12a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12a Sección de Colonia, en los autos: "Superga Galván, María Catalina y otros contra CHARLIN PLENC, PABLO VICTOR y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 39, Fo. 437) se hace saber al público: Que el día 4 de Febrero próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Jaime Sandoval, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en esta Duodécima Sección de Colonia, empadronada con el N.o 2.146 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor don Alberto Davyt de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el N.o 91 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, compuesto de una superficie de cien hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Al Norte con frente a Camino Vecinal; al Noreste con la fracción uno; Camino Vecinal por medio; al Este con la fracción tres; al Sur con el Ferrocarril y el Suroeste con el padrón número 1938, en parte Camino Vecinal por medio.

Se previene: 1.o) Que el bien referenciado saldrá a la venta sin base y al mejor postor; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 3.o) Que la comisión legal y gastos de escritura serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tarariras, Diciembre 4 de 1963. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $650.00 15|pub. 22636 Dic.11-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "VENOIT JUAN LONGINO (Incapaz). Remate de bienes; Lo. 34, Fo. 271", se hace saber que el día siete de Febrero del año próximo a las nueve horas, en las puertas del Juzgado, el Rematador don Hugo Núñez Ibarra, asistido del Alguacil ad-hoc Angel Leopoldo Silva, procederá a la venta, sobre la base de su tasación, de la séptima parte indivisa de los siguientes bienes:

A) Terreno y casa, padrón 260, en la manzana N.o 36 de la ciudad de Sarandí Grande, 10a. sección judicial de Florida, con una superficie de 294 metros, que linda: Norte, Antonio Cabaldini, Petrona Iglesias; Sur, su frente, a la calle Treinta y Tres; y Oeste, con Alcalá G. de de León; B) Un terreno, sin mejoras, padrón N.o 467, situado en la manzana N.o 58 de la citada ciudad, con una superficie de 945 metros 9745 centímetros, según títulos se compone de dos parcelas; 1) Una de 709 metros 9795 centímetros, que linda: Nor-este, María Fortunatto y sucesiones Dámaso Miranda y Dionisio Canzani; Sur oeste, con la parcela siguiente; Sur oeste, con Praxedes Ramona González Cabrera, y Noroeste, con la calle Lavalleja; y 2) Otra de 236 metros, que linda: Nor-este, sucesión Dionisio Canzani y Eusebia Carmelita Benoit y otros; Sur-este, Magdalena Galderero; Sur-oeste, Margarita Barceló de Martínez y Pastor Ríos; y Nor-oeste, la fracción anterior; C) Una finca con edificio y terreno, sita en la manzana 53 de la referida población, padrón N.o 455, con una superficie de 800 metros: que linda: Norte, su frente, a la calle 20 de Setiembre; Este, Andrés Scaron; Sur, Cecilio Dury (después Sixto González) y Oeste, Suc. Dionisio Canzani; y D) Un automóvil marca "Hillman", tipo "Sedan" usado, empadronado con el N.o 5.146 en el Concejo Local, matrícula 01-7736. Bases. Letra A) $ 1.714.28; B) 3.228.57; C) $1.428.57 y D) 3.571.11.

Se previene en A) Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados e impuestos municipales; C) Que el adquirente deberá depositar en el momento de aceptarse la oferta el diez por ciento de la misma; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Diciembre 5 de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 23100 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "FRANCISCA L. SARNADELA SILVEIRA. — Incapacidad", (Lo. 6, Fo. 51", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín Rovira, procederá, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el N.o 4352, ubicado en la 3a. sec. jud. de este Dpto., compuesta de 20 hectáreas 9030 metros 58 decímetros y que se deslinda así: fracción A del plano del Agr. José Pedro Pisón del 30 de Enero de 1950, compuesta de 15 hectáreas y la N.o 1 del plano del mismo agrimensor del 23 de Febrero de 1953 en la Oficina Dptal. de Catastro de 5 hectáreas 9030 mts. 53 dcms. que por estar unidas lindan: al Noroeste, con Desiderio Denis; al Nor-este, Atilio Vallcreal; al Sureste, fracción 2 y 3 del último plano citado y al Sur, camino vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que la comisión del Rematador será de cargo del adquirente, y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 23679 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, Dra. Blanca Juncal, en autos: "Banco República c|. PEREZ MACHADO, FRANCISCO. Ejecu. de prenda", (Lo. 13, Fo. 574), se hace saber que el día 15 de Enero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el martillero Sr. Celestino J. Rapetti, asistido del Sr. Alguacil ad-hoc don Roque Rafael Moffa, procederá al remate judicial del camión marca CITROEN, modelo 1953, motor de 6 cilindros, a nafta, de 32 H.P. N.o S.D.Q. 8362, tipo 45. Serie U, con caja de madera, baranda sacadiza y baca reforzada sobre cabina, matrícula B 2-4137, habiéndose habilitado la Feria a sus efectos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. B) Se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) La comisión legal del Martillero, impuestos y gastos de práctica así como los del retiro del vehículo serán de cargo del comprador; B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 11 de 1963. — Dra. Blanca Juncal, Juez de Paz.

20) $360.00 10|pub. 23671 Dic.20-v.en.7.

JORGE A. PIGNATARO
Receptora de Aduana de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito receptor de Aduana de Salto, en los autos: "No. 93|1963, caratulados: FORRISI (José Eduardo) y GARCIA (Ramón Amadeo). Imputación de contrabando", se hace saber que el 15 de Enero de 1964, a las 10 horas, en el patio de esta Receptoría, el martillero Jorge A. Pignataro asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 11.000.00 (once mil pesos m|n) el vehículo cuyas características seguidamente se mencionan:

Un automóvil marca "HUDSON", cerrado, 2 puertas, modelo 1938, motor No. 8.127.999, equipado sobre ruedas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de inscripción y demás trámites relativos. — Salto, 10 de Diciembre de 1963. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.

20) $240.00 10|pub. 23471 Dic.19-v.en.3.

21 - Segundas Copias

IGLU INVESTMENTS S. A.

Se hace constar que en la publicación de los estatutos de la sociedad del título aparecida en el Diario Oficial N.o 16.544 del 17 de Diciembre de 1962, se padeció un error de copia relativo al nombre de la misma, que se rectifica a continuación transcribiéndose el Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo:

"COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. Visto: la ges-

ción de Iglu Investments S.A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Iglu Investments Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la ley 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

21) $40.00 1|pub. 23934 Dic.27-v.dic.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE CRISTOFE FUSILARI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el Escrib. Francisco Javier Cosio el día 5 de Agosto de 1932 y por la cual el nombrado Juan José Cristofe Fusilari, hubo por título de compra-venta de don Miguel Callaffa, quien firmaba Miguel Cayaffa, el siguiente inmueble: terreno y mejoras, empadronado con el N.o 91.423, situado en "Piedras Blancas", 17 Sección Judicial de este Departamento, designado con el N.o 127 de la fracción letra "H", en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, suscrito el 10 de Setiembre de 1913, compuesto dicho solar de 343 metros 60 decímetros con 8 metros, 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle N.o 1, hoy denominada Manantiales. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 23292 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que en autos: "LEMA RODRIGUEZ, GABRIEL y otra" Segundas Copias (Ficha F.61|963", se han presentado Gabriel Lema Rodríguez y Delfina Lema Rodríguez iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura por la cual los exponentes conjuntamente con su hermana Avelina Lema Rodríguez todos solteros, adquirieron en Escritura que autorizó la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, el 24 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 245 al F.o 243, del L.o 232, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 175.406 (antes el mismo en mayor área), ubicada en la 18 Sección Judicial de Montevideo, "Pocitos" señalada con la letra "A", en el plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga de Febrero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de los mismos con el N.o 11.698, según el cual tiene una superficie de 251 metros 90 dec. que se deslinda: 21 metros 43 centímetros de frente al S. E. a la calle 26 de Marzo entre las de José Ellauri y Luis B. Cavia; 18 metros 54 centímetros al N. E. lindando con el padrón número 59.912; 18 metros 60 centímetros al N. O. con el padrón N.o 30.411 de Pablo Varzi (hijo) y 8 metros 60 centímetros al S. O. con la fracción letra "B" del plano citado. Por escritura que el 26 de Febrero de 1946 autorizó la prenombrada Escribana los señores Gabriel y Delfina Lema Rodríguez, adquirieron de su hermana Avelina Lema Rodríguez todos solteros, la parte que le correspondía al mencionado inmueble, el cual pasó así a pertenecer a los señores Gabriel Lema Rodríguez y Delfina Lema Rodríguez en su totalidad.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quiénes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $560.00 10|pub. 23235 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU o FAUTT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 67.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "L" del plano del Agrim. Benjamín Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms. de frente al Suroeste a calle Tabobá; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 223 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

21) $720.00 30|pub. 23868 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN NICASIO ANOLLES EGAÑA. Segundas Copias", (Lo. 46, Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa 50 otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 16 de Enero de 1919, referente al solar seis de la manzana N.o 115, Primera Sección de Rivera, con 21 metros 475 mm. de frente al S. E. a la calle Buenos Aires (hoy Pantaleón Quesada) y una superficie de 922 ms.2 padrón N.o 847 y de la escritura de compra-venta otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera, y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera el 27 de Mayo de 1919, referente al solar ocho de la manzana N.o 115, Sección Judicial de Rivera con 21 ms. 475 mms. de frente al S. E. a la calle Buenos Aires (hoy Pantaleón Quesada) y 42 metros 95 de frente a la calle Figueroa por ser esquina con una superficie de 922 ms. 2.50 padrón N.o 848. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 23312 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: JUAN NICASIO ANOLLES EGAÑA. Segundas copias. (Lo. 46. Fo. 457) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta 50 otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 16 de Enero de 1919, referente al solar seis de la manzana N.o 115, primera sección de Rivera, con 21 metros 476 milímetros de frente al Sureste a la calle Buenos Aires, hoy Pantaleón Quesada y una superficie de 922 metros cuadrados padrón N.o 847 y de la escritura de compra venta otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 27 de Mayo de 1919, referente al solar ocho de la manzana N.o 115, Sección Judicial de Rivera, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la calle Buenos Aires, hoy Pantaleón Quesada y 42 metros 95 de frente a la calle Figueroa por ser esquina, con una superficie de 922 metros 2.50 padrón N.o 848. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 23312 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA LUCIA. Segundas copias. (L.o 16, F.o 372", se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la Escritura autorizada por el Escribano Gregorio Perdomo Pintos, el 5 de Agosto de 1941, por la cual don Joaquín Bruno Cabrera, compró al Sr. Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, ubicada en la primera Sección Judicial de San José, compuesta según plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de Diciembre de 1938, de 165 metros 29 decímetros, que se deslinda así: Por el N.O. 15 metros 83 centímetros, con bienes de Juan Pérez; por el S.E. 15 metros 75 centímetros, con Eleuterio Rojas Rodríguez; por el S. O. 10 metros, 50 centímetros, con Rojas Rodríguez y por el S.E. de frente a la calle Río Negro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 25 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $320.00 10|pub. 23738 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

22-Sociedades de Responsabilidad

PRINZO Y BENITEZ LTDA.

Contrato privado del 7|12|62, inscripto N.o 144 Fo. 104, Lo. N.o 2. Socios: JUAN CARLOS PRINZO y JORGE BENITEZ. Objeto: Comercio e Industria. Administración: Indistinta. Capital: $ 5.000.00, por mitades. Plazo: Un año y prórrogas automáticas. Domicilio: Montevideo. Razón social: Indicada. Denominación: "PRIM-BE LTDA".

22) $80.00 10|pub. 23126 Dic.16-v.dic.30.

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, con el N.o 617 al Fo. 2186 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos Fridolin Michel Schiesser y Margarita Grolimud cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean pesos 2.500 equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por el otro socio don Ricardo Chao Laurenti. Por el mismo documento don Ricardo Chao Laurenti cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía dicha Sociedad, o sean $ 2.500.00, equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $240.00 10|pub. 23658 Dic.20-v.en.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.536 - Montevideo, Diciembre 11 de 1963 - Con esta fecha Nylitex S. Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRICE", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 23277 Dic.20-v.en.7

ACTA No. 101.625. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MUZAK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23875 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.626. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TRAVEL MUZAK" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.627. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Zig - Zag, S. A. de Chile, ha solicitado el registro de la marca "ELEGANCIA", para distinguir artículos de la clase 15. (Publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23877 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.628. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23878 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.629. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMULET", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23879 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.599. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23697 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.514. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg y Cía. por Ricard, S. A. (Montevideo), solicita la marca: "RICARDIQUISIMO" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 23244 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.K1. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gorton'S of Gloucester Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FRESH-LOCK" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $[illegible] 10|pub. 23164 Dic.[illegible] dic.30.

ACTA N.o 101.520. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FLAMA" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23153 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha, Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SCHUCO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23166 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NITRASOIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 23157 Dic.16-v.dic.30.

Ley 26|9|904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo Suárez 204 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — EDUARDO NUÑES ARES.
25) $80.00 20|pub. 23204 Dic.16-v.en.15.

ACTA N.o 101.503. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963 — Con esta fecha el señor Fritz Schwed de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA LIMEÑA", para distinguir artículos de la clase 1.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23022 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 101.479. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Pragal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca: "TORTALINA" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22955 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 101.534 — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "GAMMASYNALAR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23024 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 101.539. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PICK-FLOU", para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23221 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.545. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, (España), solicita la marca



Para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 23245 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.541. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BRUMIZADOR" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23222 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.576. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FIXOMNI", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $80.00 10|pub. 23623 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 101... Montevideo, Noviembre ... de 1963. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita la marca: "GIARDINO DI FIORE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23713 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.538. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Armando Gómez Mira, de Montevideo, solicita la marca: "AVISPA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23681 Dic.23-v.en.8.

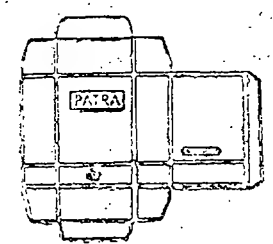
ACTA N.o 101.499. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar la marca: "NITRATURBA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23163 Dic 16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.527. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DOL-SEDOL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23154 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.517. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Lama Hermanos, de Montevideo, solicita la marca: "KERZO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23124 Dic.16-v.dic.30.

ACTA No. 101.477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pragal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "BIZCOCHINA", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $80.00 10|pub. 22918 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.549. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Gebrüder Kleiner de Alemania, solicita registrar la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23104 Dic.16-v.dic.30.

ACTA No. 101.630. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Northenton, Ca. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORTIFORMO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23840 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.546. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Costa Hermanos Sociedad en Comandita, por Acciones, de Argentina, solicita registrar la marca "ARTICIO - El Amigo del Hígado", para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23278 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.515. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Corporación Agropecuaria Uruguaya S.A., de Montevideo, solicita la marca "AGRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23273 Dic.17-v.dic.31.

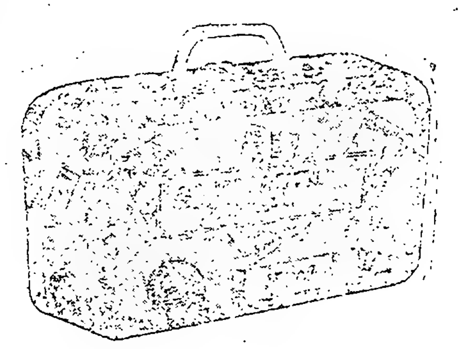
ACTA N.o 101.495. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Boccaga, Bujalanco y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALITOS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23275 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.498. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Iranco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "IRANCO", para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23270 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.669. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Lasar y Cía., de Uruguay, ha solicitado registro de la marca: "LEATHERKING", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23724 Dic.22-v.en.3.

ACTA N.o 101.601. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "VELCICLOR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23695 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.522 — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $300.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9

ACTA N.o 101.560. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIDAFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23807 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.561. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23806 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Urwita y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OVENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.611. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 6, 11, 12, y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23780 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.600. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Square D Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "SQUARE D", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.598. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por José Félix Aníbal Olivera Peyran, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "EDIMBURGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23698 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.564. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Singer-Cobble, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "COBBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 13, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23694 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.565. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Anul Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9 (profilácticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23541 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 101.5?? — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freire, por Alapol Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

ALAPOL

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 23390 Dic.18-v.en.2.

ACTA. No. 101.537. — Montevideo, Diciembre 22 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira por Yokogawa Electric Works. Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca

YEW

para distinguir artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23391 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.416. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "PLUSURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.0 10|pub. 22335 Dic.|18-v.en.2.

ACTA No. 101.554. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23347 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.538. — Montevideo, Diciembre 22 de 1963, con esta fecha Productos Tops S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "BRA-MAR", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23374 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.690. — Montevideo Diciembre 9 de 1963, con esta fecha Enrique Tato, por Wella A. G., de Alemania, solicita registrar la marca "ONDABEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23375 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963, con esta fecha Isidoro Darcha S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ZENITH", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23376 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.519. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963, con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "CIGÜEÑA", para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23377 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.553. — Montevideo Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Roberto H. Cappio S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMOCRATICO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23378 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.555. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Abraham Fulop de Montevideo, solicita la marca "AKRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23414 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.549. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) tejidos y medias Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BETTINA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23382 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 101.542. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ormonoterapia Ritcher S. P. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "HORMORICHT" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23251 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.470. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTER SODA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 22716 Dic.11-v.dic.18.
Dic.26-v.dic.31.

ACTA No. 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENTOPHITO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23841 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.638. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "QUADION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23842 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.639. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ACNESAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23843 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.635. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FORTCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23844 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.634. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Argentina), solicita registrar la marca "SEBULEZ", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23845 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.633. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LOTIO-BLANC", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23846 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.608. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Antuña Yarza Hnos. S.R.L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PARRILLI-NA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23847 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.624. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Pezmar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "PESBRAS", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23848 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SEQUENS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23849 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, Punsa S. A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23801 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.401. — Montevideo, Noviembre 23 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Elasco Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "FILTRAMAX" para distinguir artículos de las clases 1 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21762 Nov.28-v.dic.9.
Dic.26-v.dic.31.

ACTA N.o 101.493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industria Chimica S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 144.00 10|pub. 23004 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.540. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COSBEL", para artículos de las clases 10 y 15 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23223 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.522. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gorton'S of Gloucester. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "GORTON'S" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23165 Dic.16-v.dic.30.

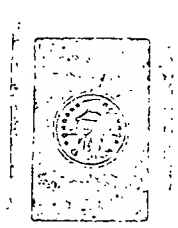
ACTA N.o 101.579 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg por A.J. Lear S.A., (Brasil) solicita la marca

PENNER

para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 23943 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 101.663 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Francisco Antonio Michelena (Montevideo) solicita la marca "Automotora Michelena" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23949 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.575 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S.A. de Montevideo, solicita la marca

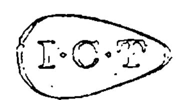


para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.664 — Montevideo, Noviembre 29 de 1963 — Con esta fecha Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23950 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.489. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Klein/anzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PRECOPOLY" para distinguir artículos de la clase 3 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.6?8. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Computers and Tabulators Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 10 y 15 (segundo detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 23839 Dic.26-v.en.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha, Víctor Abelardo Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Sistema para Construcción de Muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Scoti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 23719 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.788. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ramón Martínez Piceno, (Montevideo), ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para "un Nuevo Baño de Vapor del Tipo Denominado "FINLANDES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 23691 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.789. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o Relacionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23692 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.794. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Stuart Gordon Cox, Harry Fazakerley y John Derck Cocker (Inglaterra); ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se Refieren a Antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.786. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por FMC Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material proteínico formador de Gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23507 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.783. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, el señor ingeniero Raúl E. Copello, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento constructivo de bóvedas prefabricadas de hormigón armado o suelo cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23465 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.785. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por FMC Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "POLIAMIDAS SINTETICAS finamente divididas para la formación de gel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publiel artículo tercero del Decreto Reglamentario cación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 23508 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.787. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMPLIFICADOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 23542 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.784. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Nibco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo valvular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23543 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.780. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Procedimiento para la preparación de Derivados de 5-Nitro-Furfurilideno-(2)" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 23274 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.777. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha el señor Gregorio Alberto Fermín Soler Aznarez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas atomizadoras o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23217 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.779. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha, el Sr. Rómulo Marne Aurucci por Dragomir Vukojicic, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para fabricar alfombras, tapices, terciopelo, felpudos o lo similar, pegados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23213 Dic.17-v.dic.31.

ACTA No. 14.781. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fredk A. Power y Sons Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEDIO PARA ENFARDELAR MEJORADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23389 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 14.791. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo semiconductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.792. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Ing. Anton Bugan, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón-válvula para cuerpos contenedores de sustancias fluídas o semifluídas, del tipo que comprende un cuerpo de revolución fijable mediante rosca o presión, al cuerpo contenedor de la sustancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23604 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.796. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundiabelli S.R.L. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23781 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 14.795. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Vincent Arkley, Stephen Eardley y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el témino de quince años para "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-aminocefalosporámicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10:089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23838 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.797. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento industrial consistente en un soporte de compuestos de propiedades repelentes de mosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23880 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.798. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechts Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23881 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.799. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alois Crepinsek, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura embutida provista de pestillos de cierre y de trabamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23885 Dic.26-v.en.10.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores EMILIO VIAÑO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1002, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 23743 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñotte la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Eladio Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23411 Dic.13-v.en.17.

De acuerdo con la Ley 26|9|904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Mengui, el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Rincón del Pino, gira en el Pueblo Rafael Peraza, kilometro 72. Ruta 1. paraje de la sexta sección de San José. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — San José Noviembre 15 de 1963. — JOSE VICENTE DE VERA ALFONSO.
25) $240.00 20|pub. 23335 Dic.18-v.en.17.

Prometí vender a Marcial Martínez Rivera, el almacén de comestibles de Tomás Gómez N.o 3751 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. — JUANA FIESCHI SASTRE DE BASTOS
25) $160.00 20|pub. 23362 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1838, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic 18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gómez el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 23 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO.
25) $160.00 20|pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. Fermentadas, ubicado en la calle Uruguayana 3407-09. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCISCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22902 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jose Barral, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2690 de esta capital.

Tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montveideo, 11 de Noviembre de 1963. Acreedores al comercio. Plazo ly 26|9 904. — MANUEL VILA. — AIDA RABASI. — JOSE FERNANDEZ. — ANGELICA ZUNINO PUENTE.
25) $240.00 20|pub. 23957 Dic.27-v.dic.27.

Ley 26|Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Francisco López y Ramón y Francisco Canedo, la Panadería "La Curva", sita en Carlos Ma. Ramírez 1701.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 422, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ANTONIO M. EIRAS. MANUEL B. EIRAS. ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

Interviniendo [illegible] Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sra. [illegible] González Antelo, el comercio en el ramo de almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Roca N.o 3749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Stbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.

Acreedores presentarse en mi oficina. Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA G[illegible] IGLESIAS. — CARMEN GONZALEZ ANTELO

25) $240.00 20|pub. 23824 Dic.24-v.en.23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1449). Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Caballeti N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.

Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.

25) $240.00 20|pub. 23823 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bortoli y Héctor Hugo Berruti, la casa de comercio de su propiedad situada en la Avenida Italia N.o 3896 bis y que gira bajo la denominación de flambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "flambrería", productos de granja y bebidas fermentadas.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — Ruben Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berruti.

25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.

Acreed. [illegible] Escribanía Valentín Martínez. Misiones [illegible] — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — [illegible] ADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA

25) [illegible] 20|pub. 23803 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peonibo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.

Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.

25) $240.00 20|pub. 23786 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al Sr. Emilio Cerqueiro Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando posesión del día de la fecha.

Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.

25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Ruben Pelicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda sito en Cerro Largo 1550 de esta ciudad, quien se hace cargo de Activo y Pasivo.

Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELICER RABOTTI

25) $240.00 20|pub. 23765 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ [illegible] EREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle [illegible] N.o 1636, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE [illegible].

25) $240.00 20|pub. 23744 Dic.[illegible]

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1590, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — EMILIO VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.

25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|904, [illegible] Pedro [illegible] y L. Martínez N.o [illegible] Sucursal G. de [illegible]

Acreedores: [illegible] 1904. — Montevideo, [illegible] — JOSE [illegible] GONZALEZ GONZALEZ

25) $[illegible] 20|pub. 23774 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle [illegible] N.o [illegible], de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES [illegible]. — ANTONIO DO[illegible] — [illegible]OZA.

25) $240.00 20|pub. 23747 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS CID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3800, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.

25) $240.00 20|pub. 23690 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FILELLA de FERNANDEZ.

25) $240.00 20|pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

Viña y Laens intervienen: ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Blanco, Benigno Pallas Rebon y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 451, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.

Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 Ley 26|Setiembre de 1904.

25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en.16.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y al señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.

25) $160.00 20|pub. 23606 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.

25) $160.00 20|pub. 23505 Dic.19-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Estanislada Cabilla Giocosa y don Isidoro Alonso Bertora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse Artigas 1083 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO BELFANTE.

25) $160.00 20|pub. 2346[illegible] Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balanceos José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2790 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGUY.

25) $160.00 20|pub. 23516 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balanceos José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén: Bebidas Embotelladas - Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA SANTOS de PEREIRO.

25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cerrito", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Soriagés, el comercio del ramo de Almacén y Bar de la calle Comercio N.o 2201. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGALLAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA ROJO.

25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v.en.20.

Con intervención de Oficinas Antonio M. [illegible], Mercedes 1138, prometimos vender a favor de [illegible] Blanco, la [illegible] sita en calle [illegible] N.o 2060 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — FRANCISCO GARCIA. — [illegible] GUIO.

25) $160.00 20|pub. 23[illegible] Dic.18-v.en.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1071 de esta ciudad, a quienes le di posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Cuñ Zagia o José G. Cuñ Bovaña en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN EDISO.

25) $320.00 20 pub. 22705 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402; La Paz, Canelones.

Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — Celestino Alvarez Domínguez. — María Matilde González Domínguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.

25) $160.00 20|pub. 23315 Dic.17-v.en.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad calle Libres 1509.

Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 103, 9 a 12 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA [illegible] GONZALEZ.

25) $160.00 20 pub. 23627 Dic.2[illegible]-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometemos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.

Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ. ERUNDINA GARCIA.

25) $160.00 20|pub. 23[illegible] Dic.20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963, clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 8a. sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — [illegible] DO [illegible]. — [illegible]LDO A. SILVERA.

25) $240.00 20|pub. 22[illegible] Dic.20-v.en 21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añon prometimos vender la concesión al Sr. José Fermuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Sayago.

Acreedores [illegible] Ley 26|9|904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1349, piso [illegible], esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO CORBETTI con ALDA CORA y REINALDO CORBETTI con BLANCA CATTONI.

25) $160.00 20|pub. 23[illegible] Dic.20-v.en.21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Palermo, la carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado. Acreedores presentarse en Escribanía Molinari, 25 de Mayo 940 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.

25) $160.00 20|pub. 23[illegible] Dic.1[illegible]-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de: "GARCIA HNOS. Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 24 (Escribanía [illegible]). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS. Y CIA.

25) $160.00 20|pub. 23[illegible] Dic.19-v.en.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico, he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1879 de Despensa y flambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo 11 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL

25) $160.00 20|pub. 2[illegible] Dic.14-v.en.15.

Ley 26 Setiembre de 1904 Prometimos vender a Pando Etac Sociedad Anónima el comercio y bar y [illegible] alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, [illegible] de Canelones. Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063, ciudad de Pando. Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ — DELIA [illegible] SIRI.

25) $160.00 20|pub. 2[illegible] Dic.16-v.en.15.

Ley 26 Setiembre|1904. — Prometí vender al señor Manuel González Regueira la Panadería "Sobre las Olas", sita Patria N.o 1136 bis.

Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — MANUEL VARELA SANCHEZ.

25) $160.00 10 pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Joaquín Couto y Manuel Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Sarandí N.o 301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — GREX S. A..
$240.00 20|pub. 23861 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Angel Carreiras, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Rivadavia N.o 1980 (bis) de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — FERNANDO DA COSTA.
25) $240.00 20|pub. 23862 Dic.26-v.en.24.

A los efectos de lo expuesto en la Ley 1904, se hace saber que el señor MANUEL FREIRO, prometió en venta al señor Ramiro Olivella, el comercio en Despensa y Fiambrería sito en Constituyente 1959. Acreedores presentarse en Avenida Garibaldi 2529.
25) $160.00 20|pub. 21903 Nov.29-v.dic.31.

Oficinas Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1454. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 22494 Dic.10-v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Riera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 534, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse: estudio doctor Raúl Alonso Faguaga, 25 de Mayo 695. — Minas, Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.
25) $160.00 20|pub. 22649 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR RENEE MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO.— LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 22816 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3012 al señor Domingo Pucciarelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA MERJAUX.
25) $160.00 20|pub. 2263 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO LOIS DEL RIO. — ELISA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 22463 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL FIGUEROA COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 22775 Dic.11-v.en.10.

Con intervención de A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1136 al señor Antonio López Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA MALLO DE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23383 Dic.18-v.en 17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO LANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Puleo, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 8 Km. 49,500, (14.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMPOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 22422 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Balances José María Pérez Sarandí 520, hemos prometido en venta al señor José Antonio González nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y comestibles sita en la calle Lima 1652 Acreedores presentarse en Of Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — JOSE AMEIJEIRAS GARCIA. — MANUEL NEGREIRA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 21675 Nov.27-v.dic.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, Alba Suárez Bilbao prometió vender a Elis Rostoni y Elida González de Rostoni, según compromiso de fecha 27 de Setiembre de 1963, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Asturias 1498 (bis). Acreedores presentarse en el mismo. — ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $100.00 20|pub. 23172 Dic.3-v.en.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender al señor Mariano Guzmán, el comercio propiedad del señor Saúl Druckmann en el ramo de Fiambrería y Almacén, ubicado en la calle Mercedes 1327 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — SAUL DRUCKMANN. — Mariano Guzmán Grandez.
25) $160.00 20|pub. 22089 Dic.3-v.en3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Moretto y Baudilio Ventura, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $160.00 20|pub. 22397 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta al señor Luis Da Silva Assuncao, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicado en Tuyutí 2756. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — GUILLERMO CARBONELL SANTANDREU. — JUANA MARIA CASTELLO.
25) $160.00 20|pub. 22393 Dic.9-v.en.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evoia Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1465 apartamento 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 9 a 11. — NURY DOMENECH de WYNN. — RAFAEL WYNN.
25) $160.00 20|pub. 22587 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JULIO CECILIO ALARCON YANES. — ISOLINA NELLY BOUZOUT. — Baldomero Facal Pérez.
25 $240.00 20|pub. 22513 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel Pereira Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2801. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MAITE de SANDE.
25) $160.00 20|pub. 22493 Dic.10-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Juan Francisco Guerra Sociedad Anónima, la Ferretería sita en Gabriel A. Pereyra N.o 3219 de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $160.00 20|pub. 22423 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos de la promesa de compra-venta de fecha Junio 4 de 1963, realizada con la señora María Flor López de Trigo de la cuota parte que me pertenece, suscripta con los señores Juan Pérez y Vicente José Veiga al señor Jesús López López del Café y Bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2951, de esta ciudad, tomando posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — JUAN PEREZ. — JOSE V. VEIGA. — FRANCISCO VILELA. — MARIA FLOR LOPEZ de TRIGO. — JESUS LOPEZ.
25) $400.00 20|pub. 23864 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTANI MENDEZ.
25) $240.00 20 pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

De común acuerdo entre las partes quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del café y bar ubicado en Larravide 2901 celebrado entre Jesús Benedicto Cabaleiro, Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos el 6|5|960 y por compromiso celebrado el 30|9|963. Carlos Dos Santos por sí y en nombre de sus menores hijos Lilián y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió en venta la mitad indivisa del citado comercio a Vincenzo Apicella. Ley 26|9|904, acreedores presentarse al escribano Luis I. Valle. 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 2|12|963 — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — Jesús B. Cabaleiro. — Vicenzo Apicella.
25) $320.00 20|pub. 22394 Dic.9-v.en.8

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Lucas Simón Rodríguez Rodríguez, la licencia de bebidas alcohólicas acordada al comercio ubicado en Las Brujas, Km. 32.
Acreedores presentarse en: Km. 23.500 de Carretera a San Jacinto. — JUAN RAMON REYES.
25) $160.00 20|pub. 22390 Dic.9-v.en.8.

ALICIA ROSSO SOLAR de VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ, comunican al público que han prometido vender a Río Verde Sociedad Anónima el comercio en el ramo de "Bazar", ubicado en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3468 bis, Patente de Giro Padrón N.o 2959 y según Ley N.o 2904, llaman a acreedores, que deben presentarse en Treinta y Tres 1334, apto. 1.
25) $240.00 20|pub. 22346 Dic.9-v.en 8.

Se hace constar que por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 1962, GRACIANO CELESTINO MENDIBEHERE y EUFEMIO MENDIBEHERE, prometieron vender a Dante Ramos S. A. el establecimiento comercial que en el ramo de barraca de Materiales de construcción, denominado barraca Manga, gira con frente al Camino Cuchilla Grande N.o 5400, estando en posesión la firma promitente compradora, desde la citada fecha.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1374, esc. 107. p. 1.o, Est. de los Dres. Montoro Elzaurida, Sosa Díaz. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963.
25) $160.00 20|pub. 22313 Dic.9-v.en.8.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Celso Vázquez Alonso, la carnicería de Eduardo Acevedo 888. Acreedores en la misma. — MARIA DEL OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ. — SEGUNDO ALVAREZ
25) $160.00 20|pub. 22347 Dic.9-v.en.8

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores Manuel Prado Domínguez y Camilo Rajo Fernández, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Pando 2699.
Acreedores: Plazo de Ley del 20|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ELEUDINO BRANDULAS MATO.
25) $160.00 20|pub. 22365 Dic.9-v.en.8.

Se hace saber que he vendido al Q. F. don Enrique León Birenbaum, la "Farmacia Nueva del Paso del Molino", que gira en Avda. Agraciada N.o 4104.

Acreedores: presentarse con justificativos de sus créditos en: Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio del Dr H. S. González Mullin), en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — DARIO ALEJANDRO BONILLA SUAREZ. — ENRIQUE LEON BIRENBAUM.
25) $240.00 20|pub. 22358 Dic.9-v.en.8

Interviniendo Oficina Pérez y Añón. Prometimos vender al señor Agustín Guerra Ramos el comercio del ramo de carnicería de la calle Cerro Largo N.o 1849.
Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1389, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 1.o de Diciembre 1963. — REGENO PERCIVALE GIACUSA.
25) $160.00 20|pub. 22317 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores COSTANTINO GONZALEZ IGLESIAS y PRUDENCIO CARBALLO JUANES, la casa de comercio del ramo provisión de la calle Sierra 2249. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — MANUEL AMADO FERNANDEZ FORTES. — MARIA AMELIA FRAGUAS.
25) $160.00 20|pub. 22366 Dic.9-v.en 8.

Prometimos vender a Argentino Figueroa Valverde y Jesús Figueroa González, la Carnicería instalada en Miguelete 1991 de esta Capital. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADELAIDA DONATI DE BOLLA.
25) $160.00 20|pub. 23058 Dic.13-v.en.14.

Prometimos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3963 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMA MARABOTTO de GUARDIA.
25) $160.00 20 pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Aurelio Daparte Porta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23863 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno, 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Lane, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en 23.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JIORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossia, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Loureiro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22905 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio Sanroman Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — RAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS Y ARGEMIRO MONJARDIN MERA.
25) $140.00 20.pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1384 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1255, esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $160.00 20 pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Hago saber que prometí vender a Pedro López Polo, mi comercio sito en la calle Ejido 1408 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 23913 Dic.26-v.en.24.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saul García y María del Carmen Valiente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 Salto (Escribanía Fernández Irazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20,pub. 32470 Dic.19-v.en.20.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 882 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23018 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesion del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20|pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mariano Oroña y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Beb. Alcohol y Pizzería, ubicado en la calle 21 de Setiembre 2435 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23852 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Estanislao Indriliunas, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Fermentadas, ubicado en la calle Humboldt 4012, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — JULIO RUA. — MAGIN JOSE BALO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23853 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Costas, Joaquín y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 2449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — ARTURO LISTA. — ANTONIO VELO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23854 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Marco Popich el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Cno. Pajas Blancas 8001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — RAMON VILLADONIGA. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23855 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis A. Alonso el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Washington 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — JOSE MANUEL MENENDEZ. — (Enajenante).
25) $240.00 20,pub. 23856 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Torres el comercio que gira en el ramo de Rest. y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia 1219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — JOSE ARIAS. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23857 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Santiago Nión y Manuel Nicola, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle J. Herrera y Obes N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — GARAVET MOSSIAN.
25) $240.00 20|pub. 23858 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Roberto Montaulio y Ricardo Balsa, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Miguelete N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — RICARDO ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 23859 Dic.26-v.en.24.

Prometimos vender a Nelson Camarote Aramburú y Esteban Objakovic Dijalovic, la peluquería para hombres sita en Avda. 8 de Octubre 3548.
Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SIMON DISNER. — MEIER MINOR.
25) $160.00 20|pub. 23956 Dic.27-v.dic.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometimos vender a Caso Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2002. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Andrés Muiño, el comercio que gira en el ramo de Bar y Café, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — FLORINDA AUREA PARDIÑAS. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23860 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 68, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240.00 20|pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Antonio Vázquez y Manuel Santos, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 23865 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José M. Blanco, la cuota-parte que me pertenece en la sociedad de Hecho que con dicho señor tenía, para la explotación de la Pensión Familiar ubicada en la calle Miguelete 1462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — CARLOS W. RAMOS. — JOSE M. BLANCO.
25) $240.00 20|pub. 23866 Dic.26-v.en.24.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO INDUSTRIAL S. A. Liquidación judicial" (Lo. 60, Fo. 400), (Ficha S-202 año 1963), se hace saber que por resolución N.o 605 del día 5 de Noviembre de 1963 se decretó la liquidación judicial del Banco Industrial la que será ejecutada por el Banco de la República Oriental del Uruguay conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de 10 de Enero de 1938, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos, o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se previene a los deudores del Banco Industrial de que los pagos deberán efectuarlos en el Banco de la República, Casa Central o Sucursales, y también se previene a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en las Gerencias de las Sucursales del Banco de la República, en el interior o al delegado del Banco de la República Dr. Juan Carlos Arrosa, en la calle Treinta y Tres N.o 1500 en Montevideo, dentro del plazo de treinta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $440.00 10|pub. 23200 Dic.13-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para Becas de Alumnos en Física y en Geografía Física y Biológica con plazo de presentación al 30 del corriente y para los cargos en efectividad de Ayudante de Investigación en Zoología Vertebrados y Ayudante de Profesor en

Anatomía Microscópica y Citología, con plazo al 29 de Febrero de 1964.
Los interesados deben presentarse en la forma indicada en las respectivas Ordenanzas y Reglamentos en la Secretaría, Cerrito 32, 2.o piso [illegible] de las once horas de los días indicados. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.
27) (C.T.) 5 pub. 23510 Dic.26-v.dic.30.

S.G.D.R.E.

CONCURSO DE CANTANTES PARA LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA

La Comisión Directiva del S.C.D.R.E., llama a concurso abierto entre cantantes nacionales para integrar el alumnado de la Escuela de Repertorio de Opera, de acuerdo a las siguientes

Bases: 1) Límite de edad para las voces altas (sopranos ligeras y líricas) y (tenores ligeros y líricos 35 años). Para las voces más bajas sopranos y tenores dramáticos, mezzo-sopranos, contraltos, barítonos y bajos).

Las pruebas son las siguientes:

A) Interpretación de un aria del repertorio operístico de los siglos XVII y XVIII; B) Interpretación de un aria del repertorio operístico del siglo XIX; C) Interpretación de un aria del repertorio moderno o contemporáneo de ópera; D) Interpretación de un "lied" o de un aria de oratorio.

Las cuatro obras mencionadas deberán ser cantadas en el idioma original.

2) Los concursantes qu sean aprobados en esta prueba eliminatoria, deberán estudiar una pieza elegida por el Jurado y que deberá ser estudiada en tres días.

Inscripción: hasta el 8 de Enero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1405), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Viernes 10 de Enero de 1964.

Jurado: Directora, Irene Ramírez de Aguirre Roselló, Mtro. Nino Stinco y Mtro. Hugo Balzo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1963. — La Comisión Directiva.

27) (C.C.) 3/pub. 33550 Dic.27-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Paulino Herrera Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial". (Lo. 60. Fo. 254) se hace saber que los señores Juan Paulino y Angel Eustaquio Francisco o Eustaquio Herrera Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de E. de I. a Plazos) con el N.o 504 al folio 211 del libro 62, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.508 señalado con el N.o 9 de la manzana A en el plano del agrimensor L. Whashman aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas respectivamente 28 de Octubre y 23 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 679 metros 07 decímetros con el siguiente deslinde: 14 metros de frente al Norte a la calle 7; 48 metros 44 centímetros al Este lindando con los solares N.os 10, 12 y 13; 14 metros al Sur confinando con el solar número 17 y 48 metros 37 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Benito Villarejo; Isolina Orcazberro de Villarejo, María Nieves Villarejo de Lobo; Enrique Lobo, Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo, a sus sucesores u causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $1.800.00 30/pub. 22321 Dic 9-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.24.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Martínez Pale[illegible], María F[illegible] contra CARRASCO DE GOMEZ, MARIA SOCORRO. Escrituración de oficio" (L[illegible] 22, Folio 533) se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de la señora María Socorro Carrasco de Gómez; [illegible] Ildes Florencia Gómez Carrasco, [illegible] Carlos María Eugenio Gómez Carrasco; [illegible] persona que pueda tener derecho en el bien que se describirá, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: un solar de terreno baldío, con pavimento de hormigón y caño colector, ubicado en la 12.a Sección [illegible] Judicial de Montevideo, empadronado con [illegible]

señalado con el número 6 en el plano del Agrimensor Adolfo [illegible] inscripto en la Dirección General de Avaluos el [illegible] de Noviembre de 1938, con una superficie de 259 metros 55 que se deslindan así; 10 metros de frente al S. E. a la calle Darwin; 25 metros [illegible] al N. E. con [illegible] del solar número 5; 26 metros [illegible] al S. O. [illegible] solares números 2 y 3, 10 metros al N. O. con parte del solar número 1; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 25 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $1.280.00 30/pub. 20369 Nov.14-v.dic.30.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONTES DE OCA SOSA SERVANDO. Escrituración de oficio" (Ficha: 268-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Servando Montes de Oca Sosa, solicitando la escrituración de la promesa de compraventa otorgada por el Banco La Caja Obrera en representación de don Juan Citera (promesa número 7856), referente al solar empadronado con el número 89.176, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 480 m. c., que se deslinda así: al N. O. 10 metros de frente a calle 17 Metros al N. E. linda 48 metros con el solar 6 al S. E. linda con el solar 21 y al S. O. linda 48 metros con el solar 4. En consecuencia se convoca, cita, llama y emplaza al Banco La Caja Obrera, Juan Citera, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del peticionante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.080.00 30/pub. 20316 Nov.15-v.dic.30

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escrituración de oficio" (Ficha V-481-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aida Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aida Bonavia y Celina Caubarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gandinara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslindado al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aida Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes, y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 1 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.560.00 30/pub. 22983 Dic.13-v.en.30

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia". (L.o 34, Fo. 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R.20|455) 30/pub. 34716 Jl.22-v.ag.3.
Dec.2-v.dic.1[illegible]
Dic.17-v.dic.[illegible]

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "AYALA HNOS. Concordato preventivo judicial", (Ficha B-3058)

se cita a los acreedores de la firma Ayala Hermanos, para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1964 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586, primer piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados así como también el informe del contador designado una vez producido; 2.o) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (apartado 3.o del artículo 1532 del Código de Comercio). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $560.00 20 pub. 22332 Dic.9-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 24, Fo. 424, N.o 906) y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia". (Lo. 21, Fo. 418, N.o 884); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Barrios, Actuario Adjunto.

27) (R.20|456) 30/pub. 23346 Dic.27-v.feb.[illegible]

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rivera, doctor Carlos Faveiro, en los autos caratulados: Juan L. Alvez contra los sucesores de JOSE MARIA DAMBORIARENA. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 491) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Walter Mario Damboriarena para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

27) $150.00 40 pub. 23412 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados habilitados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el Domingo 12 de Enero de 1964, a la hora 9, en primera convocatoria, en el Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos en sus Capítulos II. Socios y VII. Asambleas; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta (Art. 58 Estatutos C.U.T.E.)

Si a la hora fijada no existiera en Sala el quórum que determina el artículo 97 de los estatutos, se efectúa segunda convocatoria para la hora 9.30 para tratar el mismo orden del día. (Ley N.o 12.284 de 17 de Mayo de 1956).

Notas: A) Podrán concurrir a la asamblea los asociados con plenos derechos y que hayan integrado un aporte de cincuenta pesos ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados (Artículos 44 y 97 de los estatutos sociales); B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.

27) $[illegible] 3/pub. [illegible] Dic 27-v.en.[illegible]

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez, los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962 en relación al comercio de bar y alcohólicos sito en 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad. [illegible] el comercio el 26 Setiembre 1962. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBATALES. — JULIO CARBAJALES. — RAFINO GARCIA.

27) $160.00 20/pub. [illegible] Dic.17-v.en.18.

Ley 26 de setiembre de 1904 Prometimos ceder a Zulma Campanela de Olmo y a Ana María Olmo de [illegible] la totalidad de nuestras cuotas sociales en la "Boutique Babar S.R.L.". Acreedores presentarse en Rincón 436, esc. 42. — MABEL CAZES. — IRMA PUPPO — DONATA SEBAST[illegible]

27) $160.00 20/pub. 21645 Nov.27-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO. Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2905. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titu...res. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.

27) $160,00 20|pub. 23073 Dic.13-v.en.14

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963, cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4539 (Ley de Seitembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.

27) $160.00 20|pub. 23041 Dic.13-v.en.14.

GENERAL STORES S. A.

(En liquidación)

Hácese saber a todo accionista que se solicite y se identifique como tal al efecto, que el balance social al 31 de Octubre de 1963 y el estado mensual de resumen de movimiento de fondos al 30 de Noviembre del mismo año, se encuentran para su examen e información en el local social. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Los Liquidadores.

27) $24,00 2|pub. 23958 Dic 27-v.dic.30.

INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 635 al Fo. 2250 del Lo. los esposos Raúl S. Acosta y Lara y Yolanda Morillo de Soto María Mercedes Acosta y Lara de Boix y Miguel Boix y Pablo Acosta y Lara y Beatriz Ruprechet, cedieron a Diego, Mauricio y Marcelo Acosta y Lara, la totalidad de las cuotas sin reserva ni limitación alguna tenían en la sociedad INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA.

27) $120.00 10|pub. 23941 Dic.27-v.en.13.

TAMBORES HOTEL

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 30|11|63. — Clausuro mi hotel, "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1403, Paysandú, Ley 1904. — ANAURELINO TORRES.

27) $80.00 20|pub. 22643 Dic.11-v.en 24

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Julio de 1963, referente al comercio sito en Cuchilla Grande 4651, que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas. Acreedores del señor Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ. — LAUREANO PIÑEIRO — MANUELA MARTIN DE IGLESIAS.

27) $240 00 20|pub. 22..9 Dic.9-v en 8.

PYME LIMITADA

En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ ROLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70, Fo. 247 del Lo. 2. Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000,00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

27) $160.00 20|pub. 23365 Dic.18-v.en.K

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.

27) $240.00 20|pub. 23384 Dic.18-v.en.27.

Avisamos, Que JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía", que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2766.

Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.

27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1365. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963 — ISIDORO PADIN. — HILDA O. DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO

27) $160.00 20|pub 23134 Dic.16-v en 15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN HUGO BIANCHI ALTUNA (60-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24026 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS PERETTI DARRIGOL (F. 946|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24012 Dic 30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EMA MARIA DE LA PAZ JUANA de TORRES CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120,00 10|pub. 24013 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO SINFOROSO o SINFOROSO CAMILO ROMEO LAMBERT (F. 945|63) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24014 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PERDOMO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24031 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TAROCO LUCAS de BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24032 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO INDALECIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24033 Dic.30-v.en.14

3—Convocatorias Comerciales

UNIVERSAL CLARE DEL URUGUAY S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Universal Clare del Uruguay S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el 10 de Enero de 1964 a las 10 horas en el local de la calle San Ramón 800 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1960|61. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1961|62. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1962|63. 4.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio. 5.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea que deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes dos días antes en el local indicado. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 24020 Dic.30-v.dic.30

RIGEMAR S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Enero de 1964 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2) Designación de dos asistentes para formar la Comisión de quorum y escrutinio y firmar el acta

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 9.o de los estatutos, para concurrir a este acto es necesario que depositen sus acciones o certificado de las mismas en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para el mismo. — Montevideo, Diciembre de 1963.

3) $72.00 3|pub. 24041 Dic.30-v.en.2

KOPEX URUGUAYA S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero de 1964 a las 10 horas, en Colonia 1104 Of. 4, con el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y balance al 30|6|63. 3) Elección del Directorio.

Las acciones o los certificados deben ser depositados con 48 horas de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 24044 Dic.30-v.en.7

MATEFIN S. A.

MANUFACTURA DE TEJIDOS FINOS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1963 que tendrá lugar en el local de la sociedad, sito en Cno. Coronel Raíz 1982 (Peñarol) el día 8 de Enero de 1964 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta, de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico. 2.o) Fijación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico. (Art. 10, 11 y 19 de los estatutos sociales). 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad, o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado par.

la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comerical, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
3) $180.00 5|pub. 24034 Dic.30-v.en.7

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor WALTER OMAR PLADA, a que comparezca en el Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, en el término de treinta días. — Héctor Hernández, Jefe Dpto. Personal Int.
8) $8.00 1|pub. 23979 Dic.30-v.dic.30

12—Licitaciones Públicas

COMISION HONORARIA TRIPARTITA ADMINISTRADORA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública de Instituciones Médicas aspirantes a la prestación de Servicios Médicos Asistenciales del Seguro de Enfermedad para los Obreros y Empleados integrantes de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, amparados por la Ley N.o 13.096 de 11 de Octubre de 1962.

Apertura: 8 de Enero de 1964 a las 17 horas, en Piedras 165.

Esta licitación se efectúa en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de CASE, Departamento de Relaciones Gremiales, Piedras 165, todos los días de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) $72.00 3|pub. 24008 Dic.30-v.en.2

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
LICITACION N.o 10

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de venta de bebidas sin alcohol, cerveza, sandwiches, etc. durante la realización de los desfiles a realizarse en la Avda. 18 de Julio durante el carnaval de 1964.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12.30 horas.

Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 9 horas.
12) $24.00 2|pub. 24002 Dic.30-v.dic.31

LICITACION N.o 11

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de sillas a instalarse en la Avenida 18 de Julio con motivo de los desfiles del Carnaval de 1964.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12.30 horas.

Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 10 horas.
12) $24.00 2|pub. 24003 Dic.30-v.dic.31

LICITACION N.o 12

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de altavoces y transmisiones radiales con motivo de los desfiles de Carnaval de 1964; Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, y Semana Criolla de 1964.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12.30 horas.

Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 11 horas.
12) $24.00 2|pub. 24004 Dic.30-v.dic.31

LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública para la compra de 200 potros con destino al Concurso de Jineteadas de 1964.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12.30 horas.

Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 12 horas.
12) $24.00 2|pub. 24005 Dic.30-v.dic.31

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 1|964

Algodón Hidrófilo
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 9.00.

Licitación N.o 2|964

Gasa Hidrófila.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 3|964

Lienzo para vendas.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 13.

Licitación N.o 4|964

Víveres frescos.
Apertura: 14 de Enero de 1964 a la hora 9.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Comisión de Compras.
12 (C.C.) 10|pub. 23554 Dic.30-v.en.14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación pública N.o 88. Primer llamado. Apertura: Enero 31 de 1964, hora 9: Un automóvil tipo "Jeep". Cif y|o plaza.

Licitación pública N.o 89. Primer llamado. Apertura: Enero 31 de 1964, hora 11: Compra CIF. — Un microscopio estereoscópico. Seis microscopios monoculares.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780 —Sayago— de lunes a viernes de 8 a 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33556 Dic.30-v.en.2

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 30 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. **"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).**

4.a Sección

HUGO RICARDO REJJENSTEIN, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Canelones 915, e INGRID MARIA COLLEY, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 915.

ROBERTO MARIO NORMANDI, 38 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado San José 1034 y AIDA LUISA SARA MARINI, 39 años, soltera, bibliotecaria, argentina, domiciliada San José 1034.

ANTONIO ALFREDO VALIÑO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1280 y ANA EMILIA MAGDALENA OLOMBRADA, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1280.

5.a Sección

ISAAC GOMEZ, 82 años, soltero, contador, peruano, domiciliado Yí 1344 y BLANCA ROSA TORCELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1344.

8.a Sección

WALTER JOSE ZAFFARONI TESTA, 32 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Minas 1954 Ap. 1 y TERESITA BATTEGAZZORE CATTONI, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Minas 1919.

9.a Sección

ALBERTO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5956 y LYDIA EMA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5956.

10.a Sección

ROBERTO HERNANDEZ, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 8529 Ap. 1 y DELCY ATAIDES, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. J. Rousseau 8529 Ap. 1.

JOSE PAULO GASTAN, 53 años, viudo, comercio, español, domiciliado Comercio 1910 y JUANA CECILIA PEREZ, 61 años, viuda, española, domiciliada Comercio 1910.

MOISES LIPOVETSKY, 43 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado 8 de Octubre 3817 y NORMA GAON, 34 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3817 P. 6, Ap. 6 B.

11.a Sección

ADAIR GURIDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2585 y NILDA GLADYS CABRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2585.

EPIFANIO VICENTE RODRIGUEZ, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4397 y MARIA HERMINIA RODRIGUEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4397.

12.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1830 y MARIA OFELIA PIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1674.

16.a Sección

JOSE LUIS MONTIEL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 12 metros 5976 y ROSITA MELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 12 metros 5976.

17.a Sección

RAFAEL GIMENEZ, 47 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 7537 y MABEL NORMA PAIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3703 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL DIAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 4689 y BRENDA AGUSTINA BUSLON, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 4679.

NELSON MARTINEZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4345 y ELDA NELSI BUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4296.

18.a Sección

JOSE PEDRO MASSERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pereyra 3304 y MARIA CRISTINA SACCHI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 2235 Ap. 4.

ALEJANDRO BENJAMIN ERGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2309 y REBECA ROUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2331.

LUIS NORBERTO CANEDO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado El Viejo Pancho 2434 y ELSA EDITH LABARDEL, 27 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431 Ap. 11.

MANUEL GARCIAS, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2709 y GLORIA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2709.

MARCOS MAMAN GANON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1238 e ITA SEVALD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1238.

HECTOR RAUL PASTORINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. y Vega 1099 y MARTHA CORLETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3042.

MARINO EDUARDO IRAZOQUI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Soca 1389 Ap. 7 y MYRIAM ETHEL SILVA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Soca 1389 Ap. 7.

LUDOVICO TOLETTI TAMMARO, 52 años, divorciado, Tte. de navío, oriental, domiciliado Patria 651 y ZULEMA ELVIRA ALTIERI PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1298.

MIGUEL ANGEL D'ASCENZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1359 Ap. 2 y ELENA MOREIRA, 23 años, soltera, española, domiciliada M. Estigarribia 840.

ALCIDES AMERICO GELPI TEODORINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1323 Ap. 13 y MARIA ELENA FERNANDEZ LOSADA, 38 años, soltera, médica cirujana, oriental, domiciliada J. Nuñez 2861.

ADOLFO ALEJANDRO MIRANDA, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Guayaquí 3217 y MARIA ANGELICA RICO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Cortinas 2456.

NARCISO ANICETO MACHADO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. del Tabaré 2907 y GRACIELA ESTEVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1092.

LUIS ANGEL SCARPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2325 y DALIA CARMEN MERCANT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2325.

ALBERTO PAREDES CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2722 y ELENA BEATRIZ DELIA CROCE BECEIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 460.

JUAN CARLOS MILLOT CONTINI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Graceras 725 y HELENA JUANA LASALA VENDITTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Berg 2493.

RAUL RUGGIA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado J. Martí 3225 y OLGA FRICK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3225.

HAROLDO ALVES, 28 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado L. B. Cavia 2761 y FRANCISCA CANCELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2762.

JULIO CESAR BLANCO, 28 años, soltero, investigador, oriental, domiciliado Charrúa 2479 Ap. 9 y ZULMA ESTER TOLOZA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 2479 Ap. 7.

JORGE CARLOS FACET, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado L. Lamas 3367 y ANA MARIA BONALDI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2235.

JOSE VICTORIANO RAMON CASTRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. M. Montero 3039 y ANA MARIA MOREIRA, 29 años, soltera, modista, española, domiciliada J. M. Montero 3039.

19.a Sección

JOSE ANTONIO SANTIAGO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2026 y SUSANA MABEL CANTON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1839

WASHINGTON FEDERICO LOUREIRO, 47 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2256 y ANA OLGA IZQUIERDO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2366.

20.a Sección

ARTIGAS RIVERA PESCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 226 y NADIR ALICIA PELEGRINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 226.

ARTURO OTAZU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4518 y MARIA ELIDA DI GIOVANNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 890.

OSCAR DANUBIO SALAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4083 e IRIS MABEL NEGRETE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4083.

CARLOS VICTOR FRIONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5336 y GLORIA FRANCISCA ALAGON, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4626.

21.a Sección

RODOLFO JULIO REPETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1462 y LIRIA ASTESIANO STOCCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1462.

JOSE TANCREDO FIGUERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Pondal 864 e IDA NELLY COITINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 705.

22.a Sección

OMAR EDUARDO CORBESOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4287 bis y NELIDA INES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3870.

JUAN MARIA TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araujo 4237 y NORMA MEDORA DOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 4237.

ENRIQUE BENTANCOURT, 25 años, soltero, almacenero, oriental, domiciliado Altamirano 3134 y LIDIA OFELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

DANIEL ROQUE MAZZONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3373 y MARIA TERESA HERRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3373.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Moreno 2668 Ap. 7 y ELVIRA ASUNCION ARES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Moreno 2615.

24.a Sección

JUAN HIPOLITO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dazeglio 2010 y SUSANA RAQUEL ROCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dazeglio 2010.

EDGARDO DIEGO AUGUSTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1406 y ANTONIA REGINA CAPANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1664.

WALTER MARQUEZ BARBOZA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Prim 3247 Ap. 8 y DEMITA DIANA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3074.

14) $ 6.00 [illegible]

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DELIA FEIN PASTORIZA solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma en la Poesía" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24016 Dic.30-v.en.14

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

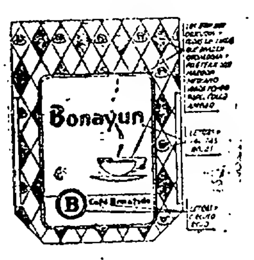
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "JULIO HERRERA PADILLA. Solicita segunda copia de escritura" (L. 21. F.o 520) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Herrera Padilla, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada entre el señor Arturo Maquiel, soltero, como vendedor, y el compareciente Julio Herrera, soltero, como comprador, autorizada por el escribano Ledo Arroyo Torres, el 13 de Agosto de 1922, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Río Negro, y que se refería al inmueble que se describía en la referida escritura así: El solar N.o 2 del lote de terreno comprendido entre las calles Hargain, Oribe y Comercio de esta ciudad, y la vía del Ferrocarril a Algorta, según plano de fraccionamiento de ese lote levantado por el Agr Rogelio García, el 7 de Agosto de 1918, a cuyo solar tiene 14 metros 40 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Oribe por 25 metros de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con Donato Fernández lindando al Sud-Este y Nord-Oeste con los solares uno y tres del propio vendedor, comprendiendo una superficie de 360 metros cuadrados. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10|pub. 23993 Dic.30-v.en.14

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

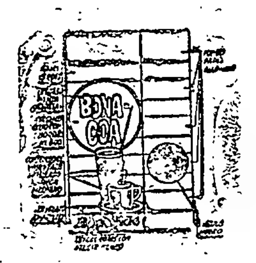
ACTA N.o 101.586 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 23982 Dic.30-v.en.14

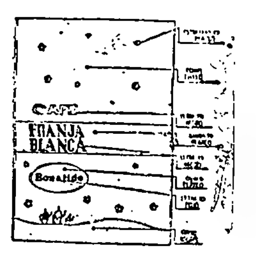
ACTA N.o 101.587 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.588 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 23984 Dic.30-v.en.14

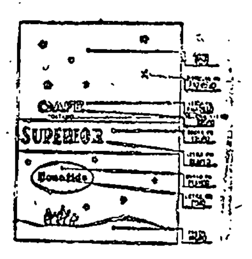
ACTA N.o 101.589 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

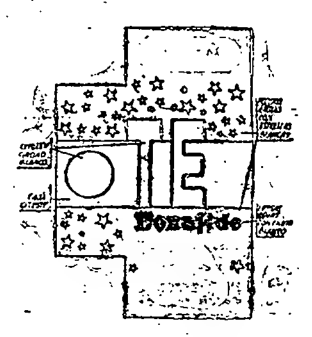
ACTA N.o 101.590 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 23986 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.591 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.14

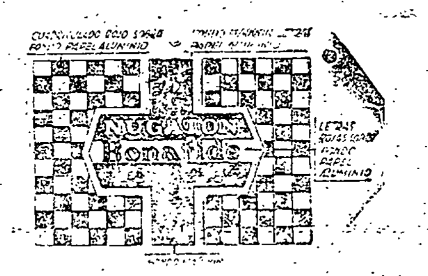
ACTA N.o 101.650 — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor José Ricardo Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT'S KINGS" para distinguir artículos de la clase novena (9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24040 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.651 — Montevideo, Diciembre de 1963 — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAZONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24020 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.575 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 101.552 — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay; ha solicitado el registro de la marca

FEDERICO DIAZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 24021 Dic.30-v.en.14

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle General Baldomir 2415 a los señores Carmelo S. Bentacor y Jacinto J. Bentancor con fecha 10 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA SEÑA. — SARA RENEE QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 23981 Dic.30-v.en.28

Rectificando publicaciones, hago saber que prometí vender a Silvino E. Gatebled la mitad indivisa del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24018 Dic.30-en.28

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en la calle Arrieta N.o 3162, entre los señores Gerónimo A. Barreto y Doroteo A Castro y Agustín J. Sturla.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI. — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. — DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.28.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días a partir de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

Relación N.o 323

Padrón: 70620|79945. Propietario: Elle Sidi.
Padrón: 75152. Propietario: Roberto A. Oriola.
Padrón: 80304|38567|583. Propietario: Buenaventura Delger.
Padrón 85908. Propietario: Berta M. de Kamil.
Padrón: 93247|46|196545|547. Propietario: Suc. de M. P. Campomar.
Padrón 94491|214433|345. Propietario: Hugo Emilio Chiparelli.
Padrón 94610|217059|085. Propietario: Eduardo Mainero.
Padrón: 95866|99260|38347|349. Propietario. Sr. Propietario (L. Kossuth 4418|36).
Padrón: 103411. Propietario: Juan Luis Delfaqua.
Padrón: 103869. Propietario: Ramón M. Fernández.
Padrón: 104319. Propietario: Roque V. Laviano Gallardi.
Padrón 104142|217801|804. Propietario: Rubin Kryger y otro.
Padrón: 104280. Bedros Mekhjian y Sra.
Padrón: 104397. Propietario: Angel Marrone.
Padrón: 104501. Propietario: Diego Ricardo Salinas.
Padrón 104574. Propietario: Luis A. Parodi.
Padrón: 104362. Propietario: Valentín Quiroga.
Padrón: 104038. Propietario: Mauro Astore.
Padrón: 105052. Propietario: Decio Durán.
Padrón: 105104. Propietario: Rocco Antonio Langone.
Padrón 105181. Propietario: Andrés Miranda.
Padrón: 105204. Propietario: Cosimo García.
Padrón: 105300. Propietario: International Harvester Co. of Uruguay.
Padrón: 105306. Propietario: Luis A. Fernández.
Padrón: 105342. Propietario: Jacobo Kraft.
Padrón: 105649. Propietario: Hanna Sievert Jenke.
Padrón: 105683. Propietario: Carlos Tomás Alvarez.
Padrón: 105716. Propietario: Enrique Angelo-lli Bellini.
Padrón: 105732. Propietario: Lucas A. Codina Di Pierro.
Padrón: 105757. Propietario: Marcelino A. Rodríguez y otro.
Padrón: 105813. Propietario: Inés Berta Stacchoni y otro.
Padrón: 105814. Propietario: Ramón A. Bogadas y Sra.
Padrón: 105819. Propietario: Argulmiro Gazapai.
Padrón: 106044|049. Propietario: Consejo Central de A. Asignaciones Familiares.
Padrón: 106053. Propietario: Margarita Ardito de Capo.
Padrón 106117. Propietario: Yankiel Manisevicz.
Padrón: 106125. Propietario: Luis Novatti.
Padrón: 106131. Propietario: Ignacio Vilaseca.
Padrón: 106164. Propietario: Carlos Alberto Baggi.
Departamento de Contribución Inmobiliaria. — Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33557 Dic.30-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días a partir de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

Relación N.o 324

Padrón: 2851. Propietario: Carlos Diratzouian.
Padrón: 3041|53|217346|413. Propietario: Bco. de Londres y A. del Sur.
Padrón: 7387. Propietario: Oscar Kahn y otro.
Padrón 9093|9090|6424|215964|887. Propietario: Pascual Piretti S.A.
Padrón: 28680. Propietario: Marcos D. Levi.
Padrón: 32051. Propietario: Nora S.A.
Padrón: 59364|216690|891. Propietario (Pilcomayo 4901).
Padrón: 62670. Propietario: Esteban R. Iccardi.
Padrón: 81496|214773|793. Propietario: (San Martín N.o 3315).
Padrón: 47977|87273. Propietario: Raúl Tonar.
Padrón: 88043. Propietario: Francisco De Vuono.
Padrón: 92803. Propietario: Crisbi S.A.
Departamento de Contribución Inmobiliaria. — Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33558 Dic.30-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días a partir de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

Relación N.o 325

Padrón: 96467|215608|617. Propietario: Daniel José Vázquez y otro.
Padrón: 104647. Propietario: José Rojas Arroyo.
Padrón: 104568. Propietario: Angel Decio Scarone.
Padrón: 105651. Propietario: Elfrieda S. de Stasieniuk.
Padrón: 105654. Propietario: Wegner Gordiola.
Padrón: 105751. Propietario: Miguel Martínez Figueiro.
Padrón: 105778. Propietario: Hipólito Rocés.
Padrón: 105945. Propietario: Magdalena O. de Sburlati.
Padrón: 106165. Propietario: Carlos Alberto Baggi.
Padrón: 106205. Propietario: Pedro T. Barreiro y otro.
Padrón: 104611. Propietario: Esteban Kononchuk.
Padrón: 106573. Propietario: Braulio E. Torres Sandoval.
Padrón: 106650. Propietario: Manuel Lamas.
Padrón: 106715. Propietario: John A. Leaman.
Padrón: 106765. Propietario: Perlita M. Buzzetti de Genta.
Padrón: 106809. Propietario: Juan C. Sarasola.
Padrón: 106867. Propietario: Ernesto M. Pisano.
Padrón: 106892. Propietario: Antonio Deogracia Luraghi.
Padrón: 106971. Propietario: (Ganaderos 4535).
Padrón: 106972. Propietario: R.R.P.P. Carmelitas Descalzas.
Padrón: 106979. Propietario: Rudecindo Carles
Padrón: 165331. Propietario: Augusto Breo Santo.
Padrón: 107332. Propietario: Jesús Gómez.
Padrón: 107356. Propietario: Luis De Oliveira.
Padrón: 107404. Propietario: José Ramis.
Padrón: 107395. Propietario: Carlos y Roberto González.
Padrón 107547. Propietario: Joaquín Llovera.
Padrón: 107540. Propietario: (Avda. de las Instrucciones N.o 1193).
Padrón: 107530. Propietario: Nelson Abeilera y otro.
Padrón: 107557. Propietario: Ambrosio B. Martinoni y otro.
Padrón 107573. Propietario: Luis Alberto Schiffino.
Padrón: 107678. Propietario: Stanislao Samsel.
Padrón: 107720. Propietario: Dominga M. de Albornoz.
Padrón: 107763. Propietario: José Luis Louro Amado.
Padrón: 107817. Propietario: Lorenzo Ferreri (Hijo).
Padrón: 113185|136847. Propietario: Fernando Pezzolo.
Padrón: 123956. Propietario: Julio Petraina.
Padrón 124159|160. Propietario: Andrés Berlicki y otro.
Padrón: 138220. Propietario: Almacenes y Créditos.
Padrón 154631. Propietario: Irma F. de Gasmarini.
Padrón: 183254|211054|55. Propietario: Pedro R. Crovetti.
Padrón: 185157|150|155. Propietario: Justo Benítez.
Padrón: 105803. Propietario: Valentín M. Martirena.
Padrón: 197099. Propietario: Graciela S. C. de Varela.
Departamento de Contribución Inmobiliaria. — Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33559 Dic.30-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días a partir de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

Relación N.o 326

Padrón: 167. Propietario: Sacco Hnos.
Padrón: 187. Propietario: Joaquín A. Aisina.
Padrón: 331. Propietario: Israel Mateizon y otro.
Padrón: 433. Propietario: Miguel Manuel Egues Guerra.
Padrón: 1481. Propietario: Salvador Barrica.
Padrón: 20268. Propietario: Jaime Moren y Sra.
Padrón: 20273. Propietario: Enrique Gottuzzo.
Padrón: 20311. Propietario: Antonio Pose.
Padrón: 30493. Propietario: Margarita Castro.
Padrón: 30772. Propietario: Aniceto Normey.
Padrón: 30773. Propietario: Jukle E. Roch.
Padrón: 37353|98632|33611|612. Propietario: Doroteo Quintela.
Padrón: 40370. Propietario: César A. Pazo Blanco y otro.
Padrón: 40607. Propietario: Héctor Porrega.
Padrón: 40803. Propietario: Lorenzo Der Boghossian.
Padrón: 40925. Propietario: Omar Vera.
Padrón: 40996. Propietario: Benjamín Donas.
Padrón 58033. Propietario: Miguel Loproto.
Padrón: 58057. Propietario: Dionisio Do León.
Padrón: 41000. Propietario: María E. A. de Veggi.
Padrón: 58066. Propietario: Emilio Gil.
Padrón: 58075. Propietario: Josefina Area de Braida.
Padrón: 58082. Propietario: Juan L. Gallo.
Padrón: 58168. Propietario: Armando Joffre.
Padrón: 58248. Propietario: Alfredo Rodó Posa.
Padrón: 58327. Propietario: Mario Parma.
Padrón: 58473. Propietario: Miguel Wenzko y otro.
Padrón: 63715. Propietario: Filisberto Ferraro.
Padrón: 63726. Propietario: Juan E. Badaró.
Padrón: 63579. Propietario: Luis Tobio.
Padrón: 64301. Propietario: Clelia B. de Espondaburu.
Padrón: 64476. Propietario: Osvaldo Senatore.
Padrón: 64570. Propietario: José Sarciada.
Padrón: 34576. Propietario: Silvestre O. Landoni.
Padrón: 64577. Propietario: Silvestre O. Landoni.
Padrón: 34587. Propietario: Ana Obiol y otro.
Padrón: 64332. Propietario: Ruben M. Torlascki.
Padrón: 64562. Propietario: Manuel Nieto Fons.
Padrón: 64681. Propietario: Jorge Priori.
Padrón: 64744. Propietario: Juan B. Silva.
Padrón: 64767. Propietario: Walter Noriega Chiarello.
Padrón: 64769. Propietario: Julio E. Hernández.
Padrón: 73583|34. Propietario: Raúl Sacchi.
Padrón: 195555. Propietario: Arnaldo Meneguetti.
Padrón: 1355. Propietario: Andrés Alonso y otro.
Departamento de Contribución Inmobiliaria. — Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33560 Dic.30-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días a partir de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1963

Relación N.o 327

Padrón: 2312. Propietario: José R. Fernández.
Padrón: 2399. Propietario: María C. Alvarez de Baillex.
Padrón: 3032. Propietario: The Western Tel. C. Limitada.
Padrón: 2140. Propietario: Metzen y Cía.
Padrón: 30689. Propietario: Ricardo Beinbacker.
Padrón: 32808. Propietario: Elvira Necchi.
Padrón: 33103. Propietario: Miguel Barreto.
Padrón: 33136. Propietario: Alfredo Alonso.
Padrón: 33279. Propietario: Abraham Isaac Wolsztju.
Padrón: 40490. Propietario: Miguel Lúgaro.
Padrón: 41034. Propietario: Homero Tropiano.
Padrón: 41081. Propietario: Lucas Aguilera.
Padrón: 41085. Propietario: Pablo Hernández.
Padrón: 41101. Propietario: Aurora M. de la Rosa.
Padrón: 41157. Propietario: Adolfo Urgal.
Padrón 41188. Propietario: Jorge Mahia.
Propietario: 41197. Propietario: Banco Popular del Uruguay.
Padrón: 41324. Propietario: Corina M. de Castro.
Padrón: 58458. Propietario: Eduardo García Rolle.
Padrón: 58514. Propietario: María F. Faz de Fernández.
Padrón: 58640. Propietario: Pedro Croveto.
Padrón: 59023. Propietario: Félix Menta Fana.
Padrón 59072. Propietario: Humberto Pirez Neves.
Padrón: 59075. Propietario: Clotilde B. González.
Padrón: 59084. Propietario: Alfonso Ancheta.
Propietario: 59097. Propietario: Temistocles Rodriguez y Sra.
Padrón: 59109. Propietario: José Melgide.
Padrón: 59127. Propietario: Juan Monico Veloz.
Padrón: 59130. Propietario: José B. Martínez y otro.
Padrón: 59131. Propietario: Ramiro López González.
Padrón: 59134. Propietario: Valentín Montes.
Padrón: 59335. Propietario: Augusto A. Domínguez.
Padrón: 59344. Propietario: Domingo Matturro.
Padrón: 65013. Propietario: Juan José Cambón Magan.
Padrón: 65019. Propietario: Bernardo Leroux.
Padrón: 65303. Propietario: Ubaldo Mazzeli.
Padrón: 65067. Propietario: Carlos Mecoña.
Padrón: 65123. Propietario: Juan D'Schewelmer Comas.
Padrón: 65128. Fpropietario: Carlos A. Gallo.
Padrón: 65197. Propietario: Julio C. Clavelli y otro.
Padrón: 65220. Propietario: Juan K. Dibarrat.
Padrón: 65306. Propietario: Justino Figueredo.
Padrón: 65360. Propietario: Leónidas Pereira de Figueredo.
Padrón: 65364. Propietario: Eusebia V. de González.
Padrón: 65443. Propietario: Julio H. García.
Padrón: 65536. Propietario: Rogelio Arias Bellini.
Padrón: 65545. Propietario: Ernesto Nusaner.

Departamento de Contribución Inmobiliaria. — Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33531 Dic.30-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días a partir de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1963.

Relación N.o 328

Padrón: 57528. Propietario: Jaime Kaplán.
Padrón: 87645|126650. Propietario: Fernando y Eva Oyhenart.
Padrón: 106157. Propietario: Luis Dipólito.
Padrón: 106175. Propietario: Josefina Zelpo Papalco.
Padrón: 106220. Propietario: Alejandro Luis Palermo.
Padrón: 106256. Propietario: Camilo Olvieri.
Padrón: 106343. Propietario: Angel Hernández Orsini.
Padrón: 106349. Propietario: José E. Echichure.
Padrón: 106368. Propietario: Guillermina D. de González.
Padrón: 106439. Propietario: Martín Lacan Albo.
Padrón: 106612. Propietario: José Gonzalez.
Padrón: 106674. Propietario: José R. Varela.
Padrón: 106711. Propietario: Pablo Rosalía.
Padrón: 111185. Propietario: Euben Taró.
Padrón: 111323. Propietario: Hermes Frutos.
Padrón: 111602|09. Propietario: T.U.S.A.M.
Padrón: 111714. Propietario: Angelina Vieira Alburquerque.
Padrón: 111797. Propietario: David y José Benges.
Padrón: 111959. Propietario: Concepción C. de Rodriguez.
Padrón: 112040. Propietario: Representación R. Seijo.
Padrón: 112058. Propietario: José Scalice.
Padrón: 112312. Propietario: H. Mariano Chá Banchero.
Padrón: 112512. Propietario: Angel González y otro.
Padrón: 113225. Propietario: Claudio B. de Francesconi.
Padrón: 114202. Propietario: Gómez Romero.
Padrón: 114314. Propietario: Instituto Nal. de V. Económicas.
Padrón: 114309. Propietario: Olivio F. Mateos.
Padrón: 114318. Propietario: Gilberto P. Luzardo.
Padrón: 114617. Propietario: Isidro E. Rodriguez.
Padrón 114741. Propietario: Elsa Goetz de Meyerhaf.
Padrón: 116173. Propietario: Antonio Ferreiro.
Padrón: 116338. Propietario: Abraham Kraviecas.
Padrón: 116375. Propietario: Nicasio E. Fabra.
Padrón: 117495. Propietario: Beethoven Parallada.
Padrón: 117692. Propietario: Roberto L. García.
Padrón: 117734. Propietario: Hugo M. Bertoni.
Propietario: 117789. Propietario: Peregrino M. Sedréz.
Padrón: 186056|201921|931. Propietario: Soffinur S.A. y Link S.A.
Padrón: 106157. Propietario: Luis Dipólito.
Padrón: 115821. Propietario: Juan A. Silveira.

Departamento de Contribución Inmobiliaria. — Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33562 Dic.30-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dhel c|. I.P.A.S.A. (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
27) (Ley 10449) 30|pub. 33553 Dic.30-v.feb.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECNIA

Convocatoria para la elección de delegados a la Asamblea del Claustro y de miembros de la Comisión Directiva.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 9 del corriente, se convoca al personal docente, estudiantes y egresados de la Escuela Universitaria de Bibliotecnia a elecciones para la designación de delegados a la Asamblea del Claustro y de miembros de la Comisión Directiva.

Las listas se recibirán hasta el 20 de Enero de 1964, a la hora 12. Las elecciones se realizarán en el local de la Escuela, Colonia 2260, el 10 de Febrero de 1964, entre 9 y 12 y 15 y 18 horas.

Para la elección de los integrantes de la Asamblea del Claustro rige la Disposición transitoria aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 13 de Julio de 1958. — Elvia A. Lerena Martínez, Directora.
27) (C.C.) 1|pub. 33537 Dic.30-v.dic.30.

POSTERGACION DE RIFA

El grupo de viaje de la Facultad de Abogacía de 1959 comunica la postergación de la rifa a sortearse en la última Lotería del mes de Diciembre de 1963, cuyo sorteo se realizará con la última Lotería del mes de Julio de 1964.
27) $16.00 2|pub. 24091 Dic.30-v.dic.31.

INSTITUCION ATLETICA "SUD AMERICA"
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 54 del Estatuto, se convoca a los Socios habilitados (Honorarios, Vitalicios y Activos con 18 años cumplidos de edad) para la renovación total del Consejo Directivo, en elecciones a realizarse el Miércoles 15 de Enero de 1964, de 17 hs. a 23 horas en calle Yatay N.o 1429. — Luis A. Aldabalde, Presidente. — Hugo E. Henry, Secretario General.
27) $24.00 2|pub. 24083 Dic.30-v.dic.31.

NICOLAS DE MARCO Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar su empresa que gira en el ramo de Fca. de Accesorios para radio, cocinas, importación, etc., en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.

Acreedores presentarse en Yaguarón N.o 1828. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Nicolás De Marco y Cía.
27) $240.00 20|pub. 24015 Dic.30-v.en.28.

Fundación Procardias comunica que ha diferido el sorteo de sus bonos, programado para el día 30 de Diciembre de 1963, para el día 17 de Enero de 1964, también en combinación con la Lotería del Hospital de Caridad. Inf. Durazno 2025. Tel.: 40 17 92.
27) $8.00 1|pub. 24030 Dic.30-v.dic.30.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

Pehuajo S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de octubre de 1963.

Activo —

Banco La Caja Obrera	$	4.059.0[illegible]
Caja	"	91.9[illegible]
Inmuebles	"	218.256.2[illegible]
Muebles y Utiles ..	"	17.229.3[illegible]
Depósitos en Garantía	"	280.0[illegible]
	$	239.910.6[illegible]

Pasivo —

Capital Integrado ..	$	100.000.00
Cuentas Corrientes .	"	102.378.26
Banco Hipotecario .	"	34.454.82

Ganancias y Pérdidas —

Saldo ejerc. anterior	"	2.630.03
Resultado del Ejercicio	"	447.51
	$	239.910.62

Detalle de la Cuenta Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1963.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de octubre de 1963.

Pérdidas —

Intereses	$	12.019.89
Amortización, Gastos de Constitución ..	"	486.73
Amortización, Muebles y Utiles	"	2.788.53
Gastos Generales ..	"	24.757.34
Resultado del Ejercic.	"	447.51
	$	40.500.00

Ganancias —

Arrendamientos ...	$	40.500.00

Proyecto de distribución de utilidades

A Cuenta Nueva ...	$	3.088.60

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan asentados a folios N.o 11 y 13 del Libro Inventario, folio número 46 del Libro Diario y Folio N.o 10 del Libro Copiador de Cartas, libros certificados en el Registro Público y General de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1958.

$ 168.00. — 1|pub. — 13690.

Casa del Partido S. A.

Estado de situación al 31|12|61

Activo —

Caja y Bancos	$	63.221.28
Cuentas a cobrar	"	134.050.99
Títulos Nacionales	"	18.801.78
Inmuebles	"	93.456.16
Maquinarias	"	226.607.80
Muebles y útiles	"	0.60
Instalaciones	"	150.389.34
Pérdidas a la fecha	"	59.930.23
	$	746.458.18

Pasivo —

Acreedores	$	417.636.07
Fondo de reserva	"	26.585.11
Capital integrado	"	302.237.00
	$	746.458.18

Estado de resultados al 31|12|61

Ganancias —

Alquileres	$	4.800.00
Intereses y descuentos	"	3.114.28
Pérdidas del ejercicio	"	81.24
	$	7.995.52

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.981.63
Amortizaciones	"	13.89
	$	7.995.52

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31|5|62.

Dirección General de Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Hace saber que se hallan copiados a F.o 129 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 16 de Agosto de 1937.

$ 156.00. — 1|pub. — 18639.

Industria Metalúrgica Solís S. C.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	1.827.54
Deudores por ventas	"	34.991.84
Mercaderías	"	128.685.00
Maquinarias	"	80.000.00
Muebles y útiles	"	1.00
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	260.505.38

Pasivo —

Acreedores por compras	$	16.074.90
Bancos cuentas vales	"	40.000.00
Oficinas recaudadoras	"	6.253.05
Préstamos particulares	"	37.500.00
Capital social integrado	"	119.000.00
Reservas estatutarias	"	1.960.71
Utilidades anteriores	"	4.855.58
Utilidades del ejercicio 1962 - 63	"	19.861.14
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	260.505.38

Estado Demostrativo de Resultados

Debe —

Gastos:

Sueldos	$	6.820.00
Cargas sociales e impuestos	"	21.618.84
Intereses	"	13.618.84
Consumo de útiles	"	713.81
Teléfono	"	945.40
Comisionista	"	1.016.79
Propaganda	"	1.307.44
Gastos de constitución	"	960.00
Alquileres	"	6.100.00
Gastos generales	"	473.15
	$	53.198.70
Utilidades	"	19.861.14
	$	73.059.84

Haber —

Mercaderías	$	73.059.84
	$	73.059.84

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades anteriores	$	4.855.58
Utilidades del ejercicio	"	19.861.14
	$	24.716.72

Ampliación:

Directorio 10 o|o sobre $ 19.861.14	$	1.986.11
Síndico 3 o|o sobre pesos 19.861.14	"	595.83
Reservas Est. 5 o|o sobre 19.861.14	"	993.05
Accionistas: Dividendo en acciones	"	21.000.00
Utilidades a cta. nueva	"	141.73
	$	24.716.72

Este Estado de Situación y Estado Demostrativo de Resultados fueron aprobados por la Asamblea del 14 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fs. N.o 3 y 4 del libro Copiador, rubricado en la ciudad de Pando el 24 de mayo de 1962.

$ 308.00 1|pub. — 18752.

José Mondelli Hnos. S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	1.293.86
Deudores	"	142.686.38
Existencias	"	860.051.10
Inmuebles	"	115.653.00
Equipo locomoción	"	115.000.00
Muebles y equipo oficina	"	4.910.00
Maquinarias	"	142.007.00
	$	1.381.601.34

Pasivo —

Acreedores	$	192.806.05
Bancos	"	175.187.93
Oficinas recaudadoras	"	28.965.38
Préstamos varios	"	157.669.45
Capital social integrado	"	800.000.00
Reservas	"	3.820.82
Utilidades anteriores	"	11.718.53
Utilidades del ejercicio	"	11.433.18
	$	1.381.601.34

Estado Demostrativo de Resultados

Ganancias —

Ventas	$	1.265.862.66
Ingresos varios	"	129.40
	$	1.265.992.06

Pérdidas —

Costo de ventas	"	799.879.18
Sueldos y jornales	"	204.837.96
Impuestos y cargas sociales	"	68.472.41
Gastos de transporte	"	98.320.37
Consumo de útiles	"	849.44
Luz y teléfono	"	5.007.47
Propaganda	"	280.00
Intereses y gastos bancarios	"	59.673.56
Gastos generales	"	17.238.5[illegible]
	$	1.254.558.88
Utilidades	"	11.433.18
	$	1.265.992.06

Nota: Las utilidades no se van a distribuir, pasan totalmente al Fondo de Reserva.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de setiembre de 1963.

[illegible]ección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro copiador.

$ 248.00 1|pub. — 18753.

"Turesto S. A."

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1[illegible]

Activo —

Inmuebles	$	400.000.00
Muebles y útiles	"	11.00
Varias ctas. deudoras	"	251.00
Pérdidas	"	197.977.54
	$	598.239.54

Pasivo —

Capital integrado	$	390.000.00
Varias ctas. acreedoras	"	193.150.64
Utilidades anteriores	"	15.088.90
	$	598.239.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	25.477.09
Seguros	"	629.48
	$	26.106.57

Ganancias —

Arrendamientos	$	12.000.00
Pérdida del ejercicio	"	14.106.57
	$	26.106.57

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 2 de setiembre de [illegible]

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados han sido transcriptos a fs. 133 del libro Inventario rubricado en el Juzgado de 1.a Instancia del Departamento de Rocha el día 1.o de noviembre de 1947.

$ 140.00 1|pub. — 18740.

ENLOZADOS DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

en adelante

RODRIGUEZ Y ABELLA HNOS. S. A.

REFORMA DE ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ENLOZADOS DEL URUGUAY S. A.", en adelante: "RODRIGUEZ Y ABELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación: José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que tengo ante mí el libro copiador de actas de asambleas, perteneciente a "ENLOZADOS DEL URUGUAY S. A.", inscrito en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres con el número un mil ochocientos veintitres al folio trecientos siete del libro respectivo número doce, en el que a fojas dos a doce figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria, celebrada el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, al hallarse representada la totalidad del capital integrado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), y con la asistencia del representante de la Oficina de Impuesto a la Renta, señor Julio C. Triay Anglada, en la cual se resolvió por unanimidad, modificar los Estatutos Sociales, al hallarse representada la quedando los mismos redactados en la siguiente forma:

Estatuto de

RODRIGUEZ Y ABELLA HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "RODRIGUEZ Y ABELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad, será: A) La comercialización, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas; B) La industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, ortopédica, cirugía e higiene, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; C) Compra, venta, depósito o caución de títulos, valores, papeles de comercio y en general valores mobiliarios de cualquier naturaleza, operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero o en especie de pólizas ahorro o capitalización, préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o terceros, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; en este último caso siempre que su actividad este comprendida en el objeto de esta sociedad; D) Actividad ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital_Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), y estará representado por acciones de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Serán emitidas en dos series, serie "A" y serie "B", constituídas por 1.000 y 4.000 acciones respectivamente. Las acciones de la serie "A" serán nominativas y solo podrán ser transferidas por resolución expresa del Directorio y voto conforme de su Presidente o Secretario. Las acciones de la serie "B", serán al portador y para su suscripción se dará preferencia a los tenedores de la serie "A". Todos los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente y Secretario de la sociedad.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados por la asamblea ordinaria y durarán cinco años en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará de su seno a los Directores que ejercerán las funciones de Presidente, Secretario, Vice-Presidente, Pro-Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario debiendo ponerse en conocimiento de todos los Directores en forma fehaciente el día, lugar y hora de la reunión. Sesionará válidamente en todos los casos, estando presentes por lo menos dos miembros entre los cuales deberán encontrarse simultaneámente el Presidente o Vice-Presidente y el Secretario y Pro-Secretario. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Toda resolución deberá contar asimismo con la conformidad expresa del Presidente o Vice-Presidente y Secretario o Pro-Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder en forma o simple carta o telegrama colacionado, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fuera propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguentes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación, en las condiciones que juzgue más conveniente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5.o y reglamentar sus sesiones.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la existencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, no logrando ese quórum y pasado la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos. Cada cincuenta acciones de la serie "A" dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Cada un mil doscientas acciones de la serie "B" dan derecho a un voto con igual limitación. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Sindicatura. El Síndico será nombrado por la asamblea general ordinaria conjuntamente con el Directorio, y durará en sus funciones igual término que éste. Sus funciones de Contralor serán amplias y tendrá acceso total a los locales sociales, a su contabilidad, documentación, archivo, dependencias, pudiendo solicitar la apertura de muebles, cofres, cajas, etc. Tendrá acceso a las reuniones del Directorio, tendrá voz pero no voto. Podrá convocar válidamente a reuniones de Directorio y|o de asambleas extraordinarias si lo creyera conveniente, expresando claramente los asuntos que serán considerados.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio. La fijación de la fecha del balance anual, así como su modificación, será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital

[illegible] a estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que correspondan a más del setenta y cinco por ciento del capital integrado y a más del 50 o|o del capital integrado en acciones de la serie "A", incluso para los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio se ampliará y quedará constituído con las siguientes personas y con los cargos que se especifican: Presidente, Edgardo Héctor Abella; Vice-Presidente, Isaac Wegbrajt; Secretario, Carlos Alberto Abella; Pro-Secretario, Jaime Wegbrajt; Tesorero, Toribio Rodríguez; Pro-Tesorero, Abraham Merel. Este nuevo Directorio tomará posesión de sus cargos en este mismo acto.

Art. 18. Quedan comisionados el Contador León Buka y la Señora María Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de esta reforma, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificaciones de Montevideo, a los dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — José María Vilaboa, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Visto: La solicitud de "ENLOZADOS DEL URUGUAY S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 1.o de Marzo de 1963, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "RODRIGUEZ y ABELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". — Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ENLOZADOS DEL URUGUAY S. A.", documentada en acta notarial de fs. 9|14, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "RODRIGUEZ y ABELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", el capital autorizado se fija $ 5:000.000,00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. — FERNANDEZ CRESPO — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — F. Gurgagliani, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 768 al fo. 4073 del Lo de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuaria.

$ 2.016.00. [illegible] 23842.

SOINCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SOINCO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

[illegible] Acta de [illegible]

SOINCO S. A.

[illegible]

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de: "SOINCO SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Importar, exportar, comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o Fíjase en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional el capital autorizado de la sociedad formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediando sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser [illegible] individualmente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y [illegible] o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponde [illegible] será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, [illegible] del [illegible] honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona física o jurídica mediante carta-poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por su gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que habrá de actuar en su nombre en el Directorio bajo su responsabilidad, pudiendo en todo [illegible] representantes.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo [illegible] a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativos y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo considere conveniente; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas, y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes Orgánicas y Reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o Instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y comisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la Administración Pública, Central, Autónoma, Descentralizada o Municipal, y cualquier Poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime conveniente; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio como actora demandada o tercerista con las más amplias facultades y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal, inclusive Gerente o apoderado; J) Firmar, vales, cheques, conformes, pagarés, y demás documentos comerciales sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impide el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, Casa Bancaria o Casa Financiera del País o del extranjero en la sede social antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico, si lo hubiere. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los [illegible] sin perjuicio de [illegible] honorarios [illegible] y se resolverá los demás asuntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraor-

[illegible] los casos previstos por la ley de 20 de [illegible] 1909, se convocarán [illegible] publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la misma, indicando en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reúne dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los quince días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representado la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar la asamblea con la debida anticipación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionistas designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico, de la sociedad bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otras u otras, se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, —a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa—, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagadas las remuneraciones que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado por la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes [illegible] [illegible] o separadamente y establecerán a la vez [illegible] de Directores y [illegible] Asimismo [illegible] miembros de la [illegible] [illegible] no se [illegible] [illegible] [illegible] en los representantes legales de la sociedad con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores, Contador Zelman Mintz y señor Esc. Walter Pfeffer, y además el señor Abraham Gorfinkel, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Zelman Mintz. — Walter Pfeffer.

Enrique Silberstein, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Zelman Mintz, Walter Pfeffer, cuyos datos personales surgen precedentemente. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Enrique Silberstein, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de "SOINCO S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "SOINCO S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 22 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, publíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. J. E. Azzini. Presente. Abraham Gorfinkel, constituyendo domicilio en la calle José Ma. Montero 2790: 1, ante el señor Ministro se presenta y expone, evacuando la vista conferida en el exp. 39162 "SOINCO S. A.": Que el artículo 18 quedará redactado como sigue:

"Artículo 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado, Síndico, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles. Sin otro particular, saluda a usted muy atte. — Abraham Gorfinkel. C. I. 383.701".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Francisco Ga[illegible] Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Abraham Gorfinkel, constituyendo domicilio en la calle José Ma. Montero 2790, ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Noviembre de 1962 aprobó los estatutos de "SOINCO S. A." lo que evidencia con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 24 de los estatutos sociales viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio; Que la sociedad anónima se denomina "SOINCO SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo 3.o de los estatutos siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000.00 (cien mil pesos m/n). Por lo expuesto solicita: 1) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Sírva el señor Juez proveer de conformidad. — Abraham Gorfinkel. — Dr. Manes Gorfinkiel.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3100. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — (E. a. SOINCO S. A. Estatutos (Pr. 3.o)). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 10.108. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con el señor Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres a las diecisiete horas e inscripta en este Registro con el número 276 al folio 2306 del libro número 1 de estatutos. — Mario I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — $ 1.333.00. — 1 pub. — 20323.

LAMAS Y URRUSTY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO — Por disposición dictada del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Lamas y Urrusty S. Anónima, inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante se ha ordenado la inscripción y publicación de sus estatutos:

En la ciudad de Lascano, a los [illegible] días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y tres, las personas que firman la presente, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Se constituye la sociedad anónima denominada LAMAS Y URRUSTY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 3.o Tendrá su domicilio en Lascano, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier otro tipo de [illegible] dentro o fuera del país.

Art. 4.o Su objeto será: A) [illegible] la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de: automotores, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalúrgica, combustibles y lubricantes, electrotécnica, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minerales, extractivos, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos referidos en el inciso anterior. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces, certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá o no llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse re-

presentar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá disponer, afectar, administrar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; tomar dinero de bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso prendando bienes de la sociedad y recibiendo préstamos en títulos hipotecarios; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; conferir poderes generales o especiales; resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo todas las condiciones formales de emisión; modificar la fecha del ejercicio económico dando cuenta en su oportunidad a la Oficina del Estado competente; dirigir la administración interna de la sociedad pudiendo contratar con personas físicas o jurídicas su administración, quedando siempre bajo su control y responsabilidad; intervenir en juicios en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos, y las especiales del artículo ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; renunciar a toda clase de obligaciones o derechos y toda otra operación que considere necesaria u oportuna para el cumplimiento del objeto social.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluya en el orden del día, la memoria y el balance general, de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea en plazo de diez días a partir de la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso, donde se hará constar el orden del día, que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. Este requisito no será necesario cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909 será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente nombrarán el primer Directorio y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúen dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores Oscar José Lamas Piriz y José Carlos Urrusty Olivera o las personas que ellos designen por mandato privado y la señora María del Carmen Silvera de Medeiros para que realicen conjunta o separadamente todos los trámites tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos, aceptar o discutir todas las modificaciones o supresiones que les sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y demás oficinas administrativas del Estado. Y de conformidad firman la presente acta en la ciudad de Lascano a los once días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Oscar José Lamas Piriz. — José Carlos Urrusty Olivera.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento: Oscar J. Lamas, casado en únicas nupcias con doña Dané Graña y José O. Urrusty, casado en únicas nupcias con doña Irma Barrios, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Lascano. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente en la ciudad de Montevideo a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Walter May, Abogado-Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de: "LAMAS Y URRUSTY S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "LAMAS Y URRUSTY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Rocha, 7 de Agosto de 1963. — Señor Juez Letrado de Rocha. — Presente: José Carlos Urrusty constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 94 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Julio de 1963 aprobó los estatutos de la sociedad anónima: "LAMAS Y URRUSTY SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "LAMAS Y URRUSTY SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo cuarto de los estatutos, siendo su domicilio la ciudad de Lascano. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00. Por lo expuesto solicita: A) Se tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — José C. Urrusty. — José E. Medeiros, Contador Público.

Fiscalía Letrada Departamental de Rocha. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas de la sociedad gestionante en la Matrícula de Comerciantes y Registro Público de Comercio. — Norte Scavone.

Rocha, Octubre 11 de 1963. — Vista: Con el señor Fiscal, decrétese la inscripción solicitada. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese. — Dr. José Chaves Miranda. — José A. Ribot.

Rocha, Octubre 18 de 1963. — Con esta fecha me fué presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio a mi cargo el presente contrato el cual lleva el N.o 3 del Libro N.o 3 de dicho Registro. — José A. Ribot, Escribano.

$685.00 1|pub. — 20324.

ARGELIA SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo ARBITRA DE FINANZAS (INTERNACIONAL) SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ARGELIA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Julio C. Mussio Barreto, Escribano Público Certifica: Que en la asamblea general extraordinaria de "ARGELIA S.A.", celebrada el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, con accionistas que representaban la totalidad de su capital social entre otras cosas se resolvió cambiar la denominación de la misma por "ARBITRA DE FINANZAS (INTERNACIONAL) SOCIEDAD ANONIMA", modificando en consecuencia por unanimidad de los presentes el artículo primero de su estatuto, que quedó redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o) Se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y en especial por lo establecido en la Ley N.o 11.073 y particularmente su artículo 7.o de fecha 24 de Junio de 1948. Su duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es en Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país". Y además se autorizó a la señorita Hilda D'Onofrio para los trámites de inscripción de la precedente reforma en las oficinas del Estado Poder Judicial, etcétera. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Julio C. Mussio Barreto, Escribano.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que "ARGELIA SOCIEDAD ANONIMA", hoy "ARBITRA DE FINANZAS (INTERNACIONAL) SOCIEDAD ANONIMA", no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el art. 69 de la Ley N.o 12.996. — Bernardo Saccone. — Heriberto Saibene.

Julio C. Mussio Barreto, Escribano Público. Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los Sres. Bernardo Saccone y Heriberto Saibene, que son los representantes legales de la Sociedad. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Julio C. Mussio Barreto, Esc.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Visto: La solicitud de "ARGELIA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1.o de Marzo de 1963, en la que consta el cambio de su actual denominación por la de "ARBITRA DE FINANZAS (INTERNACIONAL) SOCIEDAD ANONIMA", quedando amparada por la Ley N.o 11073 de 24 de Junio de 1948. Considerando que dicha gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el art. 403 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de: "ARGELIA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 8 y vuelta, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "ARBITRA DE FINANZAS (INTERNACIONAL) SOCIEDAD ANONIMA". A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Co nesta fecha y con el N.o 652 al folio 3313 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$467.00 1|pub. — 20487.

MINOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MINOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de MINOS S. A., cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar, por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse, o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios: h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad| Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 11. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico *en las condiciones* y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas solo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutaria de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 17. La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quorum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrán por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio *automáticamente*, quedará investido de la calidad de *liquidador*. Para decidir la fusión

de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 18. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A éste efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 20. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX
Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta, en el lugar y fecha mencionada ut supra. — Helmut Holz. — Carlos M. Queirolo.

José María Vilaboa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Mª Queirolo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — Visto: La gestión de "MINOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "MINOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 23 de julio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 236 al folio 2165 del L° 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.167.00 1 pub. — 20054

AMIENS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Don Nelson García Otero, se hace público que, por ante este Juzgado se ha presentado AMIENS, SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I
Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Amiens S. A., cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: (A) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales, sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos, y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse, o a personas, para negocios, realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II
Capital, acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III
Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos Privados u Oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes o similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física

que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. La asamblea de accionista cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda, según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria, dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias; obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el directorio automáticamente, quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 18. — Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente Acta, en el lugar y fecha mencionada ut supra. — Helmut Holz. — Carlos M. Queirolo.

JOSE MARIA VILABOA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La gestión de "AMIENS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: Aprobar el estatuto de "AMIENS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 23 de julio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 238 al folio 2181 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.102.00 1 pub. — 20055

"ANDOVER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ANDOVER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Andover S. A. cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos, materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y presta-

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

ción de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. b) realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales. c) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis, construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. d) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aun integrado por dos o más miembros si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes. c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas, y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate. d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión. e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado. f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes. g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada, o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes o similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. — Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos. b) por renuncia aceptada. c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna. d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — En las asambleas de accionistas cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. — Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieren. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio, en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término. b) en los casos previstos por las leyes. c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirá idénticas formalidades.

Art. 18. — Resuelta la liquidación a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se pro-

duzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente, las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta, en el lugar y fecha mencionada ut. supra.

Helmutz Holz — Carlos Ma. Queirolo. — José María Vilaboa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos casados, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — Visto: La gestión de "Andover Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Andover Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

"Es copia fiel. — Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 237 al folio 2173 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.102.00 1.pub. — 20056

IADE URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "IADE URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en Misiones 1486, Piso III los firmantes y resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

CAPITULO I

Nombre, duración, objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de "Iade Uruguaya S. A." se constituye una sociedad anónima, que tendrá una duración de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de agencias, sucursales y ramificaciones dentro o fuera del país.

Art. 3º La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar la organización, fabricación, venta, arrendamiento y difusión de sistemas de enseñanza y/o de elementos y/o accesorios para la misma. Organizar e instalar por cuenta propia o de terceros academias o institutos de enseñanza técnica y/o profesional. Dedicarse al asesoramiento y organización de institutos de enseñanza, empresas comerciales e industriales, particulares y/o del Estado, Entes Autónomos, Municipios y/o Servicios Descentralizados. B) Explotar la manufactura, industrialización, comercialización de mercaderías e intermediación en todas sus formas, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos de: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, minera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelera, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, bebidas en general, carne y derivados, marítima, prensa, propaganda servicios así como actividades y/o productos directamente derivados o relacionados con los ramos mencionados; C) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; D) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, y realizar servicios de cualquier clase inclusive técnicos y/o profesionales; E) Realizar inversiones y operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas, hipotecas y/o anticresis y transferirlos; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y recibir préstamos en dinero o valores; F) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que dicho Instituto exija, construir, comprar, vender, administrar, arrendar, fraccionar y gravarlos constituyendo hipotecas y/o anticresis; G) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º Fíjase en Dos Millones de pesos ($ 2.000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada uno que se emitirán en títulos de una o más acciones. Cada título será indivisible respecto a la sociedad. Mientras no se integren o no se hallen impresas las acciones, harán sus veces certificados provisorios. La suscripción de una acción implica aceptación del presente estatuto. El capital autorizado se dividirá en dos series de $ 1.000.000, cada una, señaladas con las letras "A" y "B".

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad corresponderán a un directorio, compuesto de dos a nueve personas, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. En caso de existir un solo director, la asamblea nombrará además un suplente para casos de vacancia, ausencia, renuncia o impedimento. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos aun vencido su mandato hasta que tomen posesión de los mismos sus sucesores.

Art. 6º Dentro de los límites de este estatuto el director o directorio podrán designar nuevos integrantes, aumentando el número de sus miembros debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en caso de quedar un solo director.

Art. 7º Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, debiendo la asamblea aprobar tales cargos y sus remuneraciones.

Art. 8º El directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará todas sus resoluciones por mayoría de presentes. Si hubiera empate, desempatará el presidente. Se reunirá a convocatoria del presidente del vicepresidente o de dos de sus miembros.

Art. 9º El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, considerados convenientes, a la consecución de los objetos sociales; c) dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, en dinero o títulos, pudiendo garantirlos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis y someterse a las normas de leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados e Instituciones con las que contrate; d) representar a la sociedad ante la administración Pública, central, Descentralizada, Autónoma o Municipal y cualquier Poder u Oficina del Estado, así como en juicio, como actora, demandada y tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para todos aquellos actos que según las leyes requieren mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por entrega de bienes y similares; g) fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo con las normas legales y reglamentarias y resolver sobre emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar tales valores en pago de bienes o servicios.

Art. 10. El presidente y el Vice-presidente, y si existiere secretario del directorio, serán representantes legales de la sociedad debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y sus firmas serán exigibles para obligarla. El Directorio por unanimidad de sus integrantes podrá modificar dicha forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. Habrá un síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenare, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los 180 días de vencido el ejercicio social, y considerarán, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y balance de situación y resultados que presentará el directorio, el informe del síndico si lo hubiera, resolviendo el destino a darse a las utilidades obtenidas y procediendo a nombrar directorores, y, si lo hubiera, síndico.

Art. 13. La asamblea sesionará extraordinariamente por convocatoria del directorio, el síndico si lo hubiera, o de accionistas que representen un mínimo de un tercio del capital integrado de la sociedad. En dicho caso el directorio hará la convocatoria dentro de los 10 días de recibido el pedido. A falta de convocatoria dentro de dicho plazo, podrán hacer la convocatoria válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se considerarán en quorum con la presencia de accionistas que representen la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal asistencia, y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, sesionarán válidamente con el número de accionistas que asistiere. Solo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo cuando se halle representada y preste conformidad la totalidad del capital accionario integrado.

Art. 15. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones de la serie "A" y cada cien acciones de la serie "B", darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 16. Las asambleas, inclusive las convocadas para reformar este estatuto y demás casos previstos por la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anti-

cipación mínima de 5 días a la fecha fijada. Cuando asista la totalidad del capital integrado no se requerirá publicación, bastando la comunicación reglamentaria a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 17. Queda expresamente facultada la asamblea para remover en todo momento uno o más directores o síndico nombrando sustitutos, y para modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y su forma de convocatoria, sesiones y forma de adoptar resoluciones.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 18. Para reformar este estatuto, y resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá resolución de asamblea convocada al efecto tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50% del capital integrado.

Art. 19. Si se resolviese la liquidación o fuere preceptiva legalmente, la asamblea podrá designar uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. En caso de no nombrarse liquidadores, de pleno derecho el directorio quedará investido de tal caracter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer director o directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, y hasta que este entre en funciones actuarán indistintamente los fundadores con todas las atribuciones del mismo.

Art. 21. Para gestionar la aprobación del presente estatuto con facultades para modificar su texto o aceptar modificaciones que se les planteen, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas quedando autorizados los fundadores Sres. Abraham Stofenmacher y C. M. Queirolo y el Dr. Helmut Holz o las personas que ellos nombren por mandato privado: — Abraham Stofemacher. — Carlos María Queirolo.

José María Vilaboa, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Stofenmacher y Carlos María Queirolo, ambos mayores de edad; casados, argentino el primero y oriental el segundo, domiciliados en Misiones 1486, Piso 3º de esta ciudad. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — José Ma. Vilaboa, Escribano:

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, marzo 21 de 1963. Visto: La gestión de "Iade Uruguaya Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Iade Uruguaya Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Pte. **FERNANDEZ CRESPO.** — **SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de mayo de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 22 de julio de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 560 al folio 2804 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.185.00 1|pub. — 20057.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto; lo que se transcribe a continuación:

Certificación Notarial

El suscrito Escribano Público Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas del Directorio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, resultando del acta Nº 47 que luce de fojas 814 a 819 correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 23 de Enero de 1963, presidida por el Sr. Gonzalo Arrarte, actuando en Secretaría el señor Juan R. Quadrelli y asistiendo los señores Directores Doctor José A. Quadros, Miguel L. Scapusio, Doctor Flavio Prado Uchoa y John Wells que fue aprobado por unanimidad, sin observación alguna, el siguiente proyecto de Estatutos sociales para someter a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 24 de Enero de 1963, cuyo texto se transcribe literalmente en dicha acta.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito

Estatutos

Denominación, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1º. El Banco Uruguayo de Administración y Crédito es una sociedad autorizada legalmente para realizar todas las operaciones del giro bancario.

Art. 2º Fíjase el domicilio de esta sociedad, en la ciudad de Montevideo, quedando habilitada para establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y nombrar corresponsales o agentes en la misma o en el extranjero.

Art. 3º El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en 50 años, prorrogable, si así lo resolviera la Asamblea de accionistas, sin perjuicio de las disposiciones vigente sobre Bancos.

Art. 4º El Banco está habilitado para realizar todas y cualesquiera operaciones bancarias, en el país o en el extranjero, entre las cuales se citan a título de ejemplo, pero sin carácter limitativo las siguientes: a) Realizar operaciones de intercambio comercial; b) hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar y aceptar letras, pagarés u otros títulos comerciales a la orden y/o a plazos determinados; c) Hacer toda clase de préstamos, adelantos o anticipos en moneda nacional o extranjera tales como: suministrar dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, a sola firma o con garantía, sobre conformes, fondos públicos nacionales o extranjeros, acciones de compañías industriales o comerciales y otros títulos o valores o sobre bienes inmuebles o muebles, con garantía hipotecaria o prendaria o de simple retención; sobre monedas y metales de oro y plata, sobre conocimientos, warrants y mercaderías en general; d) abrir créditos con o sin garantías personales o de valores. e) abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorro y a plazos fijos en moneda nacional o extranjera. Recibir del público dinero, valores o efectos en calidad de depósitos o cualquier título; f) descontar valores o documentos comerciales y redescontarlos de su cartera por otros establecimientos; g) realizar operaciones de fomento de la construcción, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento; dar y aceptar en pago, realizar toda clase de transacciones por cuenta propia o de terceros sobre títulos, acciones y demás valores; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, y garantizar operaciones u obligaciones de terceros. h) recibir bienes muebles o inmuebles en hipoteca, anticresis, prenda o warrants en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantía por cuenta propia o de terceros; vender, permutar, dar en pago, o en cualquier otra forma enajenar, gravar con hipoteca, prenda o anticresis, toda clase de bienes muebles e inmuebles, i) ejercer la representación de obligacionistas con el cometido de fideicomisario en el caso de emisión de obligaciones por bancos o sociedades anónimas y aceptar y desempeñar cargos de interventor, síndico o liquidador único o con otras personas o entidades en los casos de convocatoria, quiebra, concursos o casos análogos; j) aceptar toda clase de mandatos y ejercer por cuenta de terceros, gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas de toda índole. k) administrar y encargarse de vender y liquidar por sí, por otros o por cuenta de otros, toda clase de establecimientos rurales y explotar locales ferias destinadas a la venta y remates de hacienda; aceptar consignaciones de ganado y de toda clase de frutos y mercaderías del país o del extranjero; l) celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Sociedad y que convengan a sus intereses, o su mejor desarrollo y afianzamiento, sin otras limitaciones que las que establecen las leyes; m) administrar propiedades por cuenta de terceros; n) cobrar o pagar por cuenta de terceros, intereses, cupones, rentas y toda clase de documentos comerciales; ñ) comprar, vender, aceptar, avalar, endosar por cuenta propia o de terceros, letras de cambio, sobre el interior o exterior de la República; o) comprar bienes raíces, títulos de crédito, valores o fondos públicos, vender esos bienes, hipotecarlos, prendarlos o afectar otros bienes en garantía cuando lo estime oportuno o conveniente; p) aceptar en pago bienes muebles o inmuebles.

CAPITULO II

Capital, Acción y Obligaciones

Artículo 5º El capital social se fija en 20 millones de pesos, que el Directorio podrá elevar hasta 100 millones de pesos con la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo. El capital podrá ser emitido en una o más series de acciones, en el momento, proporción y condiciones que, en general, determine la Asamblea. La Asamblea también podrá aprobar la emisión de obligaciones dentro de los límites legales de colocación que rijan para instituciones bancarias.

Art. 6º El expresado capital estará representado por acciones al portador de $ 100 (cien pesos) cada una. Podrá emitirse títulos representativos de varias acciones.

Art. 7º El Directorio resolverá en cada caso el precio, la forma de integración y los plazos para el pago de las acciones, sin más limitación que el precio no podrá ser nunca inferior al nominal de las mismas. El valor adjudicado a bienes en la integración de acciones deberá ser aceptado expresamente por el Directorio y contar con la aprobación del Síndico.

Art. 8º La suscripción de las acciones deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 9º Suscrita una acción a plazos y no integrada en la forma convenida, transcurridos treinta días de los plazos estipulados para hacerlos efectivos, el Banco podrá optar entre dejarla sin efecto devolviendo al suscriptor lo pagado menos un 15 % de los suscritos en calidad de multa, o perseguir judicialmente el cobro.

Art. 10. Las acciones son indivisibles, pero los herederos de los accionistas pueden conti-

nuar siéndolo por intermedio de un representante común. Las acciones a plazos serán nominativas y la cesión que de ellas se haga deberá ser aceptada por el Directorio.

CAPITULO III

Autoridades de la Sociedad

Artículo 11. La Asamblea de Accionistas es la autoridad suprema del Banco y sus resoluciones no pueden ser revocadas ni desatendidas por ninguna otra autoridad social. Todas las facultades de los otros órganos pasan automáticamente a la Asamblea toda vez que esta se encuentre con quórum, no requiriéndose para ejercerlas ninguna mención especial en el orden del día. Las Asambleas Ordinarias o extraordinarias, incluso las que se convoquen para la reforma de los Estatutos o cualquier otro objeto, se constituirán estando cumplido el quórum establecido en el artículo 19 de los Estatutos y las mayorías dispuestas por el artículo 21 de los mismos.

Art. 12. La Asamblea ordinaria será convocada por el Directorio dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social.

Art. 13. La Asamblea Extraordinaria. será convocada por el Directorio: a) cuando lo requiera el mismo; b) cuando lo exija un grupo de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado debiendo efectuarse la Asamblea dentro de los 30 días de recibida la solicitud. La Asamblea Extraordinaria también podrá ser convocada por los accionistas que representen la mayoría del capital integrado, previo: a) depósito de sus acciones en el Banco o el justificativo de depósitos de las mismas en otra institución Bancaria. b) Notificación al Directorio de la medida a tomar, donde se dejará constancia del depósito de las acciones. c) cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de estos Estatutos debiendo los avisos a publicarse, indicar además de lo dispuesto por dicho artículo, el cumplimiento de los incisos anteriores.

Art. 14. La convocatoria para Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial y otro diario de la capital, indicándose el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de asuntos a tratarse y toda otra circunstancia exigida por las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán aparecer a más tardar 7 días antes de la Asamblea.

Art. 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados.

Art. 16. Los accionistas inscriptos para suscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocando para Asamblea, no tienen derecho a intervenir en la misma.

Art. 17. Los votos se computarán a razón de una por cada $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m/n) de acciones de capital, salvo los límites legales.

Art. 18. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, o en su defecto por la persona designada por la Asamblea. Actuará de Secretario el Secretario del Directorio. o en su defecto la persona designada ad-hoc por el Presidente de la Asamblea.

Art. 19. El Quorum de asistencia se fija en el número de personas que representen la mayoría del capital integrado, en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas en segunda.

Art. 20. En caso de que en el primer llamado a Asamblea no concurra el número exigido por los presentes estatutos, se convocará por segunda vez, la que se celebrará dentro de los quince días siguientes realizando igual publicación de avisos en los que se hará constar que la Asamblea resolverá con cualquiera sea el número de asistentes presentes.

Art. 21. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, que representen la mayoría del capital integrado, incluso para los casos de reforma de cualquiera de los artículos de estos estatutos, sin perjuicio de lo que establece el artículo 20.

Art. 22. Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los Accionistas inscriban en el Banco tres días antes, por lo menos, del señalado para las Asambleas, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria del Uruguay o del exterior.

Art. 23. La Dirección y Administración del Banco quedará a cargo de un Directorio compuesto de 7 a 11 miembros, designados por la Asamblea. Los Directores podrán ser o no ser accionistas del Banco. Los componentes del Directorio se distribuirán entre sí los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario. El Directorio designará a uno de sus miembros como Director General, encargándole de la atención permanente de los negocios del Banco y la superintendencia general del mismo, fijándole las atribuciones y responsabilidades necesarias a tal efecto. Además el Directorio designará una Comisión Ejecutiva, compuesta por tres de sus miembros, de los cuales, uno será el Director General y que funcionará en las condiciones fijadas en el artículo 28. Salvo que la Asamblea disponga lo contrario el Directorio se reunirá por lo menos 2 veces al mes.

Art. 24. Los Directores durarán en sus cargos desde la fecha de su elección hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Los Directores son revocables y reelegibles. Los Directores se considerarán reelegidos si la Asamblea General Ordinaria no designara sustitutos.

Art. 25. En caso de inasistencia no autorizada por el Directorio por mas de tres meses de un Director, el Directorio podrá designarle un sustituto de la lista de suplentes que actuará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que el titular se reintegre. Junto con los Directores Titulares la Asamblea designará una lista de hasta once suplentes a los efectos indicados en este artículo.

Art. 26. El Directorio está facultado para la administración de los bienes de la Sociedad, como asimismo para resolver y ejecutar los actos inherentes a la realización de los fines de la Sociedad con la sola excepción de los que han sido reservados por la ley o el presente estatuto a la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva fijadas por el artículo 28 de estos estatutos, son atribuciones del Directorio: a) Dirigir y fiscalizar todas las operaciones de la Sociedad pudiendo al efecto adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y derechos, por cualquiera de las formas de obtener el dominio; enajenar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y derechos, contratos, agencias y comisiones; adquirir, transferir y cancelar toda clase de garantía, hipotecarias, prendarias, cauciones, depósitos y anticresis, realizar toda clase de actos relativos a documentos de créditos y de cualquier otra clase de obligaciones civiles o comerciales, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, abrir, mantener y cerrar toda clase de Bancos, Instituciones comerciales y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y de cualquier clase de valores en la forma que deseare, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, de acarreo, de transporte, de fletamentos y de seguros en caracter de asegurado y de suministro; solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero; adquirir, registrar y ceder toda clase de marcas, patentes de fábrica y patentes de invención; comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, tanto nacionales como extranjeras y en asuntos de cualquier naturaleza pudiendo actuar con todas las facultades; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con el objeto y fines de la Sociedad; intervenir y actuar en toda clase de gestiones ante oficinas telegráficas y postales; firmar, aceptar o impugnar toda clase de concordatos, propuestas, concurriendo a reuniones o juntas de acreedores, otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades de que goza por este estatuto, pudiendo en cualquier momento revocarlos o asumir personería si lo juzgase conveniente; realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que considere oportunas, otorgando y firmando los documentos públicos y privados que sean necesarios, por todo lo cual deberán considerarse la enumeración que antecede como meramente enunciativa. b) Formular los reglamentos administrativos o internos del Banco. c) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios del Banco y limitarlos o circunscribirlos cuando lo crea conveniente o cualquiera de los conceptos explicados por estos Estatutos. d) Nombrar, suspender, o destituir los empleados o agentes, fijarles su remuneración, exigirles las garantías necesarias. e) Proponer a la Asamblea de Accionistas las modificaciones que juzgue necesarias en el Estatuto. f) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o por medio de dos Directores especialmente designados al efecto por el Directorio, ó por los apoderados que haya designado. g) Establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en el interior y/o en el exterior del país. h) cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. i) Interpretar estos estatutos y resolver las cuestiones que ofrezcan dudas y/o las situaciones no previstas, sometiendo todo a la próxima Asamblea General.

Art. 27. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de sus miembros, o de la mayoría que el Directorio fije para asuntos especiales por vía reglamentaria.

Art. 28. La Comisión Ejecutiva tendrá las mismas atribuciones que el Directorio, salvo en los casos siguientes donde sus resoluciones serán sujetas a la ratificación del Directorio: a) compra, venta o hipoteca de los inmuebles del Banco. b) operaciones o contratos por más de $ 500.000.00, quedando el Directorio habilitado para modificar este límite. c) reglamento interno general del Banco. d) nombramiento, destitución o sustitución del personal superior del Banco. El Director General presidirá sus reuniones. El Presidente del Directorio tendrá derecho pero no la obligación de integrar la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva se reunirá todas las veces que lo exija la buena marcha del funcionamiento del Banco, y por lo menos una vez por semana. Todas las resoluciones que tome, serán comunicadas al Directorio en la primera reunión que éste realice. Cualquier miembro del Directorio o de la Comisión Ejecutiva permanente tendrá derecho a requerir que cualquier asunto sea sustraído de la competencia de la Comisión Ejecutiva, pasándolo a la del Directorio.

Art. 29. Sin perjuicio de las auditorias que el Directorio pueda ordenar, la fiscalización permanente del Banco estará a cargo de un Síndico designado anualmente con un suplente por la Asamblea General Ordinaria. En caso de producirse impedimento definitivo del Síndico Titular, la primer Asamblea General que se reuna está automáticamente habilitada para designar nuevo titular. Si no lo hubiera, o si el suplente no pudiere desempeñar su función, el nombramiento lo hará el Presidente del Directorio.

Art. 30. Son atribuciones del Síndico: a) examinar los libros y documentos con la frecuencia que estime necesaria; b) convocar la Asamblea General a pedido del 25% del capital integrado, cuando a su pedido expreso el Directorio no lo hiciere (artículo 13.); c) asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y de la Asamblea, siempre que lo estime conveniente. d) fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; e) verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones esablecidas para la intervención de los socios en las asambleas; f) determinar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio antes de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO IV

Balance y Utilidades

Artículo 31. Los beneficios realizados y líquidos que resulten de las operaciones del Banco al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de acuerdo a la liquidación que el Directorio formulará a la Asamblea General para su aprobación, luego de deducidas las reservas legales y las demás reservas y provisiones que el Directorio considere convenientes. La Asamblea fijará los porcentajes y/o sueldos que corresponderán a los Directores y Síndico.

Art. 32. Los dividendos que no fueran retirados dentro de los cuatro años posteriores a la fecha de su declaración, quedarán prescritos a favor del Banco, sin derecho alguno ulterior a reclamos por parte del accionista, salvo que el Directorio resolviera lo contrario.

Art. 33. Salvo que la Asamblea General decida otra cosa el Ejercicio de la Sociedad se iniciará el 1º de julio y terminará el 30 de junio de cada año. Disposiciones Transitorias. a) Hasta que la Asamblea no resuelva lo contrario, serán directores los señores: Gonzalo Arrarte; Dr. José A. Quadros, Dr. Alberto Forte, Juan R. Quadrelli, Flavio Prado Uchoa, Miguel Scapusio y John Wells y suplentes, los señores Dr. Gilberto Regules, Dr. Ramón Ramela de Castro, Angel Minolli, Gonzalo Arrarte Delmond, Luis Rolando, Escribano Hector Bazzano y Roberto Quadrelli. b) Desígnase Síndico Titular al Sr. Juan J. Chiarino y suplente al Sr. Juan D. Rotti. c) Queda autorizado el Dr. Julio C Ponce de León y/o el Dr. Manuel

Lessa Marques, para gestionar la reforma de estos Estatutos, evacuar las vistas que el Poder Ejecutivo confiera en las gestiones de reforma de los Estatutos, aceptar las observaciones y modificaciones que formularen, previa aprobación de los mismos por el Directorio, e inscribir los mismos en el Registro Público de Comercio y demás oficinas Públicas que fueren necesarias. Certifico también. Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asamblea del mismo Banco Uruguayo de Administración y Crédito, resultando del acta Nº 36 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de enero de 1963, que luce a fs. 165 en adelante: a) que asistió a dicha Asamblea el Sr. Hector Losada, Inspector de la Oficina del Impuesto a la Renta. b) Que comprobada la existencia del quorum legal y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente don Gonzalo Arrarte propuso se considerara de inmediato el tercer punto del orden del día referente a la "Modificación del proyecto de Estatutos en trámite, aprobado por las Asambleas de 28 de marzo y 7 de setiembre de 1962" lo que fue aceptado por unanimidad. c) Que el accionista Doctor José A. Quadros expresó; Teniendo en cuenta que las modificaciones proyectadas son de conocimiento de los señores accionistas, mocionó en el sentido de suprimir su lectura, desistir de la reforma de los Estatutos, según el texto aprobado por la Asamblea de 28 de marzo de 1962 y aprobar la siguiente, en la que se incorporan en un solo texto, los artículos que se mantienen y los que se reforman; d) que puesta a votación la moción del mencionado Dr. Quadros, se aprobó por unanimidad, estableciéndose en el acta; Que el texto de la reforma de estatutos figura transcripto totalmente, del folio 184 al 189 inclusive, del Libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público de Comercio, con el Nº 2247, al folio 107 del Libro respectivo, el 6 de junio de 1955". Y a solicitud del Banco Uruguayo de Administración y Crédito expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días de enero de mil novecientos sesenta y tres. — R. Ramela de Castro. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de julio de 1963. Visto: La solicitud de "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de enero de 1963. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" documentada en acta notarial de fs. 55 a 64; con las modificaciones efectuadas a fs. 42; con las observaciones de fs. 68 vta. y 69 y vta. y aceptadas a fs. 70 vta. y 71 fijando su capital autorizado en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos). A su fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Fojas 42. — Señor Ministro de Hacienda. — Julio Ponce de León en el expediente 1565/62, Reforma de Estatutos del Banco Uruguayo, al Sr. Ministro digo: a) Que evacuando la vista conferida vengo a aceptar las observaciones hechas por la Inspección de Hacienda quedando redactados los artículos 3º y 13 inc. 2 respectivamente como sigue: Art. 3º "El plazo de duración de esta Sociedad queda fijado en 30 años prorrogable si así lo resolviera la Asamblea de Accionistas sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre bancos". Art. 13. inc. 2 "Cuando lo exija un grupo de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado debiendo efectuarse la Asamblea dentro de los 60 días de recibida la solicitud". b) Que de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 7 de setiembre del corriente año venimos a desistir de la reforma de los Estatutos en lo que tenía relación con el cambio del nombre del Banco. Vale decir, que el nombre del Banco continuará siendo como hasta ahora "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" y por consiguiente el artículo 1º de los Estatutos mantendría la redacción que tiene en la actualidad; "Artículo 1º El Banco Uruguayo de Administración y Crédito es una sociedad autorizada legalmente para realizar todas las operaciones del giro bancario". Sírvase el Sr. Ministro tomar nota de las manifestaciones que anteceden y disponer el trámite que corresponda al estudio de los procedimientos. — Julio Ponce de León. A.B.B. 3247.

Fojas 70 y 71. Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República O. del Uruguay. — Manuel Lessa Marques, por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, evacuando la vista conferida, al Sr. Presidente digo: Vengo a acompañar una nota de mi representada por la que se transcribe la resolución del Directorio del Banco, aprobando la observación formulada al Art. 5º de nuestros estatutos en cuanto al monto del capital autorizado que será de $ 20.000.000 suprimiendo la facultad del Directorio de aumentarlo posteriormente a $ 100.000.000. Por lo tanto el art. 5º quedará redactado así: "El capital social se fija en veinte millones de pesos. El capital podrá ser emitido en una o mas series de acciones, en el momento, proporción y condiciones que en general, determina la Asamblea. La Asamblea también podrá aprobar la emisión de obligaciones dentro de los límites legales de colocación que rijan para instituciones bancarias. Con relación a la observación efectuada al art. 26 de los Estatutos, queremos dejar constancia que ella se debió a un error de copia al hacer el testimonio de los estatutos, y que, al omitir una preposición dejaba una laguna en el texto, corregida por la Comisión Honoraria. En efecto: El texto aprobado por la Asamblea fué el siguiente: "Art. 26. ...son atribuciones del Directorio: a)...abrir, mantener y cerrar con toda clase de Bancos, Instituciones comerciales y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto...". Al omitir la preposición "con" en el testimonio notarial se dejaba el texto algo incoherente, y con una laguna, lo que fue notado y corregido por la Comisión Honoraria, en la siguiente forma: a) abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto, A toda clase de Bancos, Instituciones comerciales y particulares". Es decir que la Comisión Honoraria integró el texto en el que faltaba la preposición "con", por otra preposición "a" transcrita arriba (en mayúscula y subrayada) para darle la unidad debida. Sin embargo y ya que la observación se debió a este error tipográfico preferimos mantener el texto original del artículo 26 ya que, en si mismo no ha merecido observación. Sírvase el Sr. Presidente tener por evacuada la vista, y mandar devolver estos obrados al Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de julio de 1963. — Manuel Lessa Marques.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de agosto de 1963| Visto: La solicitud de "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" en el sentido de que se emita una resolución aclaratoria, en razón de haberse padecido error en la de 16 de julio de 1963, aprobatoria de las reformas introducidas en sus Estatutos Sociales. Resultando: confrontados los antecedentes se comprueba que en la parte dispositiva de la citada resolución se ha mencionado erróneamente las modificaciones de fs. 42; cuando las mismas habían quedado sin efecto por decisión de los accionistas en Asamblea de fecha 24 de enero de 1963 según acta notarial de fs. 55 a 64. Considerando: el error padecido no afecta el articulado estatutario y es subsanable con modificación de la parte dispositiva de la resolución prealudida. Por estos fundamentos, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Modificar la parte dispositiva de la Resolución de 16 de julio de 1963, la que quedará redactada de la siguiente manera: Aprobar la reforma estatutaria de "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" documentada en acta notarial de fs. 55 a 64 y con las modificaciones efectuadas a fs. 70 y vta. y 71, fijando su capital autorizado en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio de esta resolución. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

"Fojas 70 y vta. y 71. Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República O. del Uruguay. — Manuel Lessa Marques, por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, evacuando la vista conferida, al Sr. Presidente digo: Vengo a acompañar una nota de mi representada por la que se transcribe la resolución del Directorio del Banco, aprobando la observación formulada al art. 5º de nuestros estatutos en cuanto al monto del capital autorizado que será de $ 20.000.000, suprimiendo la facultad del Directorio de aumentarlo posteriormente a $ 100.000.000. Por lo tanto el Art. 5º quedará redactado así: "El capital social se fija en veinte millones de pesos. El capital podrá ser emitido en una o más series de acciones, en el momento, proporción y condiciones que, en general, determina la Asamblea." La Asamblea también podrá aprobar la emisión de obligaciones dentro de los límites legales de colocación que rijan para instituciones bancarias. Con relación a la observación efectuada al art. 26 de los Estatutos, queremos dejar constancia que ella se debió a un error de copia al hacer el testimonio de los estatutos, y que, al omitir una preposición dejaba una laguna en el texto, corregida por la Comisión Honoraria. En efecto: El texto aprobado por la Asamblea fue el siguiente: "Art. 26 "...con atribuciones del Directorio: a)... abrir, mantener y cerrar con toda clase de Bancos, Instituciones comerciales y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto...". Al omitir la preposición "con" en el testimonio notarial se dejaba el texto algo incoherente, y con una laguna, lo que fue notado y corregido por la Comisión Honoraria, en la siguiente forma: "a...) abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto, A toda clase de Bancos, Instituciones comerciales y particulares". Es decir que la Comisión Honoraria integró el texto en el que faltaba la preposición "con", por otra preposición "a" transcrita arriba (en mayúscula y subrayada) para darle la unidad debida. Sin embargo y ya que la observación se debió a este error tipográfico preferimos mantener el texto original, del artículo 26 ya que en si mismo no ha merecido observación. Sírvase el Sr. Presidente tener por evacuada la vista, y mandar devolver estos obrados al Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de julio de 1963. — Manuel Lessa Marques.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Julio C. Ponce de León, por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, Esc. 805, al Sr. Juez digo: Según lo compruebo con la documentación acompañada, el Poder Ejecutivo con fecha 16 de julio de 1963 aprobó la reforma de los estatutos de nuestro Banco. Por lo expuesto al Sr. Juez Solicito: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Previa vista al Sr. Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción, en el Registro Público y General de Comercio, se publiquen edictos y se me devuelva la documentación acompañada, pudiéndose entregar a los Sres. A. D. Ahmarani o Alfonso Lessa indistintamente. Otrosí digo: Mi representación surge del inciso c de las disposiciones transitorias. — Julio C. Ponce de León. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 4291. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Mont. 16/9/963. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, setiembre 20/963. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 8 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 681 al folio 3489 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 11.012.00 1 pub. — 20112

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

VAN HEUSEN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VAN HEUSEN INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, en el escritorio diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, reunidos los señores Juan Antonio Tomé y Julio Cotelo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo. 1º Se constituye una sociedad anónima denominada VAN HEUSEN INVESTMENT S. A., que se regirá: por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11073, del 24 de junio de 1948, y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00) formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiere designado suplentes, serán estos convocados en la fecha dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente. c) las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día, fijado para la misma y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores Juan Antonio Tomé y Julio Cotelo y además los señores Francisco Delpoggio, Miguel Cabot y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Juan Antonio Tomé. — Julio Cotelo.

Roberto Armando Castro, Escribano, *certifica*: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Antonio Tomé y Julio Cotelo, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Roberto A. Castro.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, agosto 1º de 1963. — VISTO: La gestión de "VAN HEUSEN INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO Resuelve: APROBAR el estatuto de "VAN HEUSEN INVESTMENT S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase

el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 5 de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Miguel Cabot, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 1º de agosto de 1963, aprobó los estatutos de la sociedad anónima "VAN HEUSEN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 22 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina Van Heusen Investment S. A. su objeto surge del Art. 2 de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00. Por lo expuesto solicito: a) se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) previa la conformidad del fiscal de lo civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que actuo en papel simple y no presento la patente de giro al amparo de la exensión impositiva que me concede el art. 7 de la ley 11.073 del 24|6|48, régimen bajo el cual me he amparado en oportunidad de constituir la sociedad. (Estatutos, Artículo 1). Miguel Cabot. — Emilio Fava. Contador.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4368. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 21|963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

14235. — Montevideo, agosto 26|63. — Remitase, a sus efectos. — Sabino Real.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 10 de setiembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 639 al folio 3252 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, octubre 11 de 1963. — JULIO E REAL. Actuario.

$ 917.00 1|pub. — 20130

C.I.R. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "C.I.R. SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO — ACTA Nº 28

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORD. — En Montevideo a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora once, se reúnen los Sres. Accionistas de C.I.R. Sociedad Anon. en Asamblea Gral. Extraordinaria convocada por el Directorio, según resolución tomada en su sesión de fecha 31 de Marzo de 1963, Acta Nº 378, que consta a folios 150|3 del Libro de Actas del Directorio, a los efectos de tratar el siguiente "Orden del Día".

1º) Reforma de los Estatutos Sociales. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. Se han realizado las publicaciones de convocatoria correspondientes en el "Diario Oficial" Nº 16638 del 14 de Mayo de 1963 y "El Diario Español" Nº 18325 del 15 de Mayo de 1963, de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 15º y 16º de los Estatutos Sociales. El Registro de Inscripción de Accionistas se cerró con fecha 21 de Mayo de 1963, habiéndose inscripto 11 accionistas representando un capital de $ 1:362.300, con derecho a 32 votos: Asisten los siguientes accionistas: ACTUANDO POR SI: Ing. Rafael Musio Fournier $ 663.000.00 6 votos; Ing. Agustín Maggi $ 10.000.00 sin votos; Ing. Pedro A. Maisonnave $ 100.000.00 5 votos; Dr. Carlos A. Castiglioni $ 117.100.00 5 votos; Sr. Juan C. Paysse Cash $ 27.400.00 1 voto; EN REPRESENTACION DE: Sra. Blanca V. de Maisonnave $ 200.000; Dr. José P. Saralegui o Lola S. de Saralegui $ 73.500; Dr. José P. Saralegui $ 5.000; actua la Sra. Elena G. R. de Berrutti, con derecho a 6 votos. EN REPRESENTACION DE: Sta. Irene Maggi $ 57.000.00 2 votos; Sr. Abel Platero $ 33.600.00 1 voto; Sr. Rodolfo Maggi $ 75.700.00 3 votos; actua el Sr. Ovidio Cerviño. Los poderes de los citados representantes han sido examinados y aceptados. En total asisten 7 accionistas, representado un capital de $ 1:362.300.00 v/n de acciones ordinarias Series "A" y "C" con derecho a 29 votos. Dado que se han presentado un 22.75 % de las acciones emitidas de esas Series, se cumple con el quorum exigido por los arts. 15 y 16 de los Estatutos Sociales para sesionar una vez transcurrida 1/2 hora de la fijada en la convocatoria. En representación de la Oficina R. del Impto. a las Ganancias Elevadas asiste el Sr. Héctor Losada. Preside la Asamblea el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Rafael Mussio Fournier, de acuerdo con los arts. 15 y 16 de los Estatutos. Actua en Secretaría el Sr. Secretario del Directorio, Ing. Pedro A. Maisonnave. Instalada la Asamblea, se inicia el acto con la consideración del: 1er. PUNTO DEL "ORDEN DEL DIA". Reforma de los Estatutos Sociales. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente en Directorio respecto a la necesidad de ampliación de capital, así como de otras reformas imprescindibles, luego de un determinado cambio de ideas, en forma unánime, los Sres. Asambleístas resuelven efectuar las modificaciones siguientes en los Estatutos Sociales en vigencia:

Artículo 1º Se agregarán todos los datos referente a la nueva aprobación, inscripción, etc.

Art. 2º Se sustituye el párrafo final por el siguiente: "Durará cincuenta años a partir del 22 de mayo de 1963".

Art. 4º Se sustituye por el siguiente: "El capital autorizado de la Sociedad será de TREINTA MILLONES DE PESOS dividido en trescientas mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que representen varias acciones. Dicho capital se dividirá en 4 clases de acciones y 5 series, con las siguientes características: I— Acciones ORDINARIAS AL PORTADOR que comprenden: I— la serie "A" por un valor de trescientos cincuenta mil pesos. 2— la serie "C" por un valor de catorce millones seiscientos cincuenta mil pesos; totalizando ambas series un monto de quince millones de pesos. II— Acciones PREFERIDAS NOMINATIVAS que constituyen la serie "B" por un valor de un millón quinientos mil pesos, destinadas al pago de bonificaciones a consumidores si el Directorio no resolviera pagarlas en dinero o crédito. Las acciones que el anterior Estatuto (inscripto en el Reg. de Com. con el Nº 474 al Fº 3122 del Libro 1) previera como serie "B" en el inciso II del art. 4º se irán reembolsando en la forma prevista en el art. 20 de las Disposiciones Transitorias. Y las nuevas emisiones que se vayan efectuando dentro de la Serie "B" conforme a los presentes Estatutos, tendrán las características que les señalen en los arts. 7, 18 y 19 y se identificarán, diferenciándose de las anteriores, por la constancia en el dorso de su caracter de preferidas y de su emisión conforme a los nuevos Estatutos. III— Acciones PREFERIDAS AL PORTADOR que constituyen: la serie "D" por un valor de nueve millones quinientos mil pesos, destinadas al pago de dividendos de acciones, porcentajes de utilidades, aportes en especie, prestaciones de servicios o a ser suscriptas por accionistas, personal o terceros en la forma que el Directorio lo reglamente. Las acciones que el anterior Estatuto (Inscripto en el Reg. de Com. con el Nº 474 al Fº 3122 del Libro 1) previera como serie "D" en el inciso III del artículo 4º, se transforman por este nuevo Estatuto en las "acciones preferidas al portador de la serie "D" con los demás caracteres que se establecen en los artículos siguientes. La sustitución se hará en la forma y condiciones expresadas en el art. 21 de las Disposiciones Transitorias. IV— Acciones de TRABAJO NOMINATIVAS que constituyen: la serie "E" por un valor de cuatro millones de pesos destinadas principalmente a ser adquiridas por el personal con la finalidad de asociarlo a la empresa. El Directorio reglamentará tal adquisición. Las emisiones dentro del capital autorizado las resolverá el Directorio a medida que lo requieran las necesidades de la Empresa. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio o por las personas designadas a tal fin por el Directorio.

Art. 5º Se sustituye por el siguiente: "Las acciones de la Serie "E" podrán ser rescatadas en cualquier momento y a elección del Directorio, mediante el pago de su valor escrito: a) en dinero; o b) su canje en acciones de la serie "D" por igual valor nominal. Las acciones de la serie "B" si los tenedores dejaran de ser consumidores o pasaran a terceros, por herencia o cualquier otro título, el Directorio podrá rescatarlas, a su elección, mediante el pago de su valor escrito; a) en dinero; o b) su canje en acciones de la serie "D" por igual valor nominal. Las accciones nominativas "E" y "B" podrán ser transferidas solamente a la Sociedad "C.I.R." o a otros miembros del personal o consumidores, respectivamente, mediante autorización escrita del Directorio. Tal autorización escrita deberá constar en el dorso de la acción. Las acciones rescatadas o reembolsadas, en general, podrán ser recolocadas hasta dentro de los 4 años. PERDIDA DE ACCIONES. En caso de pérdida, sustracción o destrucción de acciones o certificados provisorios, el interesado deberá dar cuenta de inmediato al Directorio por escrito. Este de inmediato ordenará la infomación que estime necesaria y dispondrá la publicación de avisos en "El Diario Oficial" y otro diario de la capital, así como en los que solicitare el interesado durante el término mínimo de diez días. Vencido el mismo o el que se hubiere fijado en los avisos, sin que se hubiere formalizado oposición, se resolverá la caducidad del documento originario y se expedirá un "duplicado" que se entregará a la persona que figure en los registros de la empresa si fueren nominativas o del que justifique fehacientemente su propiedad de ser al portador, quedando a cargo exclusivo del interesado las responsabilidades que pudieran existir respecto a un tercero. Todos los gastos que demande el procedimiento serán de cuenta del interesado solicitante. El Directorio en casos como los previstos podrá disponer la retención de los dividendos de las acciones dadas en "duplicado" por un tiempo prudencial a fin de constatar la no comparencia de las acciones dadas por caducadas".

Art. 7º Se sustituye por el siguiente: "Los tenedores de acciones de las series "A" y "C" tienen derecho a un voto por cada cincuenta mil pesos de acciones valor nominal, con la limitación prevista en el art. 420 del Cód. de Comercio. Las acciones de las series "E" y "D" y "B" no tienen derecho a voto, lo que se hará constar en forma visible en las acciones a emitirse. Varios accionistas que posean menos de cincuenta mil pesos individualmente, podrán reunir sus acciones hasta alcanzar esa suma y votar por intermedio de un delegado.

Art. 9º El correspondiente inciso se cambiará por: "Las listas se inscribirán en la Administración de la Sociedad hasta antes de cuatro días hábiles de la fecha de la Asamblea".

Art. 11. Se sustituye por el siguiente: "Para ser Director titular se necesita poseer trescientos mil pesos ($ 300.000) de acciones de las series "A" y/o "C" y/o "E", pudiendo en caso de insuficiencia complementarse con acciones de la serie "D" que se computarán a estos efectos a razón de tres acciones "D" como dos de "A" y/o "C" y/o "E". La Asamblea, por unanimidad y por razones fundadas, puede autorizar la integración del Directorio con una persona que no reuna esas condiciones. Los suplentes que sustituyan temporalmente a los titulares están exonerados de esa obligación. Las acciones exigidas para ser Director quedarán depositadas a la orden de la Sociedad. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto".

Art. 12. Donde dice: "reglamentar la emisión de acciones y obligaciones; y delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, o en un tercero, todas o parte de sus facultades"; se sustituirá por lo siguiente: "reglamentar la emisión de acciones y disponer y reglamentar la de obligaciones; conceder préstamos a su personal para la adquisición de acciones serie "E" de trabajo a intereses inferiores a los de plaza con la finalidad de estimular su asociación a la empresa; y delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, o en un tercero, todas o parte de sus facultades".

Art. 13. Se modifica el 3 1/2% llevándolo al 1 1/2%.

Art. 14. El primer párrafo será sustituido por el siguiente: "La Asamblea Ordinaria se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico" (El resto del artículo queda igual).

Art. 15. Se sustituye el primer y segundo párrafo por los siguientes: "Para la celebración de la Asamblea se publicará un aviso de convocatoria en dos diarios, uno de los cuales será "El Diario Oficial" con inserción del "Orden del Día". La Asamblea se realizará no antes de cinco días de la última publicación. Se constituirá con la presencia de accionistas que representen el 30% del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin haberse logrado quorum, la Asamblea quedará constituida con los asistentes, sea cual sea su número, siempre que hayan concurrido tenedores de acciones de las series "A" y "C" que representen el 12% del total integrado de estas

acciones. Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea inscribirán sus acciones, o un certificado bancario de custoria, expedido especialmente para ese acto, con arreglo al Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1963, con especificación del número y serie, hasta 5 días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea. En el recibo que expida la Administración se hará constar el número de votos a que tendrá derecho el accionista. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por el accionista que designe la Asamblea". (Los párrafos restantes quedan tal como están).

Art. 16. Se modifica el 25% llevándolo al 15%.

Art. 17. Se sustituye por el siguiente. "El ejercicio económico de la empresa comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre. El Directorio podrá modificar las fechas, realizando los trámites de notificación a las oficinas administrativas o impositivas".

Art. 18. Se sustituye por el siguiente: "Los beneficios se repartirán en la siguiente forma: a) el 15% para el Directorio cuando este se componga de tres miembros, distribuidos en partes iguales, o el porcentaje que fije la Asamblea cuando se componga de mas de tres. b) un primer dividendo preferencial no acumulativo de 7% a las acciones de las series "D" y "B"; un primer dividendo hasta el 7% a las acciones de las series "A", "C" y "E" un segundo dividendo a las acciones de todas las series hasta el límite que proponga el Directorio, pero para este segundo dividendo cada dos acciones de las Series "D" y "B" se contarán como una acción de las series "A", "C" y "E". c) los fondos de reserva que proponga el Directorio, no pudiéndose votar fondos de reserva sino después de haberse acreditado el primer dividendo a los accionistas de las series "D" y "B". d) un porcentaje en dinero o en acciones de las series "D" y/o "E" a la par, a distribuirse si el Directorio lo estima conveniente a obreros y empleados que se hayan distinguido por su labor en el año, y/o a personas jurídicas o entidades integradas total o parcialmente por su personal, pudiendo atribuirse en todos los casos ya sea en propiedad plena o con desmembramiento de dominio puro o bajo condición, según lo disponga y reglamente el Directorio".

Art. 19. Se sustituye por el siguiente: "Los dividendos pueden pagarse —según lo resuelva el Directorio— total o parcialmente en dinero o en acciones de la serie "C" y/o "D" para los accionistas de las series "A" y "C", en dinero o en acciones series "D" y "B" a los accionistas de las series "D" y "B" en dinero o en acciones serie "E" y/o "D" a los accionistas de la serie "E", pero cualquier accionista en cualquier caso tiene derecho a percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones se podrá hacer siempre que con ello no se sobrepase el capital autorizado. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se elimina la anterior (art. 20) y se establecen las siguientes:

Art. 20. El canje de las acciones de la actual serie "B" previsto en el art. 4º parágrafo II de los presentes estatutos, se efectuarán en la siguiente forma: a) las que tienen derecho a voto, se canjerarán por acciones de igual valor nominal de la serie "C"; b) las que no tienen derecho a voto, se canjearán entregando el accionista una acción de la antigua serie "B" recibiendo en canje una y media acción "B" de la nueva serie. En caso de que el accionista no acepte dicho canje, su acción será rescatada por su valor nominal en dinero en efectivo.

Art. 21. La transformación de las acciones nominativas de la actual serie "D" en acciones al portador, previsto en el art. 4º parágrafo III, de los presentes estatutos, se efectuará mediante conformidad escrita de su tenedor y constancia puesta por la empresa al dorso del título. Los integrantes del personal de "C.I.R. Soc. Anón." tenedores de acciones de la serie "D" tienen derecho a canjearlas por acciones de la serie "E" de igual valor nominal hasta el monto que el Directorio fije en su reglamentación.

Art. 22. Las actuales acciones de las series "B" y "D" continuarán hasta su canje o transformación, según el caso, rigiéndose por las normas de las anteriores disposiciones estatutarias.

Art. 23. El Directorio podrá resolver, durante el ejercicio en curso, la emisión de acciones serie "E" con derecho a dividendo a partir del 1º de enero, así como aplicar, para todo el ejercicio económico el régimen establecido por el art. 18 de los Estatutos.

Art. 24. Se designa a los Sres. Dr. Arturo Lerena Acevedo, Dr. Carlos E. Paysse y Cdor. Luis Alberto Baraibar para que juntos, separado sucesiva o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación de esa reforma y acepten o rechacen las adicionales, supresiones o modificaciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo".

2º PUNTO DEL "ORDEN DEL DIA". Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. Se designa a los Sres. Juan Carlos Paysse y Dr. Carlos A. Castiglioni. Siendo la hora once y treinta minutos, y habiéndose agotado los asuntos que formaban el "Orden del Día" se da por levantado el acto. Se deja constancia que la constitución actual del Directorio es la siguiente: TITULARES: Ing. Rafael Mussio Fournier, Presidente; Ing. Agustín Maggi, Vocal. Ing. Pedro A. Maisonnave, Secretario. SUPLENTES: Dr. Carlos A. Castiglioni. Sr. Antonio Soto. Ing. Germán Fernández Rivara. — Mussio Fournier. — Agustín Maggi. — C. A. Castiglioni. — Pedro A. Maisonnave. — Juan A. Paysse. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. División Inspección. 20 jun. 1963. Y una parte ilegible. — Héctor Losada.

CONCUERDA lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas noventa y ocho a ciento once del Libro de Actas de Asambleas de "C.I.R. Sociedad Anónima", que he tenido de manifiesto al que me remito. EN FE DE ELLO y para "C.I.R. SOCIEDAD ANONIMA" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo. — Teófilo A. Rivas. — Hay un sello: Teófilo A. Rivas. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 26 de setiembre de 1963. VISTO: La solicitud de "C.I.R. SOCIEDAD ANONIMA (CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1963. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda. El Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "C.I.R. SOCIEDAD ANONIMA" (CONSTRUCCIONES INDUSTRIAS REPRESENTACIONES) documentada en acta notarial de fs. 64/70 con las modificaciones efectuadas a fs. 78 fijando su capital autorizado en la suma de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

FOJAS 78. — Señor Ministro de Hacienda. Dr. Salvador Ferrer Serra. Presente. — Luis Alberto Baraibar en el expediente de reforma de los estatutos sociales de "CIR SOCIEDAD ANONIMA" Carpeta 1712/63, evacuando el traslado conferido al señor Ministro digo: Que vengo a aceptar la observación formulada por la Inspección de Hacienda, en virtud de la cual al artículo 5º del presente estatuto social se le agregara un inciso final cuyo texto es el siguiente: "Los rescates de acciones previstos en este Estatuto, en todos los casos, deben hacerse con fondos de reserva o utilidades acumuladas". Por lo expuesto, solicito al Sr. Ministro se de traslado del presente escrito sin más trámite a la Inspección de Hacienda, a los efectos de su inmediata aprobación. Será justicia. — Luis A. Baraibar.

Es copia fiel. Montevideo 2 de octubre de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Certif. Nº 023172 Año 1963. Hay una firma ilegible.

La Empresa Padrón Nº 215053 abonó los aportes correspondientes al mes de agosto de 1963 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio según recibo Nº 299110 de fecha 20/9/963. Hay una firma ilegible.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Presentado hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres a las 17 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 716 al Fº 3757 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 116463 de fecha 17/10/63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. turno. — Carlos E. Paysse, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1479 Esc. 39 en representación de "C.I.R. Soc. Anón." al Señor Juez dice: I) Que tal como resulta de la disposición transitoria final de la modificación de estatutos presentada al compareciente esta autorizado para realizar las gestiones modificativas. II) Que habiéndose resuelto en forma estatutaria la modificación de los estatutos de "C.I.R. Soc. Anón." y obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo, corresponde proceder a la inscripción y publicación de dicha modificación. III) Que se acompaña el acta con el texto de las modificaciones de estatutos, debidamente aprobadas por el Poder Ejecutivo. Por tanto solicito: 1) Se tenga por acreditada la representación invocada y constituido el domicilio. 2) se decrete la inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio la modificación de estatutos presentada. 3) se disponga la publicación, expedición de testimonio y devolución de recaudos al compareciente. — Carlos E. Paysse.

Recibido hoy cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Conste. — Pereda.

Tome razón con el Nº 2207 al folio 326 del Lº 60. — Pereda.

Montevideo setiembre 5 de 1963. De mandato verbal el señor Juez dispuso: Presentado el estatuto se proveerá. — Pereda.

Montevideo 10 oct. 1963. Con esta fecha se presenta el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda. Conste. — Pereda.

Montevideo 10 oct. 1963. De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubieren observaciones remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, y acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, si correspondiere, devuélvanse recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo 10 oct. 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno en vista y bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 5780. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo octubre 10/963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo octubre 10 de 1963. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Mont. octubre 11/963. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 24 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 716 al folio 3757 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Mont. octubre 24/963. Recibido hoy. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss de Burgueño. Actuaria Adjunta.

$ 8.235.00 1 pub. — 20132

"TIARA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "TIARA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de TIARA SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Docimilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "TIARA SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones finan-

cieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar o no las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de rigoroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto, se requerirá para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 23. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 24. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — José Pedro Damiani. Emilio Fava. F. Delpoggio.

Roberto Armando Castro, Escribano: Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores José Pedro Damiani, Emilio Fava y al Señor Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. Roberto Armando Castro. — Hay un sello que dice: "Roberto A. Castro, Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962.

VISTO: La gestión de "TIARA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "TIARA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis A. Rey Sánchez, por "TIARA SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que se acompaña de la Sociedad denominada: "TIARA SOCIEDAD ANONIMA", han sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado, para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, y la obtención de la Matrícula de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina: "TIARA SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21. c) Que el capital autorizado de la misma es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). d) Que la empresa carece hasta el momento de gerente o factor. e) Que el objeto de la Sociedad, surge del artículo respectivo de los Estatutos que considero aquí reproducidos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituido domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y b) la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 2º otrosí digo: que al solo efecto de las publicaciones se habilite la Feria Judicial Mayor. — Luis A. Rey Sanchez. — Emilio Fava. — Hay un sello que dice: Emilio Fava, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 7669. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 17/962. — (E. a: "Tiara S. A." Estatutos. Civ. 2do.). — Carlos Lima Castellanos.

Nº 17597. — Montevideo, diciembre 28/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Carlos Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 15 de febrero de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 17 al folio 96 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Montevideo, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.167.00 1 pub. — 20133.

ALINA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ALINA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y tres reunidos en el local de la calle Ituzaingó Nº 1393, P. 3, Esc. 304, los señores Juana Alina Galy de Staffieri y Manuel Victor Ojeda, resuelven constituir una Sciedad Anónima que se designará "ALINA S. A.", y se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben.

ESTATUTOS DE ALINA S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de Alina S. A., se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos y Leyes del País. Su domicilio será en Montevideo, y su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto otorgar a sus accionistas el uso y goce de los apartamentos y la casa que integran el inmueble empadronado con el Nº 14.542, ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Mercedes, por donde lleva los Nos. 1758/60, velar por la administración, conservación y mantenimiento del mismo, en las condiciones establecidas por el presente Estatuto. Los apartamentos y la casa que integran este inmueble se han individualizado en la forma que surge de los planos que fueron protocolizados por el Escribano José Armando Saldún con fecha 5 de abril de 1963

CAPITULO II

Artículo 3º El capital de la firma se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), representados por acciones nominativas de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Serán emitidas en títulos representativos de una o más llevarán un número de orden, expresarán su valor nominal y serán firmadas por el Presidente y un Director.

Art. 4º Los títulos accionarios, además de ser representativos de cuotas de capital social, dan también a los accionistas el derecho exclusivo del uso y goce de las distintas unidades que integran el inmueble de la Sociedad, en la forma que se expresará en el artículo 5º, e impone a sus titulares la obligación de solventar los gastos de la Sociedad en la forma que más adelante se expresará.

Art. 5º Las acciones que se emitan serán anotadas en un Libro de Registro de Accionistas, firmado por el Directorio, y los títulos representativos, además de las constancias de estilo, tendrán un espacio para la anotación de las cesiones y prenda. Cada accionista tendrá derecho exclusivo al uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en el que figura también la numeración de las acciones. Títulos 1 al 11. Acciones 1 al 110. Unidad 001. Títulos 12 al 18. Acciones 111 al 180. Unidad 002. Títulos 19 al 27. Acciones 181 al 270. Unidad. 101. Títulos 28 al 34. Acciones 271 al 340. Unidad 102. Títulos 35 al 43. Acciones 341 al 430. Unidad 201. Títulos 44 al 50 Acciones 431 al 500. Unidad 202.

Art. 6º El hecho de ser accionista, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones emanadas del Directorio y la Asamblea, sin que ello implique renuncia a las acciones legales que puedan corresponderle.

CAPITULO III

Dirección y Administración — Directorio

Artículo 7º La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de dos ni mayor de seis miembros, que deberán ser accionistas, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Permanecerán en sus cargos hasta que *sean* designados *sus sustitutos o* sean reelegidos.

Art. 8º El Directorio, en la primera sesión que celebre, después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En caso de que corresponda ingresar al Directorio un nuevo miembro, en la primera reunión se decidirá por mayoría la nueva distribución de cargos.

Art. 9º El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando lo pida un Director, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Secretario o por quien haga sus veces. De la citación el accionista deberá firmar recibo. En caso de oponerse a ello, se le hará la citación por telegrama colacionado. Esto sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 10. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y otro Director cualquiera, actuando conjuntamente, no obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue mas conveniente.

Art. 11. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá ser o no Director, siendo de cualquier manera mandante y mandatario solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último.

Art. 12. Vacando el cargo de un Director, por muerte, renuncia, incapacidad, los restantes Directores, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria.

Art. 13. El Directorio cuando lo estime conveniente y dentro de los límites establecidos en el artículo 7º podrá designar nuevos Directores dando cuenta en la próxima asamblea que se realice.

Art. 14. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la Sociedad o fuera de ella. La Asamblea podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue convenientes.

Art. 15. Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Administrar, mantener, cuidar y vigilar el inmueble y bienes de la Sociedad. b) Representar legalmente a la Sociedad. c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas asi como sus propias resoluciones. d) Comparecer por la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, representarla y defender ante cualquier asunto promovidos por terceros contra la Sociedad o cualquier accionista, usando las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas; percibir judicial o extrajudicialmente el pago de deudas, incluso demandar por via judicial el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto o por los accionistas. e) Pagar todos los tributos y demás deudas de la Sociedad, de cualquier naturaleza. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias con provisión de fondos, endosar cheques y giros, girar cheques contra depósitos propios y utilizar créditos o préstamos concedidos a la Sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble; protestar, endosar, rechazar y percibir vales, conformes y pagarés. g) Exigir a los accionistas la constitución de un fondo de reserva para adventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la Sociedad, así como su reposición cuando el mismo se agote. h) Nombrar, destituir, y fijarles remuneración al personal que se contrate para el mejor funcionamiento de la Sociedad en su edificio. i) Otorgar poderes especiales o generales a favor de terceros pudiendo incluso delegar sus funciones en ellos. j) Establecer con caracter general las disposiciones a las que deberán ajustarse los accionistas y ocupantes del inmueble para el mejor debido uso del mismo, en lo que deberán ceñirse lo más estrictamente posible a las normas de la Ley Nº 10751 y a sus reglamentaciones. k) Organizar y disponer todo lo relativo a la contabilidad libros y documentación de la Sociedad. l) Realizar las obras necesarias para la conservación del inmueble y sus equipos. m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, presentar *anualmente a la Asamblea* el Balance y la Memoria así como la consideración de todo otro

asunto que se juzgue de interés presentarla a las mismas tales como contratación de seguros, etc. n) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la Sociedad por el artículo 37 cuando a juicio del Directorio las circunstancias así lo aconsejen. En este caso, sustituirán esta garantía por otra suficiente a su juicio para cubrir las obligaciones del accionista respectivo por un período no inferior a seis meses. o) Realizar los demás cometidos que estos Estatutos le confieren.

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas de accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 17. A la Asamblea General compete; a) Designar el Directorio, Síndico y sus suplentes. b) Considerar la memoria anual, el dictamen del Síndico aprobado, modificando y/o rechazando los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio en el precitado ejercicio. c) Resolver sobre la remuneración de los Directores y/o de las personas en quienes se delegan sus cometidos. d) Pronunciarse sobre toda cuestión que, con arreglo a estos Estatutos son de su competencia.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse dentro de los ciento veinte días después de terminado el ejercicio social.

Art. 19. La Asamblea se reunirá con caracter extraordinario. a) Cuando lo resuelva el Directorio. b) Cuando lo solicte el Síndico. c) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40% del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá, preceptivamente, convocar a la Asamblea fijando la fecha de su realización dentro de los treinta días a partir del pedido. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos, de la expiración del plazo de duración de la Sociedad, para resolver la continuación de la misma.

Art. 20. Las Asambleas se convocarán con una citación hecha en el Diario Oficial y otro diario de la Capital, con una anticipación de quince días a la fecha de su realización. Dicha citación no será necesaria para el caso de que esté representado en la Asamblea la totalidad del capital accionario integrado.

Art. 21. Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 22. Si en la primera convocatoria para Asamblea, no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria, en la misma forma que establece el artículo Nº 20, dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en este caso constituída con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pero los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 24. Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o en su defecto el Director que los demás miembros del Directorio designen y en último caso por el accionista que la Asamblea designe. El que ocupe la presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio, en su defecto el miembro que designe la Asamblea.

Art. 25. Las Asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría simple de votos presentes, pero para los casos especiales que se detallan a continuación será de aplicación además lo siguiente. a) Será necesario el voto favorable del ochenta por ciento (80%), de los accionistas que representen la totalidad del capital social integrado para: 1º) Modificar este Estatuto; 2º Enajenar el inmueble de la Sociedad o gravarlo con hipoteca o anticresis. En tal caso se deberá resolver también sobre la distribución del producido de esa enajenación o préstamo. b) Será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de todo el capital social integrado para. 1º) Consertar préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble. 2º Remover a los Directores así como para otorgarle tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad.

Síndico

Artículo 26. La Asamblea de accionistas, cuando así lo juzgare oportuno o cuando la ley se lo imponga, nombrará un Síndico y su suplente, con las atribuciones, deberes y demás condiciones que se le establezcan.

CAPITULO IV

Derecho y deberes de los accionistas

Artículo 27. Es obligación de cada accionista sufragar en la proporción que más adelante se expresará, los gastos obligaciones y cargas de la Sociedad de cualquier naturaleza que fueren. El importe total de los mismos se prorrateará entre los accionistas en proporción a las superficies de sus respectivas unidades tal como surgen del plano de que se expresa en en artículo Nº 2 de estos Estatutos. Los accionistas que tengan el uso y goce de las unidades situadas en la planta baja del edificio quedan exceptuados de contribuir al pago de los gastos relacionados con los servicios de ascensores y escaleras.

Art. 28. A tal efecto habrá una cuenta corriente para cada accionista en la que se acreditarán los pagos que efectúen y se le debitarán los importes que resulten a su cargo. El Directorio fijará en función de los criterios ya expresados la suma que mensualmente deberá afrontar cada accionista. Y es obligación de estos, proceder a su pago, al Directorio, dentro de los diez primeros días de cada mes. Semestralmente el Directorio procederá a los ajustes de cuenta pertinentes y los saldos deudores que resultaren en contra de cada accionista deberán ser abonados igualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

Art. 29. Los gastos de reparaciones por deterioros correrán de cuenta de cada accionista si se producen en unidades cuyo uso y goce les pertenece o de cuenta de todos ellos en proporción a su capital accionario si se producen en los bienes de uso común clasificándose unos de otros de acuerdo con los principios que a tal efecto se establece en la ley Nº 10.751. Cuando los daños tengan un único origen y afecten a más de un accionista, los gastos de reparaciones se prorratearán entre estos en la proporción que fije el Directorio. En todos los casos los accionistas afectados deberán realizar las reparaciones en la forma que indique el Directorio, y de inmediato, en caso contrario el Directorio queda facultado para ordenar directamente la ejecución de los trabajos por cuenta de los accionistas afectados, quienes deberán permitir el acceso a los locales y|o apartamentos en que deban efectuarse las reparaciones y pagar a la Sociedad el costo de las mismas, que les será debitado en sus respectivas cuentas corrientes.

Art. 30. Todo accionista así como sus dependientes deberán usar las unidades que les correspondan, conforme a su destino natural, en forma correcta y ordenada, sin lesionar los derechos de los demás usuarios ni perturbar la tranquilidad, lo moral o las buenas costumbres, la higiene, jerarquía, estabilidad y|o seguridad del inmueble, debiendo aceptar y cumplir en todos los casos las disposiciones que a tal fin fije el Directorio.

Art. 31. El Directorio podrá aplicar al accionista que incumpla el artículo anterior, una multa que se debitará en su cuenta corriente, en beneficio de los demás accionistas en la proporción de que expresa el artículo Nº 27 El accionista tendrá recurso ante la Asamblea la que resolverá inapelablemente. Si el ocupante de las unidades fuera un tercero arrendatario, serán responsables solidarios de la multa o multas este último y el accionista. Y en caso de incumplimiento por parte del arrendatario será causal de rescisión de contrato de arrendamiento, que la sociedad podrá iniciar subrogándose a tal efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de la unidad no fuera ni el accionista, ni su arrendatario, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante.

Art. 32. El derecho de uso y goce de la unidad que le corresponde a cada accionista es permanente y por toda la vida de la Sociedad no pudiendo ser reducido, modificado ni restringido por ningún concepto, salvo lo dispuesto en los artículos Nº 30 y 31 de estos Estatutos. En dicho derecho está comprendido el derecho del accionista a utilizar conforme a su destino natural los ascensores, escalera, pasajes y demás partes del inmueble que sean de uso común.

Art. 33. Todo accionista podrá conceder a terceros el uso y goce de la unidad que le corresponde, requiriéndose para ello la autorización de una Asamblea citada a ese efecto y con voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de los accionistas que representen la totalidad del capital social integrado. El tercero en cuestión, previamente al acceso a esa unidad deberá manifestar por escrito que acepta las obligaciones impuestas por este Estatuto y los ocupantes de las unidades. El incumplimiento de lo expuesto hará pasible al accionista de las sanciones previstas en el artículo Nº 31.

Art. 34. Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios con la misma condición previa fijada en el artículo anterior. El adquirente, en tal caso deberá recabar previamente de la Sociedad la certificación de que el enajenante no adeuda importe alguno a la Sociedad. De lo contrario el adquirente responderá ante la sociedad por el pago de las deudas que dejare pendiente el vendedor. La sesión deberá ser notificada a la Sociedad y anotada en el Título accionario, bajo la firma del cedente, certificada por escribano Público, firmando también Presidente y Secretario de la Sociedad, en prueba de la notificación por parte de la Sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista y si fuera una persona jurídica a su razón social o su denominación, todo para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 35. Si la enajenación se hiciera por vía forzosa, el adquiriente, no tendrá responsabilidad alguna por lo que adeudare el anterior accionista. En este caso la anotación en el título accionario se hará por el rematador interviniente y el adquirente, certificadas, sus firmas por escribano público y el Presidente y Secretario de la Sociedad en prueba de que la Sociedad queda notificada de la enajenación efectuada.

Art. 36. Previamente a la enajenación de sus títulos accionarios el accionista deberá ofrecer en venta sus acciones a la Sociedad o a los demás accionistas, quienes tendrán opción de compra en las mismas condiciones en que se propone efectuar la enajenación. A los efectos de hacer uso de tal opción la Sociedad y|o los restantes accionistas tendrán un plazo improrrogable de quince días, vencido el cual y de no contestar afirmativamente, caducarán tal opción.

Art. 37. En garantía del pago de todas las sumas que este Estatuto pone a cargo de cada accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, el título accionario de cada accionista queda afectado con prenda en favor de la Sociedad y depositado a la orden de la misma en una Institución Bancaria.

Art. 38. Todo lo que no esté previsto por el presente Estatuto será objeto de un reglamento que habrán de suscribir los accionistas, y cuyo texto deberá ser resuelto por la mayoría de los mismos, buscándose de aproximarse en sus fundamentos a la ley de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 39. La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo previsto. b) Por la enajenación del inmueble propiedad de la misma. c) Por la destrucción total de su edificio. d) Por las demás causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 40. Quedan autorizados el Doctor Adolfo Díaz Estapé y Manuel Ojeda, para que tramiten conjunta o separadamente ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de los Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo, y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos, así como realizar cualquier otro acto o gestión necesario para el funcionamiento legal de esta Sociedad. — Juana Alina Galy. — Manuel V. Ojeda. — José Richetti Zanotta: Escribano.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son auténticas, y pertenecen a las personas de mi conocimiento: Juana Alina Galy de Sfaffieri y Manuel Victor Ojeda, uruguayos, mayores de edad y casada en primeras y segundas nupcias respectivamente. En fé de ello: siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — José Richetti Zanotta.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de setiembre de 1963. Visto la gestión de "ALINA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALINA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijando su capi-

tal autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Fojas 14. — Montevideo, 31 de julio de 1963. Señor Ministro de Hacienda, Dr. Salvador Ferrer Serra. — Presente. — Adolfo Díaz Estape, según lo dispuesto en el artículo Nº 40 de los Estatutos de ALINA SOCIEDAD ANONIMA" tramitado con el Nº 1136/63, ante Ud. se presenta y expone: Que habiendo merecido objeciones por parte de la Inspección de Hacienda la forma en que deberán votar los accionistas en la Asamblea, vengo por el presente a modificar el artículo 25 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 25. — Las Asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría simple de votos presentes, pero para los casos especiales que se detallan a continuación será de aplicación además lo siguiente. a) Será necesario el voto favorable del ochenta por ciento (80 %) de los accionistas que representen la totalidad del capital social integrado para: 1º) modificar este Estatuto. 2º) Enajenar el inmueble de la Sociedad o gravarlo con hipoteca o anticresis. En tal caso se deberá resolver también sobre la distribución del producido de esa enajenación o préstamo. b) Será indispensable el voto favorable de los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) de todo el capital social integrado para 1º) Concertar préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble. 2º) Remover a los directores así como para otorgarle tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad. A los efectos de la votación los tenedores de las acciones tendrán derecho a un voto por cada diez acciones que representen". Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para saludar al Señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Adolfo Díaz Estape. C. I. 483.386.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Adolfo Díaz Estape, constituyendo domicilio especial en la calle Ituzaingó Nº 1393, P. 3 Esc. 304, al Señor Juez me presento y digo: I) Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, han sido aprobados los estatutos de la firma que girará bajo la razón social de ALINA SOCIEDAD ANONIMA. II) Que como surge de lo dispuesto en el artículo Nº 40 de los mismos, el compareciente ha sido autorizado para tramitar la aprobación e inscripción de los mismos. III) La sociedad ha sido constituída por los Señores Juana Alina Galy de Stafieri y Manuel Victor Ojeda, no estando actualmente integrado el primer directorio. IV) El objeto de la sociedad será el otorgar a sus accionistas el uso y goce de los apartamentos y la casa que integran el inmueble empadronado con el Nº 14.542 en la 15ª Sec. Jud. de Montevideo. V) Que el lugar de su establecimiento es en esta ciudad de Montevideo, y su domicilio el de la calle Ituzaingó Nº 1393, P. 3 Esc. 304. VI) Atento a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 32 y sts. del Código Comercio, vengo a solicitar: Primero Que se me tenga por presentado con un ejemplar de estatuto y copia testimoniada de resolución de aprobación del Poder Ejecutivo, y con domicilio constituído. Segundo: Que previos los trámites de estilo se ordenen la inscripción de la matrícula de comerciante de la nueva empresa. Tercero: Y que previo la liquidación y pago de tributos se libren los oficios que correspondan y se expidan los certificados y/o testimonios que se soliciten, y se practiquen los desgloses del caso, todo lo cual se entregará al compareciente o a don Alfredo Aldao Anido. Sírvase proveer de conformidad. — Adolfo Díaz Estape. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5587. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 2 de 1963. — Carlos Sienra, Castellanos.

16610. — Mdeo., octubre 4 de 1963. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de con formidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese previo estimación y pago de tributos. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 17 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 696 al fo'io 3626 del Lº 2 de Estatutos. se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, octubre 28 de 1963. — *José Curi Zagia*. Actuario.

$ 1.657.00 1 pub. — 20134

CUDEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CUDEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los Contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima con la denominación de CUDEX S. A.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto.: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne, y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, extractivas, minería, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles. incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º. — **El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.**

Art. 4º — La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º. — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Art. 6º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente, a no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizados para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada, o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16.— Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la Orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V
Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores ,actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 3 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En Fé de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre tres de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de CUDEX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CUDEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo **NARDONE** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 22 de octubre de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 706 al Fº 3698 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, noviembre 1º de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 731.00 1|pub. — 20164.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

LAGARECH S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Lagarech S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, el 30 de julio de 1963, reunidos los señores: Dr. Julio C. Luongo y don Martín C. Martínez, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

1) Con el nombre de "LAGARECH SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

2) Su objeto, será: A) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operación con bienes inmuebles; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Préstamos.

3) El capital será de $ 100.000 cien mil pesos, representado por títulos de una o más acciones al portador, de $ 1.000 mil pesos, cada una.

4) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sustitutos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad.

5) El Directorio resolverá por mayoría de presentes. El quórum mínimo será de dos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

6) El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad y disposición de sus bienes. A vía de ejemplo: podrá: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis y explotar cualquier clase de bienes inmuebles o muebles; B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que juzgue convenientes, quedando facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Aceptar u otorgar garantías reales o personales; D) Dar poderes generales o especiales, a personas físicas o jurídicas, directores o terceros; E) Fijar las normas de emisión de acciones, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Comprometer en árbitros.

7) El Directorio podrá: A) Designar nuevos miembros, hasta cinco; B) Proveer sus vacantes. Si solo quedara un Director, queda facultado para hacerlo; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

8) La Asamblea, por sí, o cuando la ley lo ordenare, podrá crear y reglamentar la Sindicatura.

9) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual, y su orden del día deberá incluir los informes del Directorio y Síndico, si lo hubiere, y el balance, y resolverá además sobre los resultados del ejercicio. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o directamente por accionistas que representen como mínimo el 50 % del capital integrado.

10) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con un anticipación no menor de cinco días. Cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales y administrativas.

11) El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras.

12) Las asambleas sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran y resolverá por simple mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal. En los casos de la Ley 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. Solo podrá tratarse el orden del día, salvo que estuviera representada la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar por simple cartapoder; los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

13) La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo; B) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas o a su vez las nominativas en al portador.

14) El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de balance podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1964.

15) El primer Directorio será nombrado por los fundadores en cualquier momento, a partir de hoy. Hasta que entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente; tendrán las facultades del mismo.

16) Los fundadores, Alba Echeverry y Roberto A. Silveira, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, con las facultades para modificarlos, su inscripción, la Matrícula de Comerciante y la inscripción de la sociedad en las oficinas que corresponda. — Julio C. Luongo. — Martín C. Martínez.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento, Dr. Julio César Luongo y don Martín C. Martínez, orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Juan Benito Blanco 1247, Ap. 103, de esta Ciudad. En fe de ello, y a su solicitud, siento el presente, en Montevideo, a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Walter May.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Visto: La gestión de "LAGARECH SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "LAGARECH SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 cien mil pesos. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de setiembre de 1963. — F. Gargaglioni.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5598. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 3/963. — Carlos Sienra Castellanos.

16689. — Montevideo, octubre 4 de 1963. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 5 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese previa estimación y pago de tributos. — Fernando Mier Nadal. — José Curi Zagia. Act.

Montevideo, 22 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 707 al folio 3701 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 25 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 396 al folio 159v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 4/963. — José Curi Zagia. Act.

$ 491.00 1 pub. — 20203